

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**“PROTECCIÓN JURÍDICA QUE GARANTICE LA COMERCIALIZACION DEL  
PRODUCTO ARTESANAL, FRENTE A LOS PRODUCTOS ELABORADOS, POR LOS  
GRANDES INDUSTRIALES DEL ECUADOR”.**

**AUTOR:**

**JUAN ALFREDO NARANJO BORJA**

**ASESORA:**

**Dra. AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES (PhD)**

**Quito – 2021**

## CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dra. **AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES** (PhD), en calidad de Asesora del Trabajo de Investigación designado por la Cancillería de la UMET, certifico que el estudiante: **JUAN ALFREDO NARANJO BORJA**, titular de la CC N° **171537019-1**, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: “**PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PRODUCTO ARTESANAL FRENTE A LOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE PROCESOS INDUSTRIALES EN ECUADOR**”, quién ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.

Dra. Aura Violeta Díaz de Perales (PhD)

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, JUAN ALFREDO NARANJO BORJA, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente el trabajo de investigación que versa sobre: “PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PRODUCTO ARTESANAL FRENTE A LOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE PROCESOS INDUSTRIALES EN ECUADOR” y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

**JUAN ALFREDO NARANJO BORJA**

**C.I. 1715370191**

**AUTOR**

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, JUAN ALFREDO NARANJO BORJA, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, “**PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PRODUCTO ARTESANAL FRENTE A LOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE PROCESOS INDUSTRIALES EN ECUADOR**”, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

**JUAN ALFREDO NARANJO BORJA**

**CI: 1715370191**

## **DEDICATORIA**

Muchas son las actividades que cumplo en el día a día y con ello me he mantenido por muchos años, pero tuve un hermoso sueño: el que era abogado y desde ese momento me dediqué a conseguirlo no sin esfuerzo y dedicación, ahora ya cerca del triunfo deseo dedicarle este esfuerzo y ese sueño a quien fue autora de mi existencia: Mi madre Zoila Alegría Borja Urbano, quien no sólo me dio la vida, sino que me crio con valores y entre ellos, el deseo de progresar y ser un hombre de bien para gloria del Ecuador y del mundo.

**JUAN ALFREDO NARANJO BORJA**

## AGRADECIMIENTO

Cuando el ser humano desperdicia los mejores días de su juventud muchas veces no puede recuperar ese tiempo perdido y él mismo se pierde en la maraña de la vida. Por eso me empeñé en cumplir mi sueño, lo que no hubiera sido posible sin el apoyo y la ayuda de mucha gente amiga que me empujó al éxito con fuerza y haciéndome mirar el horizonte claro y nítido que se presenta a los ojos de los soñadores que quieren no sólo estar, sino ser. Por eso, en este momento de gloria cuando estoy a la orilla de la meta le expreso a todos cuantos me ayudaron que "Lo que hacemos por nosotros mismos muere con nosotros, pero lo que hacemos por otros en el mundo, permanece es inmortal". Así que, en estos momentos del deber cumplido, quiero agradecer especialmente a:

- Dios, mi todo, sin ti nada es posible, por eso bendigo permanentemente tu nombre.
- Mi tutora, Dra. Aura Violeta Díaz de Perales, quien ha sido mi guía y acompañante enseñándome a través de las correcciones y consejos, lo mucho que necesitaba aprender en el reto de hacerme abogado. No sólo me enseñó como hacer una tesis, sino como ser persona.
- Mi directora de Carrera, quien ha demostrado su comprensión para los problemas que le he planteado.
- Mi querido profesor Oscar Pérez, quien me ayudó en todo para poder llegar a la meta.
- A mis profesores, que supieron llegar a lo más profundo de mi intelecto y mi alma, formándome para la lucha y el trabajo creador.
- La Universidad Metropolitana de Ecuador, por abrir las puertas para que personas como yo pudieran estudiar y alcanzar su sueño de ser profesional.
- Mis compañeros de estudio, con quienes compartí una hermosa época de mi vida: la de estudiante.

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE	VII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	7
DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO TEÓRICO Y JURÍDICO	7
1.1.    Antecedentes de la Investigación	7
1.1.1.    Nacionales	7
1.1.2.    Antecedentes Internacionales	17
1.2.    Bases teóricas	19
1.2.1.    Arte y Artesanías	19
1.2.2.    La artesanía en Ecuador	24
1.2.3.    Protección constitucional y legal que han tenido los artesanos durante la evolución del Estado ecuatoriano	31
1.2.4.    La industria en Ecuador	51
1.2.5.    La Junta Nacional de Defensa del Artesano	83
1.2.6.    Fortalezas de la JNDA	86
1.2.7.    La calificación artesanal	86
1.2.8.    Beneficios del artesano calificado por la JNBA	87
1.2.9.    Código Orgánico De La Economía Social De Los Conocimientos	89
CAPITULO II	90
METODOLOGÍA	90
2.2.    93	
2.3.    Procedimiento	93

	8
2.4. Métodos	93
2.4.1. El método de análisis	93
2.4.2. El método de síntesis	94
2.4.3. Método interpretativo	94
2.4.4. Método crítico-reflexivo	94
CAPÍTULO III	95
RESULTADOS	95
Conclusiones	96
Recomendaciones	99
Bibliografía	101

## **INDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador	70
Tabla 2. Ámbitos de protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador.	74

## RESUMEN

La artesanía es tan antigua como la humanidad y hasta fines de la edad media, esta se confundió con el arte, pero en los últimos tiempos, esta concepción se descartó, pasando a ser una actividad humana hecha por la mano del ser humano, con uso o no de máquinas y herramientas. Hasta la revolución industrial, la actividad artesanal sobresalió en el ámbito económico, pero después de ella, fueron imponiéndose los productos industrializados, a los cuales se les da amplia importancia desde todos los puntos de vista, especialmente el jurídico, por ser ellos los que aportan grandes recursos financieros a las naciones. La situación es que hay que mirar la artesanía desde sus múltiples beneficios, tanto en lo económico, como en lo social y cultural. Tomando en cuenta lo antes expuesto, la investigación parte del siguiente problema científico: ¿Existe protección jurídica del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador? El problema jurídico por su parte es ¿Existen los instrumentos legales suficientes y eficientes para la protección jurídica del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador? Los objetivos que se plantearon fueron los siguientes: Objetivo general: determinar si existe la protección jurídica del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador. De este objetivo general se desprenden tres objetivos específicos que son: 1. Describir el contexto teórico y jurídico de la protección del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador 2. Precisar los ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador. 3. Precisar los ámbitos de protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador. 4. Comparar los ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador con los ámbitos de protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador. Metodológicamente, es una investigación documental y se encuentra estructurada en tres capítulos: en el primero, se describe el contexto teórico y jurídico de la protección del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador, En el segundo capítulo, se expone la metodología y en el tercero, las conclusiones y recomendaciones.

**Palabras claves:** Artesanía, producto industrializado, protección jurídica.

## ABSTRACT

The handicraft is as old as humanity and until the end of the middle ages, it was confused with art, but in recent times, this conception was discarded, becoming a human activity made by the hand of the human being, with use or not of machines and tools. Until the industrial revolution, the artisan activity excelled in the economic field, but after it, industrialized products were imposed, which are given great importance from all points of view, especially legal, because they are the ones who contribute Great financial resources to the nations. The situation is that you have to look at crafts from their multiple benefits, both economically, socially and culturally. Taking into account the above, the research starts from the following scientific problem: Is there legal protection of the artisan product against products from industrial processes in Ecuador? The legal problem on the other hand is Are there sufficient and efficient legal instruments for the legal protection of the artisan product against products from industrial processes in Ecuador? The objectives that were raised were the following: General objective: to determine if there is legal protection of the artisan product against products from industrial processes in Ecuador. From this general objective there are three specific objectives that are: 1. Describe the theoretical and legal context of the protection of artisanal products against products from industrial processes in Ecuador 2. Specify the areas of legal protection of artisanal products in Ecuador. 3. Specify the areas of legal protection of the product from industrial processes in Ecuador. 4. Compare the areas of legal protection of the artisanal product in Ecuador with the areas of legal protection of the product from industrial processes in Ecuador. Methodologically, it is a documentary investigation and is structured in three chapters: in the first one, the theoretical and legal context of the protection of the artisan product against products from industrial processes in Ecuador is described. In the second chapter, the methodology and in the third, the conclusions and recommendations.

## INTRODUCCIÓN

El arte ha sido definido como la capacidad que tiene el ser humano para representar sus sentimientos, emociones y percepciones acerca de sus vivencias, lo que hace poniendo en práctica su creatividad. En este contexto hay quienes sostienen que el término arte es confundido con artesanía, indicando que ello no es correcto, porque el artesano se dedica a reproducir múltiples obras, en cambio, el arte es una obra única. A esta diatriba sobre arte y artesanía le sale al paso Blas García, M (2005), quien sostiene que:

Es interesante pararse a pensar cómo desde nuestra perspectiva histórica hacemos una a veces pretenciosa distinción entre artesanos y artistas. Pero la cosa no es tan sencilla porque, hasta el “Cinquecento” italiano no se hacía tal diferenciación. La separación entre el artista y el artesano que ya en el siglo XVI era clara en Italia, tardó mucho más tiempo en reconocerse en España, y los talleres de los más insignes artistas, funcionaban con arreglo a las normas gremiales. En cualquier caso, y hasta la irrupción de la industria, ambos trabajan de forma armónica y complementaria (Blas García , 2005)

De lo antes expuesto puede concluirse que no es fácil deslindar el arte de la artesanía, y más bien pudiera llegarse a una diferenciación si se ubica a la artesanía dentro del arte popular, porque en ella se elaboran diversos objetos con fines comerciales o meramente artísticos o creativos, utilizando sólo las manos, sin ayuda de máquinas. De esta manera, cada obra artesanal es un objeto único y especial. La Ley de Defensa del Artesano, vigente en Ecuador desde 1953, reformada dos veces, en 1997 y en 2008, siendo ésta última la vigente, en su artículo 1 expresa “Esta Ley ampara a los artesanos de cualquiera de las ramas de artes, oficios y servicios...” (Ecuador, Congreso Nacional, 1997) y en el artículo 2 define la actividad artesanal como “La practicada manualmente para la transformación de la materia prima destinada a la producción de bienes y servicios, con o sin auxilio de máquinas, equipos o herramientas” y al artesano lo define como un “trabajador manual” (Ecuador, Congreso Nacional, 1997).

La Ley de Fomento Artesanal vigente en Ecuador desde 1986 y reformada en el año 2003, por su parte, dispone en su artículo 1:

Esta Ley ampara a los artesanos que se dedican, en forma individual, de asociaciones, cooperativas, gremios o uniones artesanales, a la producción de bienes o servicios o artística y que transforman

materia prima con predominio de la labor fundamentalmente manual, con auxilio o no de máquinas, equipos y herramientas, siempre que no sobrepasen en sus activos fijos, excluyéndose los terrenos y edificios, el monto señalado por la Ley (Ecuador, Congreso Nacional, 1986).

En el artículo 2 por su parte indica la ley citada anteriormente:

Para gozar de los beneficios que otorga la presente Ley, se considera: a) Artesano Maestro de Taller, a la persona natural que domina la técnica de un arte u oficio, con conocimientos teóricos y prácticos; b) Artesano Autónomo, aquél que realiza su arte u oficio con o sin inversión alguna de implementos de trabajo (Ecuador, Congreso Nacional, 1986).

De lo expuesto tanto en la Ley de Defensa del Artesano como en la Ley de Fomento Artesanal, se entiende que, para la legislación ecuatoriana, la artesanía es un arte popular aplicado, que se caracteriza por hacerse manualmente o con ayuda de máquinas, equipos y herramientas, pero fundamentalmente manual, cuestión esta que es ratificada en el Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano reformado en el año 2004, en cuyos artículos 2 y 3 define la actividad artesanal y al Artesano. En el primer caso, indicando que es la actividad practicada fundamentalmente con las manos para la transformación de la materia prima en productos elaborados de bienes y servicios, incluso utilizando máquinas, equipos o herramientas. Y en el caso del artesano, se le califica de trabajador manual que desarrolla su trabajo personalmente (Ecuador, Presidencia de la República, 1998). Los productos industriales, por el contrario, son aquellos que provienen del uso de maquinaria y tecnología en una fábrica y su producción es en masa.

Ahora bien, para una mejor comprensión de esta investigación se hace necesario destacar la importancia de la artesanía no sólo en el ámbito económico, sino especialmente cultural y social, comprendiendo este último ámbito: la familia, lo laboral, lo educativo, entre otros.

Desde el punto de vista económico, la actividad artesanal, según la Junta Nacional de Defensa del Artesano, representa el 1% del Producto Interno Bruto y según sus dirigentes, se aspira alcanzar 5 o 6 % del PIB con los nuevos procesos, según se destaca en el Diario El Telégrafo, en su sección de economía de fecha 27 de marzo de 2017 (El Telégrafo, 2017). Para ese año 2017 había en Ecuador 300 mil artesanos informales y 184 especialidades en el sector artesanal que se desarrollan en 250 centros de formación artesanal a nivel nacional y cuentan con aproximadamente

15 mil estudiantes. Por otra parte, la artesanía proporciona gran diversidad etno-cultural que genera empleo y hasta exportación de sus productos. Sobre este aspecto Silvana Navarro expresa:

La artesanía, como parte de las industrias culturales, es un factor importante a considerar en las economías modernas; ya que no solo contribuyen con el crecimiento económico de los países, generando empleo e ingresos, sino que también ayuda a transmitir y mantener las raíces culturales e identidad de las naciones ( Navarro Hoyos ).

Finalmente, en el ámbito familiar, la artesanía permite que los padres pasen todo el día en el hogar, al cuidado y educación de los hijos, a la vez, que los niños van aprendiendo el oficio de sus padres y así obtienen una fuente de trabajo segura y autónoma, quizás no excelentemente remunerada, pero con beneficios que van más allá de lo puramente económico-laboral.

En la actualidad la artesanía como dice Navarro, “se está reinventando de la mano de jóvenes creadores y diseñadores así como de maestros artesanos, que con su frescura y osadía, la están convirtiendo en un laboratorio de experiencias sensoriales, emocionales y simbólicas “ (Navarro Hoyos ).

Por todo lo antes expuesto, se ha planteado la presente investigación cuyo Objetivo General es: determinar si existe la protección jurídica del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador. De este objetivo general se desprenden tres objetivos específicos que son:

1. Describir el contexto teórico y jurídico de la protección del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador
2. Precisar los ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador.
3. Precisar los ámbitos de protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador.
4. Comparar los ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador con los ámbitos de protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador.

Tomando en cuenta los objetivos de la investigación, se plantea el siguiente problema científico que será el que guíe su desarrollo: ¿Existe protección jurídica del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador?

El problema jurídico por su parte es ¿Existen los instrumentos legales suficientes y eficientes para la protección jurídica del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador?

La investigación se justifica por razones económicas, laborales, sociales y culturales. En el ámbito económico, porque Ecuador como país está en un momento difícil de su economía, debido a que su industria petrolera que es la proveedora de los mayores ingresos está en declive debido a la baja de los precios internacionales del crudo. De esta manera, la inestabilidad de los precios del crudo en el mercado internacional incide definitivamente en el presupuesto fiscal, y en particular en el presupuesto de Petroecuador, empresa que se ha visto obligada a financiar las diferencias registradas entre los precios de venta internos y los precios al alza de los derivados del petróleo que se importan para cubrir las necesidades del mercado interno.

En lo laboral, Ecuador está pasando por una disminución sensible en el campo de ocupación laboral. Sobre este particular, el Diario El Comercio señala que:

El 2018 cerró con una reducción del desempleo en el país, pero subió la informalidad. Dos indicadores muestran esta realidad. El primero es el número de empleados que trabajan en el sector informal. Al cierre del año pasado, 46 de cada 100 empleados se encontraban en esta condición, más que en el 2017, cuando eran 44 de cada 100. “La tasa de informalidad del mes pasado es la más alta para un mes de diciembre desde que se tiene información comparable”, destacó un análisis difundido el 16 de enero del 2019 por la Corporación de Estudios para el Desarrollo (Cordes) (Serrano & Tapia, 2019).

La situación planteada en la cita no es más que un reconocimiento de que en Ecuador existe una distorsión del mercado laboral, puesto que casi la mitad de las personas que viven en Ecuador poseen un empleo disfrazado, agravada esta situación por la acogida de un número extenso de inmigrantes, especialmente, venezolanos, colombianos y haitianos debido a las situaciones críticas en sus respectivos países.

En lo social, según el Instituto Nacional de Estadística de Ecuador “A septiembre 2019, la pobreza a nivel nacional se ubicó en 23,9% y la pobreza extrema en 8,7%. En el área urbana la pobreza llegó al 16,3% y la pobreza extrema a 4,6%. Finalmente, en el área rural la pobreza alcanzó el 40,3% y la pobreza extrema el 17,4%”. (Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2019). Siendo éstos datos oficiales, hay que concluir, que en Ecuador hay no sólo pobreza, sino pobreza extrema especialmente, en las zonas rurales, donde casi alcanza un 25%.

En lo cultural, hay también problemas de fondo en Ecuador, si se toma en cuenta el discurso de Javier Cevallos Perugachi, cuando expresa que:

Las incertidumbres sobre la Cultura en Ecuador son del tamaño de su definición: al abarcar prácticamente toda actividad humana, la administración pública y su incidencia política se diluyen en una cada vez más penosa ambigüedad. Porque el temor a enfrentar las grandes discusiones de la política cultural (profesionalización, sostenibilidad, espacio público, administración de las instituciones culturales, procesos de gran aliento, etc.) ha atomizado de tal manera las discusiones (y acciones) respecto de la Cultura que ya no es necesario entrar en conflicto, sino atrincherarse en un concepto, en un discurso, y desde ahí negociar con el poder (Cevallos Perugachi , 2017).

Ante las realidades planteadas, se hace necesario aportar soluciones que ayuden a las autoridades del Estado ecuatoriano a repensar políticas y acciones contundentes que ayuden a progresar a la población.

Desde el punto de vista metodológico, esta es una investigación de tipo documental y como tal, se vale de técnicas como la recolección del material documental, especialmente bibliográfico y legal, lectura general y la lectura detenida e interpretativa, el subrayado, el fichaje electrónico y el archivo selectivo, el resumen, los cuadros sinópticos, entre otros. Como métodos utilizó el análisis, la síntesis, el interpretativo y el crítico.

Estructuralmente, este informe de investigación contiene tres capítulos: en el primero, se describe el contexto teórico y jurídico de la protección del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador, se precisan los ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador y se comparan los ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador con los ámbitos de protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador. En el segundo capítulo, se expone la metodología y en el tercero, las

conclusiones y recomendaciones. El informe de investigación termina con la exposición de las referencias bibliográficas.

# CAPÍTULO I

## DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO TEÓRICO Y JURÍDICO

### 1.1. Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de la investigación están referidos a las investigaciones previas que se han hecho sobre el tema, para poder determinar tanto el alcance como los objetivos de la investigación y aún más: ver si el tema coincide con el seleccionado y de esta manera, obtener insumos para determinar si los resultados coinciden o no, para efectos de establecer la generalidad. Con fundamento en ello, a continuación, se exponen algunas de las investigaciones encontradas sobre el tema:

#### 1.1.1. Nacionales

Omar Silva Salazar realizó en el año 2005 una investigación en el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), titulada “Un modelo de comercialización de las artesanías ecuatorianas”, en la cual el autor señala que:

La globalización de la economía se produce sin que se hayan eliminado las formas productivas más rezagadas y tradicionales, como son las artesanías. Los crecientes avances tecnológicos, aplicados a los procesos productivos industriales, implicaron un paulatino aniquilamiento de la producción artesanal de carácter tradicional. Los procesos de integración y globalización, significaron la proletarianización de muchos artesanos, algunos tuvieron que cerrar sus talleres y convertirse en asalariados, otros aún mantienen talleres en un estado de postración y estancamiento, un significativo número de artesanos formó parte del ejército de informales y miles han emigrado a otros países (Silva Salazar , 2005).

Esta investigación fue de tipo documental y llegó a las siguientes conclusiones generales:

1. En los países más desarrollados como Estados Unidos y los países europeos, el creciente avance tecnológico aplicado a los procesos productivos industriales, terminó por aniquilar la producción artesanal tradicional, por su incapacidad para resistir la competencia de la economía de mercado. Pero en las economías subdesarrolladas, como las de Latinoamérica, específicamente la del Ecuador, la modernización de la economía, se viene produciendo sin que se eliminen las

formas productivas tradicionales como la artesanía. Pero esta actividad artesanal se ha visto afectada tanto por la competencia entre los propios artesanos o por la producción industrializada, así como por los altibajos del comercio internacional y las exigencias de la demanda de los países desarrollados.

En Ecuador se han promulgado dos Leyes para fomentar y desarrollar la actividad artesanal, pero sin lograrlo, pues se han opuesto a ello, la cantidad de organismos gremiales que poca labor han realizado para mejorar las condiciones de los artesanos, a lo que se agrega, la falta de credibilidad y confianza que tienen los artesanos por sus dirigentes, las dificultades para obtener créditos y materias primas, la fuerte emigración de la mano de obra y la falta de modernización de los sistemas de comercialización no permiten la eficacia de las leyes promulgadas.

La artesanía es parte determinante de la cultura y tradiciones del Ecuador, ella simboliza la identidad nacional y forman parte del acervo cultural y artístico, por eso es necesario mantenerlas vivas, redescubrirla e integrarla al proceso de desarrollo económico y social de Ecuador.

Finaliza la investigación recomendando promulgar una nueva Ley de Fomento de la Artesanía con las políticas, incentivos y beneficios que otorga el Estado a favor del sector. Así como reordenar a la organización gremial, unificando las instituciones. Los artesanos por su parte, con el apoyo del gobierno deben modificar su estructura de producción incorporando tecnologías apropiadas para el sector, buscando nuevas líneas de financiamiento, mejorando la calidad de los materiales y forjando la unión de talleres para hacer de la artesanía una actividad competitiva.

La investigación reportada, fue determinante en la consolidación del problema científico del presente trabajo, pues deja claro, que en Ecuador el avance industrial ha hecho que la artesanía sea dejada de lado a pesar de los grandes beneficios que aporta.

Isabel Jácome, en el año 2007, trabajó en una investigación en la Universidad de San Francisco de Quito, titulada Centro Nacional para la Promoción de Artesanías: Aspectos de Abstracción y Figuración. La investigación concluye que:

Las artesanías son objetos hechos a mano que tienden a ser figurativos ya que deben representar las tradiciones de las culturas, pero el campo que abarcan es muy amplio, por esto existen artesanías totalmente figurativas y otras que empiezan a inclinarse por el lado de la abstracción. Debido a que actualmente el arte abstracto es lo que está en auge, podemos decir que estos aspectos de abstracción y figuración empiezan a diferenciar las artesanías y el arte, pero las artesanías han existido como tales siempre, también en épocas donde el arte figurativo era lo más cotizado. La arquitectura figurativa es sentimental, se concentra en lo simbólico que tiene una condición local más que universal, como la cultura; es una arquitectura semántica. Sus herramientas son espacios totalmente conformados, el uso de ornamentos materiales tradicionales, estructura con muros portantes. Esta arquitectura es concebida como un todo conformado por elementos cohesionados e inseparables (Jácome , 2007)

Por otra parte, se concluye que las artesanías estaban condenadas a desaparecer por diversas razones, entre ellas, porque respondían a modos de producción ya vetustas que serían desplazadas por el avance de la industria, además cuenta con el problema de la internacionalización por la similitud de la artesanía ecuatoriana con la de otros países de la región andina. Finalmente, la emigración destruye la actividad artesanal, pues la misma es fundamentalmente familiar y al ausentarse se llevan el conocimiento de las técnicas.

La investigación termina proponiendo un Centro Nacional para la Promoción de Artesanías en Quito, el cual fue completamente diseñado para que cumpla su función promotora de la actividad artesanal. La misma hizo aportes valiosos que enriquecieron el bagaje teórico del presente trabajo.

Juma Gualacata Jenny y Maribel Ormaza Báez Luis Alfonso en el año 2009, investigaron en la Universidad Técnica del Norte sobre “La situación actual de la actividad artesanal de la Totorá, su producción y difusión en el sector San Miguel de Yahuarcocha, cantón Ibarra, provincia de Imbabura”.

La investigación relaciona de manera indisoluble, la artesanía con el turismo, determinando en este caso, que, en la comunidad de San Miguel de Yahuarcocha, existe una deficiente producción artesanal, limitando ello la oferta turística del sector, por lo que los artesanos han permanecido en situaciones precarias de pobreza desde hace tiempo atrás. Los factores que determinan esta situación negativa son la desorganización de los artesanos, la ausencia de

liderazgo de los dirigentes, la falta de capacitación y el escaso apoyo de autoridades, por eso se considera que sólo desarrollando esta actividad es posible ayudar a desarrollar dicha comunidad. (Juma Gualacata & Ormaza Báez , 2009)

Con la investigación logra demostrar que existen posibilidades de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de San Miguel de Yahuarcocha, pero para ello se hace necesaria la capacitación e innovación permanente de sus artesanías, lo que les permitiría establecer un equilibrio social, ambiental y económico de la comunidad y ello es posible, por cuanto Ecuador como otros países andinos, posee fibras naturales, y en algunos sistemas lacustres de se ha desarrollado la totora, la que ha jugado papel importante en el ámbito socioeconómico desde la época indígena, pues ha sido utilizado como recurso para elaborar esteras, balsas, aventadores, canastos, entre otras artesanías.

La investigación reportada contribuyó a consolidar la justificación del presente trabajo al establecer que la artesanía es útil a la economía y conservación de las tradiciones culturales de los pueblos.

María Daniela Santos Estupiñán en el año 2011, desarrolló en el IAEN la investigación titulada: Producción y comercialización de artesanías con materias primas del mar en el cantón Rio Verde de la Provincia de Esmeraldas. Esta investigación de carácter cuantitativo destaca como aspectos importantes, en primer lugar, que la mayoría de la población rural de la Provincia de Esmeraldas vive de la producción y elaboración artesanal, utilizando especialmente materiales como la madera, destacando así, el activo cultural que posee, además de constituirse en una buena fuente de ingresos para el desarrollo de las familias de la provincia. (Santos Estupiñán , 2011)

El mayor problema que se destaca en esta provincia es la falta de apoyo del Estado para el fomento de la artesanía, lo que afecta la obtención de buenos ingresos para hacer más atractiva la actividad artesanal, lo que genera consecuencias sociales fuertemente negativas como por ejemplo, la migración al centro del país o para otros países, la desmembración de la familia además, del abandono de esta actividad, el deterioro económico, escasa educación formal y por supuesto, una deficiente satisfacción de las necesidades básicas, como es el caso de viviendas bien acondicionadas, servicios básicos, entre otros, lo que genera indiscutible mente una baja calidad de vida.

La investigación concluye en la necesidad de educar a la población de Esmeraldas a través de talleres y seminarios para que ellos estén en capacidad de mejorar la artesanía que producen y puedan obtener así mejores ingresos y evitando los problemas sociales. (Santos Estupiñán , 2011)

Nelson Eduardo Gavilanes Ríos en el año 2011, elaboró una tesis en la Universidad Nacional de Loja titulada “Necesidad de crear una ley orgánica de desarrollo artesanal y defensa del artesano”. La investigación se fijó como objetivo general: realizar una investigación crítica, doctrinaria y jurídica del régimen legal que regula la Defensa de Artesano y su actividad. Como objetivos específicos se plantearon tres: 1. Determinar la atención que da el Estado ecuatoriano al sector artesanal del país. 2. Determinar la necesidad de promulgar una nueva Ley que regule la Defensa del Artesano y permita el Desarrollo Artesanal; 3. Presentar un proyecto de creación de una Ley Orgánica, que regule correctamente los intereses artesanales. (Gavilanes Rios , 2011)

La investigación fue de tipo cuantitativo, en el que se utilizó un cuestionario contentivo de cinco preguntas de selección simple.

La investigación concluye recomendando la derogación de la actual legislación artesanal y que en su lugar se promulgue la Ley Orgánica de Desarrollo Artesanal y Defensa del Artesano, para fortalecer como política de Estado los intereses artesanales nacionales pues la legislación artesanal en el país ha quedado rezagada frente al desarrollo y fomento artesanal actual, planteándose de esta forma la fusión de todas las normas jurídicas del sector, enriquecido con la experiencia de los artesanos nacionales. Así mismo, que el ente rector del sector artesanal no sea la Junta Nacional de Defensa del Artesano debido a su incumplimiento de su rol de respetar y hacer respetar la legislación artesanal. (Gavilanes Rios , 2011)

Esta investigación deja al descubierto el descontento del sector artesanal frente a la legislación artesanal y de los funcionarios que la ejecutan.

Mayra Gabriela Sailema Cholota en el año 2013 presentó un trabajo de investigación en la Universidad Técnica de Ambato, con el tema de “Las artesanías y su aporte al desarrollo del turismo cultural de la parroquia de Salasaca cantón Pelileo provincia de Tungurahua.”.

Esta investigación del tipo cuantitativo, partió de un árbol de problemas tales como que hay desinterés de los turistas por las artesanías del lugar, existe escasa capacitación de los artesanos de la zona y muy pocos recursos económicos proporcionados por el Estado para el desarrollo de la

actividad, además del desinterés por la utilización de artesanías elaboradas en el Ecuador, todo ello ha conllevado a una desvalorización de las artesanías manufacturadas de la parroquia de Salasaca Cantón Pelileo Provincia de Tungurahua, trayendo como consecuencia, la pérdida de negocios turísticos artesanales tradicionales, la invasión de productos artesanales extranjeros, clientes insatisfechos y cansados de adquirir los mismos productos y finalmente, disminución de fuente de trabajo por el estancamiento de la producción de artesanías y la lógica pobreza de los lugareños.

La situación que se vive en ese lugar no es lógica, pues las artesanías de Ecuador son según la autora:

Una de las más admiradas de Sudamérica, combinando la creatividad indígena y la herencia ancestral. Este arte es una manifestación cultural de las raíces indígenas del país, de su rica cultura y tradiciones. Los artesanos de Ecuador expresan sus sentimientos a través de las manos creando manualidades como: pinturas, tejidos, collares, telas (Sailema Cholota , 2013)

En Ecuador las artesanías son comunes en todo el país y los cuatro materiales usados en los productos artesanales es lo que varía según la región. Así, en el norte, los artesanos elaboran productos tales como abrigos, guantes, sombreros, bufadas entre otros con lana tinturada muy colorida. Otavalo por su parte, es un importante productor artesanal diverso, allí se encuentran tejidos de lana, joyas de piedra, tagua, plata y otros tipos de cristalería. Salasaca es una comunidad indígena, utilizada como sitio turístico, cultural y artesanal, allí los indígenas demuestran ser hábiles tejedores, que comercializan sus artesanías en la feria del domingo, donde se exponen una gran variedad de diseños de tapices, ponchos, sacos, carteras, sombreros y una gran diversidad de recuerdos confeccionados a mano, así como comida típica de la comunidad.

Es necesario señalar en este caso, que el Salasaca siempre ha sido un artesano y sus tapices en particular “surgieron en el año 1960 y 1962 por los voluntarios del Programa del Cuerpo de Paz de Estados Unidos que los asesoraron para la implementación del telar de espalda y de pedales que se utiliza hasta la actualidad para la elaboración de fajas. Pero en la zona no sólo se exponen los tejidos, sino también artesanías en madera, instrumentos musicales, collares, pulseras y otros accesorios.

La investigación termina recomendando dar mayor promoción a la cultura Salasaca y sus artesanías para ganar el gusto de los turistas por las mismas y que las adquieran.

Esta investigación sirvió para ratificar el problema del presente trabajo, pues queda claro que el Estado ecuatoriano debe dar mayor apoyo a la actividad artesanal como un modo no sólo de mantener las culturas autóctonas, sino también para lograr un mayor equilibrio económico de las regiones.

También en el mismo año 2013, Sandra Elizabeth Carrasco López realizó una investigación para la Universidad tecnológica Equinoccial, titulada “Análisis de la artesanía de exportación en el Ecuador: sector textil y joyería para proponer colecciones de alta moda con proyección al mercado internacional”. Este estudio representó un diagnóstico del arte y diseño artesanal que se realiza en diferentes zonas del país, como la Sierra, la Costa, el Oriente y Galápagos, el diagnóstico sirvió para describir los principales productos del sector que son apreciados tanto a nivel nacional como internacional, pero especialmente en el segundo, pues la meta era ver si había la posibilidad de proponer colecciones de alta moda con proyección a este mercado, lo que en efecto se hizo a partir de la inspiración que aporta la belleza natural de Ecuador contrastado con la belleza de sus ciudades, cuya luminosidad y buen gusto es un recurso inigualable para los diseñadores. (Carrasco López , 2013)

En conclusión, se puede ver a través de esta investigación, que la diversidad de la artesanía ecuatoriana puede ser un recurso inigualable para crear a partir de ella, un mercado internacional de la moda que podría generar grandes recursos para el Estado ecuatoriano, pero para ello se hace necesario, que las autoridades tomen conciencia de ello e inviertan formando los recursos humanos y la población para que sean capaces de valorar lo que aquí existe. Esta investigación por esto es altamente valiosa para el presente estudio, todo ello partiendo de la aseveración de Toby Meadows, quien señalara que:

El mercadeo en la moda es de gran importancia debido a que las actividades tanto individuales como de grupo, están encaminadas a facilitar y estimular intercambios dentro de un grupo de fuerzas externas dinámicas. En este proceso se interrelacionan productores, intermediarios y consumidores, de manera que sea posible intercambiar bienes y servicios que satisfagan una necesidad específica y cumplan los objetivos de la empresa. Además, se sigue el proceso de planeación y ejecución de conceptos, precios, promociones y distribución de ideas (Meadows , 2009).

Pedro David Vásconez Jaramillo en el año 2014 investigó en la Universidad Central del Ecuador “Los Beneficios Artesanales, Causas y Consecuencias en el Derecho Laboral”. En esta investigación de tipo cuantitativo, se inicia indicando que:

Los operarios y aprendices que desarrollan actividades artesanales en el Ecuador, han permanecido por mucho tiempo en el segmento de la precarización laboral, al ser sujetos que no gozan de remuneraciones justas como décimos y utilidades, por los beneficios laborales otorgados a sus empleadores. Siendo trabajadores que aportan significativamente al desarrollo productivo del país; los beneficios artesanales que gozan los maestros de taller amparados aleatoriamente por la Ley de Defensa del Artesano y Ley de Fomento Artesanal, han usado injustamente de los privilegios otorgados para perjudicar a operarios y aprendices de las industrias artesanales, generando disputas de criterios entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Ministerio de Relaciones Laborales (Vásconez Jaramillo , 2014).

El trabajo de campo corroboró las afirmaciones que se expresan en la cita anterior, por lo que los investigadores recomiendan reformas en las normas relacionadas con el artesanado del país, sugiriendo que las mismas deben contener disposiciones que den la debida protección a todos los artesanos por igual para evitar injusticias y así hacer más eficiente el sistema productivo del país, pues para mejorar el aparato productivo del Estado, primero se debe proteger a los trabajadores, que son los que luchan día a día por sus familias y por ellos mismos, lo que representa la entrega de sus energías para hacer un Estado cada vez más próspero. En este sentido afirman que La Ley del Artesano orientada a tutelar el sistema artesanal del país, merece reformas concretas que les de garantía jurídica a todos los artesanos frente a la relación laboral existente.

Esta investigación deja claramente establecida la problemática laboral que sufren los artesanos operarios y aprendices, por unas leyes que benefician sólo a los maestros de taller, lo que evidentemente no propende a consolidar la economía artesanal impidiendo que muchas familias dejen la actividad y emigren a otras partes del país o a otros países buscando mejores condiciones de vida, lo que es parte importante para el desarrollo del presente estudio.

Entre los diversos investigadores en el campo de la artesanía se destaca también Edwin Ramiro Sosa Lema, quien en el año 2015 hizo para la Universidad Internacional del Ecuador una

investigación titulada “La incidencia de la artesanía importada en la ciudad de Otavalo y su impacto en la economía local”.

Esta investigación pone al descubierto las estrategias ilegales de algunos artesanos otavaleños, quienes debido al bajo nivel de ventas que tienen actualmente, por la escasa creatividad demostrada en los últimos años, realizan importaciones de artesanías de otros países, como Perú, que se presentan como si fueran de origen ecuatoriano y, lo que es más grave, obtienen certificados de origen emitidos por los organismos ecuatorianos competentes sin control ni verificación para estos productos artesanales, exponiéndose ellos y el Estado ecuatoriano a demandas y otras acciones legales.

La investigación incluso llega a precisar la forma en que estos productos ingresan a Ecuador, algunas de forma legal y otras de manera ilegal, especialmente, por parte de comerciantes peruanos radicados en Ecuador. (Sosa Lema , 2015)

Esta investigación sirvió para aclarar dudas en cuanto al comportamiento de los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes de protección al artesano, los cuales dejan mucho que desear, y así como son capaces de certificar artesanías que no son originarias de Ecuador, así mismo, tampoco protegen al artesano genuino ya sea por corrupción, negligencia o por considerar que la actividad artesanal no merece el cuidado que debe tener en la realidad.

Finalmente, como antecedente nacional de investigaciones sobre la artesanía ecuatoriana se presenta la realizada por Margarita Girón Ortiz en la Universidad Nacional de Chimborazo titulada “Elaboración e implementación de un plan de negocios para demostrar la masificación de la comercialización de productos artesanales decorativos en madera elaborados por la Federación de Artesanos de Chimborazo y su incidencia económica-social período marzo 2013 a abril 2014”. La investigación realizada fue del tipo cuantitativo y destaca como problema la escasez de planes de negocios enfocados a la venta de productos artesanales y artículos decorativos de madera por parte de la Federación de Artesanos de Chimborazo.

Se indica en la investigación, que los artesanos del Chimborazo son personas que tienen como medio económico para satisfacer sus necesidades sus talleres de artesanía que los han obtenido por herencia familiar y gracias al turismo, pero estos artesanos no poseen organización administrativa y menos de marketing, debido al desconocimiento tanto de la materia como de los

beneficios que podrían obtener del el Estado ecuatoriano. Esto hace que la vida se les dificulte optando por emigrar o dedicarse a otras labores, por lo que la artesanía del lugar está en franco declive. Pero la pregunta a hacer sería ¿y quién es culpable de esta situación, si existen normas legales e instituciones que deben ejecutarlas? (Girón Ortiz , 2015)

Los problemas con que se encuentran los artesanos y que no los deja progresar fuera de la falta de un plan de negocios son fundamentalmente: la dificultad de adquirir la materia prima, la ausencia de objetivos a largo plazo en sus talleres, la forma de promocionar sus productos, la carencia de capital para el desarrollo de la artesanía, los precios no competitivos.

Por lo antes expuesto, la investigadora recomienda que se informe la situación a la Federación de protección de artesanos del Chimborazo, para que se apresten a generar políticas que estimulen la sostenibilidad y productividad de los talleres artesanales del Chimborazo dando auge a la actividad. Además de capacitar a los artesanos en la cultura autóctona, la gestión de negocios y las políticas legales del Estado ecuatoriano en la materia. Así mismo, generar incentivos hacia los artesanos motivando su actitud, educación, don de gente, excelente calidad humana y buen servicio con el cliente como elementos que contribuyen al desarrollo efectivo de su actividad artesanal. (Girón Ortiz , 2015)

Esta investigación demuestra una vez más la falta de atención de las instituciones ecuatorianas destinadas a la protección del artesanado por parte el Estado ecuatoriano, lo que es parte fundamental para el presente estudio.

Todas las investigaciones reportadas reflejan la preocupación de la academia ecuatoriana por la actividad artesanal, lo que evidentemente no concuerda con la preocupación de las instituciones que el Estado ha creado para la protección de esta importante actividad, no solamente para el fomento económico, sino también para el mantenimiento de la cultura y la identidad nacional.

### 1.1.2. Antecedentes Internacionales

En el ámbito internacional también se ha demostrado interés en la investigación relacionada con la actividad artesanal, por ello a continuación se exponen algunas de estas investigaciones que sirven de soporte a este trabajo investigativo.

María Leticia Rivera Cruz, Pilar Alberti Manzanares, Verónica Vázquez García y Martha Maribel Mendoza Ontiveros, realizaron en el año 2007, en la Universidad del Estado de México y el Colegio de Postgraduados, una investigación titulada “La artesanía como producción cultural susceptible de ser atractivo turístico en Santa Catarina del Monte, Texcoco”

En esta investigación se afirma que:

El medio rural ofrece una alternativa económica basada en el binomio naturaleza y cultura...En Santa Catarina del Monte se conjugan estas características naturales y culturales en la elaboración de artesanía de vara, que reproduce piezas con motivos navideños. El turismo rural es considerado como un motor del desarrollo en esta zona, trayendo beneficios económicos a los grupos domésticos que comercializan estas piezas (Rivera Cruz, Alberti Manzanares, Vázquez García, & Mendoza Ontiveros, 2008).

La investigación resalta el interés económico y cultural de la artesanía en el desarrollo económico de las zonas rurales aprovechando los recursos que el medio provee, por ello se sostiene que la artesanía proveniente de fibra vegetal que se realiza en Santa Catarina del Monte, municipio de Texcoco, Estado de México, es un producto natural pero con trascendencia cultural pues con ella se hacen piezas artesanales representativas de animales como el venado y los cisnes y patos así como de otro tipo como canastas, nacimientos, ángeles, trineos y Santa Claus, que son figuras asociadas a la Navidad, figuras éstas que se venden en abundancia en diciembre.

Un aspecto importante que se destaca en el estudio es la participación de la familia en forma integrada a la elaboración de los productos artesanales y los beneficios que esto trae a la sociedad. Pero también destaca, la existencia de problemas de administración y organización en la actividad, señalando por ello la importancia de su promoción con atención al desarrollo de la artesanía, dándole permanencia y estabilidad a su proceso, para lo que es indispensable el apoyo del Estado especialmente en el área financiera, de infraestructura, organizacional y de educación.

Esta investigación ratifica una vez más, la importancia de la actividad artesanal tanto en el orden económico como social y por ello la misma tiende a justificar las investigaciones que como ésta se plantea en el sector.

Laura Cardini en Argentina, investigó en el año 2012 en el tema “Producción artesanal indígena: saberes y prácticas de los *Qom* en la ciudad de Rosario” en la que señala, que en términos socioeconómicos la actividad artesanal está desarticulada del mercado formal laboral y se lleva de manera complementaria a otras actividades productivas, pero, aun así, son de suma importancia. Esta es una actividad heterogénea agrupa distintos rubros productivos tales como la cerámica, la cestería, el tejido con agujas y en telar, confección de arcos y flechas, elaboración de collares. (Cardini, 2012)

La artesanía se trabaja fundamentalmente en familia, aunque también se produce individualmente y los artesanos se organizan especialmente en cooperativas, asociaciones y grupos independientes, apelándose a ella como alternativa ante la ausencia de trabajo formal sobre todo en el espacio urbano y como se sabe, los artesanos no poseen capital propio y con escasas posibilidades de adquirir créditos para obtener los materiales que requieren, pudiendo acceder a estos materiales de manera esporádica, dependiendo de sus escasas ganancias. Esto ocasiona inestabilidad en el trabajo artesanal. En este contexto se recalca, que la actividad artesanal es un aspecto muy específico dentro del conjunto de formas de vida en los pueblos con sus anhelos que los ha llevado en un continuum de luchas culturales, sociales y económicas a buscar reivindicaciones identitarias en sus aspectos materiales y simbólicos. (Cardini, 2012)

Como se observa, la academia tanto ecuatoriana como en otros países de la región, se ha demostrado gran preocupación por la actividad artesanal, pues la probada importancia que ella tiene en el ámbito cultural, económico y social, la hace acreedora a la máxima protección del Estado a través de una legislación y unas instituciones ágiles y eficaces. Sin embargo, se ha podido determinar a través de los estudios realizados que a pesar de la existencia de las leyes y haberse creado las instituciones, sin embargo, las mismas no le aportan la ayuda y protección a los artesanos que ellos ameritan, y más bien la tratan como una actividad secundaria, informal, con escasa importancia para el desarrollo del país y lo que es peor, no se atiende a la importancia familiar y cultural que tiene para el desarrollo de otras áreas como es el caso del turismo.

## 1.2. Bases teóricas

### 1.2.1. Arte y Artesanías

El término arte parece tener origen en el latín en las formas *ars*, *artis* que significa según Diana Reséndiz García, coordinadora en el museo de arte indígena contemporáneo de México:

Este calco del griego τέχνη *téchne*, que se refiere a la habilidad y virtud para realizar algo. Cuando en el Renacimiento se adicionó el término de *invenzione*, al vocablo arte se le asoció con el concepto de originalidad, destacando entonces, que una de las características de las creaciones artísticas debería ser la expresión creativa innovadora. Pero al ser una manifestación ligada al contexto histórico y social de quienes lo generan, el arte va más allá de ser una expresión creativa; es una forma de conocimiento del hombre a través de la cual se alcanza a comprender su ambiente o contexto, que nos habla del universo humano y que como actividad, tiende a la reproducción o construcción de formas que expresan experiencias y producen emociones (Reséndiz García, 2015).

La cita es muy esclarecedora, pues existe un verdadero problema al tratar de definir la artesanía, es decir, el dilema que existe entre artes y artesanías es difícil resolverlo, ya que los academicistas no quieren mezclar la palabra artesanía al arte al cual le han dado un sitio de cultura superior y a la artesanía como arte popular o arte menor. Pero tampoco en el arte popular encuentra un sitio la artesanía, pues los autores no se ponen de acuerdo en ello, por eso, la misma autora Reséndiz expresa:

El contenido significativo de uno y otro está relacionado directamente con el contexto y la ideología, pero una distinción fundamental, es la consigna que lleva a cuentas el arte popular de manifestar lo que se estima como concepción comunitaria. Debe entenderse que el término popular en estos contextos culturales, se plantea con su significado primario; es una expresión que pertenece al pueblo y por ende, no involucra las acepciones que desfavorecen su percepción por las connotaciones que incluyen al grupo menos favorecido del pueblo, el que tiene menos recursos económicos o menos desarrollo cultural, o menor rango educativo, de tal manera que las creaciones provenientes del pueblo, incluidas dentro de este rango las manufacturas de los pueblos originarios, se refieren justamente a aquellas originadas en la comunidad que enlaza a un grupo humano con la noción de identidad nacional (Reséndiz García, 2015).

O sea, que, para la autora bajo análisis, la artesanía es parte del arte popular. Sin embargo, no todos piensan así, por ejemplo, Sonia Iglesias indica que:

Por ser los objetos de arte popular producto de un conjunto de técnicas y reglas de un oficio que el artesano aplica con habilidad, exactamente igual que en el caso de la elaboración de artesanía, el arte popular es una artesanía, pero con la salvedad de que no toda artesanía es arte popular (Iglesias , 2014).

Esta situación tiene su raíz según lo expone Carlos Espejel en que:

No están bien definidos los límites entre ellos, y a veces resulta difícil precisar dónde terminan las fronteras de las artesanías y dónde empiezan las del arte popular. Esto se debe a que, en la práctica, encontramos muchos objetos que no embonan dentro de la definición clásica del arte popular, ya sea porque en su manufactura no existe una intención artística, porque han cambiado sus características tradicionales o bien porque han surgido espontáneamente con formas nuevas en el seno de los propios núcleos artesanales (Espejel , 2014).

Lo expuesto en la cita es muy cierto pues las artesanías que se ven actualmente en diferentes regiones, no son totalmente de origen indígena, porque si bien es cierto que algunas como la alfarería, el tejido de fibras vegetales, los textiles tienen antecedentes autóctonos, no es menos cierto, que ellas fueron influenciadas con diseños, técnicas, herramientas, formas y materiales aportados por los pueblos conquistadores. Por ejemplo, la alfarería se dejó influir por la técnica del vidriado y además adoptó el uso del torno; la industria textil por su parte, se favoreció con la llegada del telar de pedales y de lanzadera.

Con el pasar del tiempo, se incorporaron a las ya existentes, otras artesanías no pertenecientes a los pueblos originarios, como es el caso de la talabartería, la herrería, que fueron introducidas por los europeos y se adaptaron cuando los trabajadores las aceptaron para cubrir necesidades. Por otra parte, manifestaciones como el arte plumario tan importante entre los indígenas, como no eran del agrado de los conquistadores tendió a desaparecer.

Así mismo se observa, que, aunque algunos de los productores de artesanías son indígenas o descendientes cercanos de ellos, hay también muchas manifestaciones que son elaborados por mestizos.

De lo expuesto se concluye que, las artesanías actuales son el resultado de las diversas influencias artísticas y culturales que han recibido los pueblos durante su historia; convirtiéndose así en una síntesis de los variados elementos que han confluído en la formación de la cultura actual, patentizándose en ella el mismo mestizaje étnico y cultural que diera forma a estos pueblos, estableciéndose como artesanías populares tradicionales.

Lo que si es cierto, es que en los primeros tiempos, las artesanías tenían un carácter utilitario, sin embargo, en la mayoría de los casos, el gusto innato y la habilidad de los artesanos hacía que los productos de su actividad tuvieran sello de originalidad que los hacía ocupar un puesto artístico, a lo que se unía una elaboración minuciosa, con dedicación de tiempo y esfuerzo y el uso de materias primas de primera calidad, como tintes, arcilla, bejucos, palmas, entre otros, y como eran elaborados por gente del pueblo, por no decir, la gente marginada, recibían la denominación de artesanía popular.

Necesario es señalar que, los términos *ars artis*, han sido tomados como sinónimos de la *techne* griega, lo que estaba relacionado con el vínculo entre el maestro y el discípulo. El primero, era poseedor de una habilidad manual, la cual transmitía a su discípulo mediante la enseñanza, pero posteriormente, esta idea de *techne* se transformó en lo que transmite belleza, lo que originó un nuevo espacio cultural, el de la creación artística materializado especialmente en las musas.

Bien avanzado el tiempo, ya en tiempos del Renacimiento, se agregó a todo el bagaje de conocimiento, el término de *invenzione* (*invención*), momento al que al término arte se le empezó a asociar con conceptos como el de originalidad, lo que a su vez dio lugar a que se caracterizara a las creaciones artísticas como una expresión creativa innovadora. De esta manera, durante mucho tiempo, la idea de arte estuvo asociada a actividades como la arquitectura, la pintura, escultura o literatura. Pero avanzando lenta y en forma humilde, algunos artesanos demostraron su genialidad creando obras sublimes, lo que los hizo ver como verdaderos artistas.

Llegados al siglo XVIII en Francia se empezó a utilizar el término “Bellas Artes” y dos siglos después, con Ricciotto Canudo nacen las siete artes reconocidas como tales: arquitectura, escultura, pintura, música, danza, literatura y el cine. A estas artes se le agregan hoy, la fotografía, el cómic, el videojuego, entre otros. Es así como nace la clasificación en arte culto y arte popular. ¿Pero siempre estos tipos de arte van solos o hay momentos en que se entrecruzan y se complementan?

Cree el autor de esta investigación que puede darse el caso de demostración de genialidad en una invención que además tiene carácter utilitario y puede ser hecha a mano por parte de su creador. Así que, no necesariamente las obras de arte deben estar confinadas a un museo para su admiración tanto por el objeto como por su creador, sino que a la belleza y genialidad se puede unir la utilidad. Un ejemplo de ello, son los robots, los cuales tienen un origen antiguo, pues ya en Grecia en el Siglo VIII a/C Homero en la Iliada, describe objetos mecánicos dotados de inteligencia, contruidos por las manos de Hefesto, objetos éstos encaminados a realizar oficios que eran despreciables para los griegos. Es evidente entonces, que, a la genialidad indiscutible de los robots, se le suma la belleza, la utilidad y el trabajo manual del ser humano en sus inicios.

Hoy los robots son parte de los avances de la sociedad contemporánea, es decir, es una manifestación ligada a un contexto histórico y social de quienes los crean, por supuesto, hoy la manera de fabricarlos tiene un contexto totalmente tecnológico de avanzada, pero los primeros se hicieron con la mano de su creador y era para ese momento una bella y genial creación, igual como fue bella y genial creación la primera vasija de barro o el primer tejido que se elaboró. Es decir, que la clasificación que se ha venido haciendo de arte culto y arte popular, no son sino expresiones para referirse a la obra que hacen cultores reconocidos y cultores pobres o menos favorecidos en cuanto a tenencia de bienes materiales.

En este contexto no es extraño, que las artesanías, sean consideradas piezas de arte menor aunque su diseño y elaboración sea muy parecida al de cualquier obra considerada de arte. Por eso, Pablo Cuvi sostiene que:

Si es propio del artista buscar con audacia la apertura de nuevos caminos y la expresión estética de su individualidad, el auténtico artesano, más humilde y anónimo, anhela ante todo el trabajo útil y bien hecho que responde a una tradición asentada en formas, motivos y lugares comunes, tradición

que, para mantener su identidad, asimila lentamente las innovaciones provenientes del arte o la tecnología (Cuvi , 1994).

De acuerdo con la cita de la obra de este insigne ecuatoriano, allí si podría existir una diferencia entre artista y artesano, porque el artista puede crear figuras y situaciones no existentes en el mundo real, mientras que el artesano se caracteriza por conseguir la máxima precisión en los objetos que construye con sus manos para lograr mantener viva su cultura a través de dichos objetos, aun cuando asumiendo de manera lenta los cambios que exijan tanto las artes como las nuevas tecnologías, por eso Octavio Paz tiene razón cuando expresa:

La artesanía no quiere durar milenios ni está poseída por la prisa de morir pronto. Transcurre con los días, fluye con nosotros, se gasta poco a poco, no busca la muerte ni la niega: la acepta. Entre el tiempo sin tiempo del museo y el tiempo acelerado de la técnica, la artesanía es el latido del tiempo humano. Es un objeto útil pero que también es hermoso; un objeto que dura pero que se acaba y se resigna a acabarse; un objeto que no es único como la obra de arte y que puede ser reemplazado por otro objeto parecido, pero no idéntico. La artesanía nos enseña a morir y así nos enseña a vivir (Paz, 2002)

Es elocuente Octavio paz cuando se refiere a la artesanía, en verdad, ella es indiscutiblemente, una vertiente del arte, porque irradia belleza, a la vez que muestra creación de productos que recrean la cultura de un espacio geo-poblacional en un momento histórico determinado, lo que realizan con técnicas tradicionales. Ella no compite con el arte, porque ella es arte, ella no compite con la cultura, sino que recrea cultura, ella a lo bello le agrega utilidad y proviene de las manos de una persona digna que crea con su dedicación un producto que ayuda a la vida de él, de su familia, de su comunidad y de la trascendencia cultural.

La palabra artesanía es un término que proviene del italiano artigiano, que significa persona que elabora objetos especialmente de utilidad, para uso doméstico, belleza, decoración, vestido y otros usos con las manos, empleando el artesano su habilidad en trabajos como talabartería, zapatería, carpintería, orfebrería, alfarería, tallado de madera, elaboración de textiles, entre otros. Esta definición concuerda de alguna manera con la que da la Secretaría de Educación Pública de México, en la obra “Cultura popular y artesanía” de Efraín Franco Frías, la cual indica que la

artesanía "Es la actividad productiva de objetos hechos a mano con la ayuda de instrumentos simples. Estos objetos pueden ser utilitarios o decorativos, tradicionales o de reciente invención" (Franco Frías , 2004).

Todo lo expuesto anteriormente lo sintetiza Germán Muenala Vega cuando expresa "La artesanía es más que un oficio, es un estilo de vida y un segmento del arte, donde el trabajo manual es único y singular" (Muenala Vega , 2014)

Como en líneas anteriores se dijo, la actividad artesanal es muy antigua, desde el paleolítico se puede hablar de esta importante materia y se ha trasladado hasta nuestros días, pero ya a mediados del siglo XVIII, cuando se produce la Revolución Industrial, la economía deja de basarse en la agricultura y la artesanía para el autoconsumo y no para la comercialización de los productos obtenidos, para depender casi en forma exclusiva de la industria, por eso, la artesanía fue retrocediendo frente a la industria manufacturera, y lógicamente, la gente desde esa época ha venido desplazando los productos artesanales en favor de los bienes industrializados o de producción en masa.

### **1.2.2. La artesanía en Ecuador**

Los estudios arqueológicos permiten establecer que la historia de Ecuador se remonta a 11.000 años. Los primeros pobladores como ocurrió con otros pueblos de América practicaban una economía basada en la caza, la pesca y la recolección de frutos. La cultura prehistórica más reconocida en Ecuador es la Valdivia, cuyo origen podría estar en Loma Alta (Selva ecuatoriana), el poblado prehistórico más antiguo de América, cultura ésta que ha sido relacionada con las antiguas culturas asiáticas (cerámica neolítica Jomón), y que al parecer fue una cultura de agricultores sedentarios y con una gran organización y se ubicaron en las provincias de Guayas, Isla Puná, Los Ríos, zonas costeras de Manabí y El Oro

Un hecho importante de la cultura Valdivia para efectos de este estudio, es que ella produjo una gran cantidad de materiales que han salido a la luz gracias al trabajo de los antropólogos, lógicamente todos son tomados aquí como trabajos artesanales elaborados por los antepasados, incluso, a esta cultura se le ha asociado a los orígenes de la producción de cerámica en América del Sur según lo expone Gonzalo Barroso Peña, cuando expresa:

Aparte de los artefactos de hueso, las conchas labradas o los materiales líticos hallados en el sitio G-31: Valdivia, los restos más importantes pertenecen a una gran cantidad de material cerámico. En primer lugar, hay que mencionar las espinas de aletas de pescado que se utilizarían a modo de punzón o las vértebras labradas de pescado, cuyo uso es dudoso pero podrían servir como tapón ornamental para las orejas. En segundo lugar, y teniendo en cuenta que la economía de Valdivia se basaba principalmente en mariscos, habría que señalar la gran cantidad de conchas labradas que se encontraron. Éstas, pertenecientes a diversas especies (*Spondylus*, *Mactrella clisia* y *Dosinia dunkeri*, entre otras), parece que fueron más un desperdicio alimenticio que un elemento decorativo. En todo caso, se han encontrado restos de anzuelos, pulidores y tazones realizados con conchas. En tercer lugar, y más abundante que los anteriores restos, la piedra labrada constituye un testimonio importante para el estudio de la fabricación de herramientas (Barroso Peña , 2014).

Así que esta cantidad de elementos encontrados no sólo sirven para el conocimiento de los orígenes del trabajo artesanal en Ecuador, sino que además, constituyen recursos para la reproducción de la cultura Valdivia, por lo que no es de descartar, que muchas cerámicas y herramientas se reproduzcan para ser vendidos por los artesanos actuales y que los compradores utilizarán como adornos en sus casas o le den otra utilidad.

Se puede decir de esta manera, que Ecuador ha tenido desde hace miles de años, mucho antes de la llegada de los Incas, una rica producción artesanal con carácter utilitario tanto para su trabajo de labranza, como para su uso doméstico, decorativo y de ceremonial. Por eso, Omar Silva Salazar expresa:

Los indios de la región de la sierra alcanzaron a dominar una serie de técnicas para la elaboración de instrumentos de trabajo, principalmente para la agricultura, bienes utilitarios para la casa, bienes decorativos y ceremoniales. Los pueblos indígenas desarrollaron grandes habilidades, especialmente en el arte del tejido, la cerámica y la orfebrería, los principales asentamientos se dieron en la región del sur (Silva Salazar , 2005)

Cuando el autor Omar Silva en la cita hace mención a los indígenas con grandes habilidades en el arte del tejido, la cerámica y la orfebrería, se está refiriendo especialmente, a los Cañaris ubicados en Azuay, El Cañar, Chimborazo, El Oro, Loja y Morona Santiago. Estos indígenas vivían en grupos familiares en el Ayllu, centro para ellos de vida, obtención de conocimientos y

transmisión de costumbres. Es decir, que las habilidades artesanales se desarrollaron dentro de esa unidad familiar, según indican, Espinoza y Achig, quienes sostienen que esta producción artesanal indígena sirve solo “para el autoconsumo o como herramienta de apoyo para sus actividades de caza y agrícolas, prácticamente no hay comercio con estos artículos” (Espinoza & Achig , 1980)

La invasión de los Incas en territorio ecuatoriano es otra etapa histórica digna de mencionar en el ámbito de la artesanía ecuatoriana. Estos aparecieron en Ecuador en la segunda mitad del siglo XV (1460-1532 d/C) y se ubicaron después de la batalla de Yahuarcocha, en los territorios de Tumi Pamba (Cuenca) y Kitu (Quito) y otros pueblos no menos significativos.

En cuanto a la producción material de los Incas en Ecuador, es innegable el trabajo de la cerámica cocida, pulida, pintada y decorada vernácula, no traída del Cuzco, utilizándose material tosco, medio, medio fino, fino y muy fino, con la que hacían cántaros, escudillas, ollas, jarros, cuencos de dos asas. Dentro de las artesanías que elaboraron estuvieron también las flautas de pan, caracolas y percusión y la artesanía del tejido. En el caso del tejido, llegó un momento en que esta actividad resultó altamente insuficiente para cubrir las necesidades lo que hizo, que se formaran grupos de artesanos tejedores para la producción de vestidos del Inca y su corte, así como del ejército. De esta manera, el territorio quedó dividido en dos tipos de trabajadores fundamentalmente, los artesanos y los trabajadores agrícolas.

Con la llegada de los conquistadores españoles, apareció la organización artesanal del país conquistador, organizándose esta actividad por ramas, naciendo así los gremios, los cuales eran dirigidos por un maestro mayor, encargándose el cabildo de vigilar el funcionamiento de los talleres artesanales. Para esta época además de la artesanía textil existían los zapateros, herreros, carpinteros, cerrajeros, plateros, sombrereros, entre otros. Pero antes como ahora, los ingresos que obtenían los artesanos era muy bajo porque ellos no podían fijar los precios de sus obras.

El territorio en esta época se dividió de la siguiente manera: el centro y el norte del callejón interandino se dedicaron a la producción artesanal y agropecuaria y en el sur de la sierra y la región oriental la población se dedicó a la búsqueda y extracción de metales preciosos.

Los colonizadores demostraron gran interés por el cobro de tributos, por lo que debían buscar los mecanismos que diera auge a la producción, es por ello que crean los grandes talleres artesanales especialmente en la Sierra y zona central, para producir tejidos en gran escala para la

comercialización interna e internacional. El uso intensivo de la mano de obra en esta actividad daba grandes dividendos a los propietarios a pesar de no utilizar buena tecnología, hasta que se introdujo el telar. En este sentido, Omar Silva sostiene que:

Los mercados preferidos para la comercialización de estos productos artesanales se localizaban en lo que hoy es Perú, Colombia, Chile y Panamá. La producción textil (de los obrajes) fue uno de los factores más importantes en la Audiencia de Quito, puesto que los textiles era el único producto de exportación que aseguraba hacia Quito, el flujo de monedas de plata, provenientes de Lima y Potosí, a donde se exportaba grandes cantidades de paños producidos en los diferentes obrajes de la Audiencia. (Silva Salazar , 2005)

De acuerdo con lo expuesto por Silva, ya en la colonia Ecuador era una región exportadora de artesanías, especialmente textiles, los que eran apreciados en otras regiones por su calidad y buenos precios, lo que debe enorgullecer al gentilicio ecuatoriano.

Estos conceptos los completa Sandra Carrasco indicando que:

Durante los siglos XVI y XVII, los indígenas producían tejidos de lana, algodón y cabuya, además sombreros de lana para los soldados, mechas e hilos de algodón para los arcabuces, alpargatas y sogas de cabuya. Sobre esta tradición se asienta la artesanía textil practicada por los indígenas de la región interandina, aunque también hay artesanos mestizos y pequeños grupos de tejedores en las etnias de la Amazonía y entre los chachi y los tsáchilas de la Costa. Materias primas como el algodón nativo y la cabuya se utilizan todavía; la lana de las ovejas (traída por los españoles) conserva su importancia a pesar del empleo creciente del orlón (fibra sintética introducida en los años sesenta) (Carrasco López , 2013).

Hasta aquí se deduce entonces que dos aportes puntuales hicieron los españoles a la artesanía ecuatoriana en la época de conquista, especialmente, para el arte del tejido: el telar de pedal y la lana de oveja para hacer hilo.

La producción textil de los talleres se mantuvo a lo largo del siglo XVIII y XIX, pero con altibajos en la producción debido a la escasa materia prima que se producía para tales fines, lo que se producía como reacción de los indígenas ante la explotación de los españoles.

Silvia Palomeque en su obra “Historia y Región en Ecuador 1830-1930”, editado en 1994, indica que a finales del siglo XVIII, la ciudad de Cuenca inicia la industria del tejido de tocuyo, definido éste como una tela de tejido de algodón y también el tejido de bayeta (pieza de tela de lana afelpada), que aportaron grandes beneficios económicos a sus productores y comerciantes. En este caso, el algodón para el tejido de tocuyo y otros artículos, provenían de Piura, Perú, y en Cuenca se procesaba a través de la producción doméstica, en familia y ya procesada se exportaba nuevamente a Perú. Pero estos tejidos por su excelente calidad pudieron llegar hasta el norte de Argentina, Lima y Chile, Panamá y el mismo Guayaquil. De esta manera, en Cuenca hubo holgura económica, contrario al norte de Ecuador, donde los grandes talleres de obraje estaban en decadencia (Palomeque, 1994).

Casi en el mismo tiempo se empezó a producir en Cuenca, Loja y sus alrededores, la cascarilla o quina, árbol éste de donde se saca la quinina, medicina que servía para la cura de la malaria o paludismo, ello dio a finales del siglo XIX un gran auge de exportación de este producto a Europa, especialmente a Francia. Llegó a ser de tal importancia la quina o cascarilla para la economía ecuatoriana que en 1936, el Gobierno Nacional bajo la Presidencia de Federico Páez, decretó este árbol como planta nacional del Ecuador, aduciendo que el mismo representaba a las tres regiones naturales y que “con su descubrimiento en el siglo XVII en Loja, se salvó a la humanidad del azote de las fiebres palúdicas” (Landívar Heredia, 2014).

Este esplendor económico de Azuay se desploma y ya en el año de 1885, los productos exportables son muy escasos, especialmente de la quina, lo que produce el colapso de su economía.

Altamente interesante resulta para efectos de este estudio las opiniones vertidas por Milton Luna Tamayo, quien sostiene que:

Desde el dominio hispánico, una de las estrategias de supervivencia del indígena que escapa de la mita y del tributo, fue su inserción en la ciudad en calidad de comerciante (arriero) o de artesano. En su condición de indígena aprendió y practicó los oficios; más en la jerarquizada estructura artesanal ocupó los más bajos niveles, donde la posición de maestro la sustentó siempre el mestizo. Allí la explicación de la importancia que para muchos indios tuvo su mutación racial; debían transformarse en mestizo (Luna Tamayo, 1992)

Se ratifica una vez más, los abusos que se cometían contra los indefensos indígenas por parte del conquistador, a lo que ellos respondían con mecanismos alternos que les permitían librarse aunque fuera a medias de dichos abusos y una manera de hacerlo fue como dice Tamayo, haciéndose comerciante o artesano o ambos a la vez, realizando los oficios que aprendió desde siempre y labrando la tierra con desgano, especialmente, para producir la materia prima que servía de base para la artesanía. A todo ello se le agregaba el hecho de que la población iba disminuyendo en las ciudades, pues los que no morían por las grandes epidemias, migraban a los campos, con el agravante, que la crisis se asentó con la pérdida del mercado de la cascarilla, la cual comenzó a producirse en las colonias inglesas y holandesas.

Pero el carácter resiliente de los ecuatorianos se negaba a perder lo que con tanto esfuerzo habían logrado durante muchos años de lucha, por eso:

Hacia 1845 la administración aprueba una ordenanza que obligaba a la población a aprender a tejer sombreros de paja toquilla, con maestros artesanos que provenían de Manabí, convirtiéndose esta artesanía en uno de los principales productos de exportación del Ecuador”, según indicara el cronista Juan Cordero Íñiguez (Diario El Tiempo, 2016).

Pero para entender la dinámica económica de Ecuador hay que ir obligadamente a las condiciones de vida que tuvo este Estado entre finales del siglo XVIII y un poco más de la mitad del siglo XIX, período en el cual la población disminuyó a unos niveles altamente significativos por razón de las enfermedades epidémicas, los fenómenos naturales como terremotos y erupción volcánica, a lo que se agregó la guerra de independencia. Por eso no es casual que, Silvia Palomeque escribiera:

En 1830, la sierra centro-norte se presentaba como un espacio atomizado, con estructuras económicas arcaicas y cuyas fuerzas productivas se encontraban estancadas. La economía obrajera continuaba lentamente su derrumbe hasta desaparecer completamente, a partir de 1876. Y aunque los obrajes de las haciendas presentaban más resistencia que los de la costa, los de las comunidades o los talleres de las ciudades estaban también condenados a desaparecer. Las manufacturas textiles quebraron casi totalmente entre 1830 y 1875. Salvo algunos casos aislados que, si bien fueron importantes porque determinaban ganancias sustanciales, una cierta circulación y la introducción de ciertos cambios, no dejaban por ello de ser limitados (Palomeque, 1994).

El siglo XX comienza con movimientos reivindicatorios en el campo de los gremios de artesanos. Algunos de estos gremios se habían fundado a finales del siglo XIX como es el caso de la Sociedad de Artesanos creada en 1874 en Guayaquil, donde participaban aproximadamente 20 artesanos, pero la misma no pudo seguir funcionando por órdenes del gobierno de la época quienes sospechaban de su inclinación política liberal. Pero a pesar de estos inconvenientes iniciales, en 1878, se funda con un grupo de artesanos, la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso, cuya finalidad declarada era:

Proporcionarse mutuamente instrucción necesaria para todos los estados de la vida, con cuyo fin establecerá esta Sociedad una caja de ahorros, escuelas de enseñanzas que propendan a la ilustración de cada uno de sus socios, como también protegerse mutuamente en los casos difíciles de la vida (Hidalgo & Peralta González , 2011)

Siguiendo el mismo patrón, en el año de 1891 comenzó el germen de una organización orientada a agrupar a los artesanos de la Provincia de Pichincha, lo que se concretó en 1892 con una asamblea donde asistieron más de doscientos artesanos y artistas en las ramas de la pintura, música, escultura, sastrería, platería, carpintería, zapatería, hojalatería, herrería, talabartería, sombrerería, entre otros.

En este mismo contexto, se crea en Cuenca en el año 1904, la Sociedad Alianza Obrera del Azuay, que tuvo como propósito la defensa de los derechos de los operarios y el socorro de los asociados. Pero igual que el resto de las asociaciones de artesanos de Ecuador, fueron objeto de hostigamiento y persecución por parte de los gobiernos, la iglesia y los grupos conservadores del país a ello se le agregaba, el grupo de artesanos que no comulgaban con estas asociaciones. Eso originó que estas organizaciones fueran clausuradas y disueltas, reorganizándose posteriormente, no sin antes pasar por enfrentamientos incluso armados entre los mismos artesanos, quienes ya para 1918 bajo el influjo del movimiento comunista mundial, desarrollaron varias huelgas y Congresos que dejaron claramente establecida la identidad de los artesanos.

En 1921, con la caída de las exportaciones del cacao, la artesanía volvió a levantarse airosa en la costa y se fortalecieron sus organizaciones, de esta manera, los talleres artesanales formaban la mayoría de las unidades de producción del sector manufacturero, pero los enfrentamientos permanentes entre grupos sociales tienen una salida sangrienta con la masacre del 15 de noviembre

de 1922, cuando a raíz de una gran manifestación solicitando reivindicaciones, las fuerzas armadas disparan a los manifestantes, matando aproximadamente a 2000 personas. A pesar de ello, en 1938 se funda la Confederación Ecuatoriana de Obreros Católicos (CEDOC), estableciéndose desde ese año la división entre los maestros artesanales ubicados en el puesto de empleadores y los operarios como trabajadores o empleados y, en 1944 se funda en Ambato la Confederación Obrera del Ecuador, luego sustituida por la “Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE)”.

Los artesanos ecuatorianos han seguido luchando durante todos estos años, logrando su reconocimiento a través de aportes legislativos, pero que más se han quedado en buenas intenciones y menos en verdaderas reivindicaciones que los estimulen en la importantísima labor que realizan.

### **1.2.3. Protección constitucional y legal que han tenido los artesanos durante la evolución del Estado ecuatoriano**

Por la importancia que ha tenido y tiene la artesanía en la economía de Ecuador, se ha visto necesario hacer un recorrido por las Constituciones, leyes, resoluciones y Decretos que se hayan dictado relacionadas con esta actividad. De esta manera se ha conseguido lo siguiente:

En la Constitución de 1830, en su artículo 12 se estipulaba dentro de las condiciones que se exigían para entrar en el goce de los derechos de ciudadanía “Tener una propiedad raíz, valor libre de 300 pesos, o ejercer alguna profesión, o industria útil, sin sujeción a otro, como sirviente doméstico, o jornalero” (Ecuador, Congreso Constituyente, 1830), de lo que se deduce que se le daba importancia a la artesanía para la época, pero a su vez, sólo se tomaba en cuenta a los maestros artesanos y no a los operarios por ser ellos dependientes en su trabajo para obtener el derecho a la ciudadanía. En el artículo 16 consecuente con lo anterior, se estipula que para ser elector se requiere “4. Gozar de una renta anual de doscientos pesos que provenga de bienes raíces, o del ejercicio de alguna profesión o industria útil” (Ecuador, Congreso Constituyente, 1830). Aquí lo que hace es ampliarse el radio de acción de los electores, pues podía ser un artesano de cualquier rama de producción, claro siempre y cuando no fuera dependiente de otro.

En el artículo 62 de la citada Constitución se establece la libertad para el ejercicio de actividades económicas “Todos pueden ejercer libremente cualquier comercio o industria que no

se oponga a las buenas costumbres”. Es decir, que la actividad artesanal en este caso puede ser desarrollada libremente” (Ecuador, Congreso Constituyente, 1830).

En la Constitución de 1835 se continua en la misma línea de acción de la Constitución de 1830, sin embargo, para el autor hay un pequeño avance en torno a la actividad artesanal en el sentido, de que una de las maneras de adquirir la ciudadanía ecuatoriana por naturalización era la de desarrollar una industria, que como se sabe para esa época la industria era artesanal.

Por otra parte, en el artículo 98 también se establece como en la anterior Constitución, “la libertad para ejercer libremente cualquier género de comercio o industria, que no se oponga a la ley ni a las buenas costumbres” (Ecuador, Convención Nacional, 1835). Pero lo más importante es que en el artículo 99 se establece que “El autor o inventor tendrá la propiedad exclusiva de su descubrimiento o producción, por el tiempo que le concediere la ley; y si esta exigiera su publicación, se dará al inventor la indemnización correspondiente” (Ecuador, Convención Nacional, 1835). Esto es un avance fundamental para el desarrollo de la artesanía por esos tiempos. Así como lo es la disposición del artículo 101 que establece la proporcionalidad de los impuestos con los haberes de la industria, así mismo, los impuestos son los que impone el Estado mediante la ley y no a capricho de particulares.

En la Constitución de 1843 permanecen las mismas pautas de la Constitución de 1835 en cuando a la libertad de comercio e industria, pero no señala nada respecto al derecho de autor.

La Constitución de 1845, es mucho más clara cuando expone en el artículo 9 como requisito para ser ciudadano ecuatoriano “2. Tener propiedades raíces...de 200 pesos o ejercer una profesión científica, o industria útil de algún arte mecánico, o liberal, sin sujeción a otro, como sirviente doméstico, o jornalero” (Ecuador, Convención Nacional, 1845); lo que no deja ninguna duda, la importancia que se le dio en esa Constitución al artesano, pero no a los operadores, sino a los maestros artesanos. Así mismo, esta Constitución vuelve a establecer en su artículo 118 la garantía sobre la inviolabilidad de la propiedad intelectual; asegurando la patente respectiva de acuerdo con la ley, o el resarcimiento por la pérdida que experimenten en el caso de publicarlo.

Pero altamente significativo resulta el decreto legislativo del 7 de Noviembre de 1948, publicado un año después, el 2 de Diciembre de 1949, motivando el mismo con la grave situación

económica que estaban pasando los artesanos en esa época, por lo que en ese año se le dio a los artesanos exoneraciones tributarias, además se les otorgó el seguro social contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La Constitución de 1851 sigue la misma tradición de las anteriores, pero en vez de expresar con claridad la libertad de empresa, estipula taxativamente en el artículo 116 “Ningún género de trabajo e industria puede ser prohibido, a no ser que se oponga a las buenas costumbres, o a la seguridad y salubridad de los ciudadanos, o que lo exija el interés nacional, previa disposición de una ley” (Ecuador, Convención Nacional, 1851) e igual a las anteriores, se exige entre otras cosas tener una industria útil, que en este caso, es evidente que es una actividad artesanal para obtener responsabilidades en los poderes públicos del Estado.

La Constitución de 1852, al igual que las anteriores, continua en el tema de exigir para ser ecuatoriano y específicamente para ser ciudadano, el requisito de “Tener propiedades inmuebles por un valor de doscientos pesos, o ejercer una profesión en las ciencias o tener industria útil de algún arte mecánico o liberal, pero sin dependencia” (Ecuador, Convención Nacional, 1852), o sea que sólo los maestros artesanos tenían el derecho, pues como ya se sabe, los operarios eran dependientes del maestro, la misma exigencia se hace para ser elector o miembro de alguna de las cámaras legislativas.

Finalmente, en el artículo 117 de la citada constitución se garantiza la inviolabilidad de las propiedades intelectuales; dándoles a los inventores y los que presenten proyectos para mejorar la industria, la propiedad exclusiva de sus descubrimientos y producciones, asegurándoles la patente respectiva o el resarcimiento por sus pérdidas.

La Constitución de 1861 por su parte, mantiene intacta la exigencia de ejercer una profesión en las ciencias o tener industria útil para obtener la naturalización como ecuatoriano, aunque no se exige para la ciudadanía y, entre las atribuciones del Congreso se le fija promover las empresas, entre las cuales lógicamente, están las artesanales y en el artículo 112 se establece la propiedad exclusiva de los descubrimientos y producciones para los autores e inventores.

La Constitución de 1869 contiene las mismas disposiciones que las anteriores constituciones sobre las exigencias de posesión de industria útil para quienes quieran ser ecuatorianos y la garantía

al autor o inventor sobre la propiedad exclusiva de su descubrimiento o producción por el tiempo legal.

La Constitución de 1878, señala taxativamente, que los ecuatorianos tienen libertad para crear y producir en la industria y además, que tienen la propiedad exclusiva de los descubrimientos que haga, fijando la ley el tiempo para gozar de privilegios exclusivos, o indemnizarse a los inventores si publicación de sus inventos. Como se observa, la protección es exclusiva para los ecuatorianos no para los extranjeros. Así lo dispone claramente la Constitución.

La constitución de 1884 si trae una disposición de protección taxativa del artesano en el artículo 18 que expresa “A nadie se exigirán servicios no impuestos por la ley; y en ningún caso los artesanos y jornaleros serán obligados a trabajar sino en virtud de contrato” (Ecuador, Convención Nacional, 1884). Además, dispone en su artículo 27 la libertad de industria en los siguientes términos “Todos gozarán de libertad de industria, y, en los términos prescritos por la Ley, de la propiedad exclusiva de sus descubrimientos, inventos y obras literarias” (Ecuador, Convención Nacional, 1884). Además, corresponde al Poder Ejecutivo, conceder patentes de propiedad. Finalmente, dentro de las atribuciones del Congreso, tiene asignado “Promover el progreso de las ciencias, artes, empresas, descubrimientos y mejoras, y conceder por tiempo limitado, privilegios exclusivos, o ventajas e indemnizaciones” (Ecuador, Convención Nacional, 1884).

La Constitución de 1897, también establece en su artículo 18, la libertad de empresa y de la propiedad de sus descubrimientos e inventos. También, insiste en el artículo 23 en que a los artesanos no se les puede obligar a trabajar sin contrato. Con esta Constitución se cierra el siglo XIX, en Ecuador, donde claramente se observa, que existen una defensa pálida del artesano a nivel constitucional, pero en todo caso, en las primeras constituciones se ve claramente la preferencia por los maestros artesanos que en definitiva eran los patronos y los operadores, sus dependientes. Solo los primeros tenían derecho a intervenir en los asuntos públicos. Los segundos evidentemente son discriminados desde el punto de vista constitucional. Solo en las Constituciones de fin de siglo se protege al artesano en cuanto a obligar a su contratación para evitar los abusos que sobre los mismos se cometían.

Constitucionalmente Ecuador comienza el siglo XX con la Constitución de 1906, en la cual se establece como innovación, además de la libertad de enseñanza, prescrita en el artículo 16, que la enseñanza primaria y la de artes y oficios son gratuitas, lo que evidentemente promueve la educación artesanal. Por lo demás, también se sigue defendiendo el uso del contrato para los artesanos, así como la libertad de empresa y la protección a la propiedad de los descubrimientos e inventos.

Para comprender los avances de la Constitución de 1929, hay necesariamente que hacer una revisión del contexto histórico interno y el externo. En el orden interno, Ecuador desde hacía varios años, estaba liderada por el liberalismo y en este sentido, se habían posesionado siete gobiernos de esta tendencia, pero en los últimos tres períodos se había producido una fuerte crisis política, debido a la inclinación de estos gobiernos por el favorecimiento de los sectores bancarios y agroexportadores y es precisamente en este contexto que se produce la Revolución Juliana el 9 de julio de 1925 lo que produjo el derrocamiento del presidente Gonzalo Córdova y Rivera, a lo que sucedió un período de gran inestabilidad política, lo que se tranquilizó medianamente en 1928 cuando se le dieron a Isidro Ayora las funciones al frente del Gobierno y fue éste, quien convocó a una asamblea constituyente, que promulgó la Constitución del 26 de marzo de 1929. Pero la inestabilidad luego continuó, obligando a renunciar a Ayora, sucediéndole varios presidentes interinos.

En cuanto a la Constitución de 1929, esta contempla la favorabilidad del Estado para el desarrollo de la pequeña propiedad y de sus descubrimientos, inventos y obras científicas, literarias y artísticas, Se garantiza la libertad de comercio e industria y se prohíben los monopolios a menos que estén expresamente autorizados por la Ley. Como un logro altamente interesante está la disposición expresa en cuanto a que por ningún motivo se puede prohibir la exportación de productos nacionales, la que solo estará sujeta al pago de los impuestos y a las condiciones fijadas por ley. Además, se fija taxativamente la libertad de contratar y de trabajo e igual que anteriores constituciones, esta dispone que los artesanos no pueden ser obligados, en ningún caso, a trabajar sin contrato.

La Constitución también es taxativa en su disposición sobre la protección al obrero y el campesino, y obtiene el compromiso de legislar para que haya justicia en la vida económica del

Estado. Pero, llama la atención que no se trate específicamente sobre la protección del artesano, a pesar de que esta Constitución es parte del Plan de Acción adoptado en junio de 1925, que pedía, entre otras cosas, atender “las leyes sociales que tiendan al mejoramiento del obrero, artesanos y trabajadores” (Pérez Ramírez , 2014), lo que puede llevar a concluir que los está incluyendo en el status de obrero o campesino. Más si establece la Constitución que se reglamentará las condiciones de salubridad y seguridad de los establecimientos industriales.

En definitiva, esta es una Constitución muy diferente a las anteriores, aquí ya se ve el avance que ha venido obteniendo la nación, en la organización, en sus instituciones y en lo que corresponde al mundo laboral y penal, especialmente, en cuanto al respeto a los derechos humanos. Se podría decir, que esta Constitución si marca un hito importante en el cambio de la nación, en la que se prevé la libertad de enseñanza, ratificándose que la enseñanza de artes y oficios, de carácter oficial, es gratuita. Se destacan los logros laborales, como es el caso de la obligación de indemnizar los accidentes de trabajo, las previsiones sobre la protección del salario mínimo y el trabajo de mujeres y niños. Finalmente, se prevé el derecho a la asociación de obreros y patronos o empresarios formando sindicatos o asociaciones profesionales para defender sus reivindicaciones e intereses. Se prevé el derecho a la huelga y los paros, entre otros.

En el orden externo, debe recordarse, que hacia finales del siglo XIX se desarrollaba con mayor auge la revolución industrial, que se hizo con el sacrificio ilimitado de los obreros, los cuales estaban sujetos a larguísimas jornadas laborales, bajos salarios, trabajo de niños y mujeres en forma de explotación, lo que provocó una fuerte reacción de los obreros, que crearon el llamado movimiento obrero, que a su vez dio origen a los sindicatos y otros gremios para defenderse de la explotación de los empleadores. Este movimiento tuvo una gran expansión por toda Europa y después llegó a los países de América, con fuertes reclamos, que hicieron que de una u otra manera, surgieran Constituciones y leyes protectoras del trabajo y los trabajadores. Esa es precisamente la influencia que recibe el mundo político en Ecuador y por ello no es de extrañar los logros obtenidos en la Constitución de 1929.

Después de tanta inestabilidad política, en 1938, se elige la Constituyente convocada por el general Alberto Enríquez, designándose como presidente de la República a Aurelio Mosquera. La Constituyente propone una nueva Constitución que fue aprobada pero no fue promulgada. Necesario es señalar, que en 1938 se promulgó el primer Código del Trabajo en Ecuador, el cual

en su disposición fundamental número 1 señala que “El trabajador es objeto de protección especial del Estado, porque siendo la parte más débil de la relación contractual, necesita de un contrapeso protector, de orden legal, que contribuya a nivelar sus condiciones de inferioridad frente al patrono” (Ecuador, Jefatura Suprema de la República, 1938). Siendo como en efecto son los artesanos trabajadores, por supuesto, que esta norma los engloba. Esta disposición se complementa con la tercera que establece “Se garantiza la libertad de trabajo, en cuanto el individuo está facultado para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que estimare conveniente; y en cuanto, salvo las limitaciones legales, no está obligado a trabajar sin su consentimiento” (Ecuador, Jefatura Suprema de la República, 1938).

En 1945 se promulgó una nueva Constitución en la que no se exige para ser ciudadano la condición de tener industria o una cuenta dineraria, tampoco existe este requisito para elegir los poderes públicos, pero llama la atención que el Congreso es unicameral y para su conformación se estipula que habrán diputados elegidos mediante sufragio popular y secreto y diputados funcionales, en estos últimos participan todos los niveles educativos y de las actividades económicas, pero no se nombran los artesanos, lo que podría significar que no los toman en cuenta o los incluyen en otras categorías como comerciantes o industriales.

Así mismo, esta Constitución en su artículo 148 estipula que “El trabajo en sus diferentes formas es un deber social y goza de la especial protección de la ley. Ésta debe asegurar al trabajador las condiciones mínimas de una existencia digna” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1945). Podría entenderse aquí, que la protección es también para los artesanos y en efecto es así, pero no existe una mención para ellos en ninguna de las normas antes mencionadas y tampoco en esta. También estipula la Constitución que “Es obligación del patrono, en las industrias y trabajos que requieran conocimientos técnicos, establecer el aprendizaje en la forma que fije la ley” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1945). Esta disposición indiscutiblemente ayuda en forma directa a las personas que se dedican al trabajo técnico como el de la artesanía a mejorar el producto que ofrece.

La Constitución de 1946 por su parte y para efectos de este estudio, sólo trata el aspecto relacionado con la libertad de trabajo en el artículo 170, pero, particularmente importante para este estudio es el hecho de que la Constitución disponga en los artículos 171 y 173, la libertad de

enseñanza, la gratuidad de la enseñanza de artes y oficios, de carácter oficial, para lo cual el estado se compromete a fundar y mantener:

Establecimientos especiales de enseñanza gratuita, de artes, oficios, comercio, agricultura y demás medios de trabajo remunerador... En las escuelas y colegios se cultivarán, en secciones especiales de enseñanza objetiva, las aptitudes de los alumnos para el trabajo lucrativo. En los establecimientos oficiales de artes y oficios, el Estado suministrará gratuitamente los útiles necesarios para el aprendizaje a los alumnos que carecieren de ellos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 1946)

Así mismo, entre las garantías que aporta el Estado ecuatoriano a los ciudadanos está la de proteger la producción y la obligación del patrono a proveer del aprendizaje necesario a los trabajadores que requieran conocimientos técnicos, comprometiéndose además el Estado a reglamentar las demás modalidades del trabajo; preferentemente el de los artesanos y garantizar la libertad contractual, de trabajo, comercio e industria y de gozar del derecho de sus inventos, descubrimientos y obras artísticas, científicas y literarias.

Con los logros que han venido obteniendo en sus reivindicaciones los artesanos y su constante lucha por alcanzar mejoras, se produce el decreto legislativo del 27 de Octubre 1953 y posteriormente, en fecha 5 de Noviembre del mismo año, entra en vigencia la Ley de Defensa del Artesano, con doce artículos y cinco disposiciones transitorias, la cual entre otras cosas establece:

1. Bajo su imperio se crea la Junta Nacional de Defensa del artesano que es quien califica al artesano y es el organismo que debe velar por este productor.
2. Se exencionan de los impuestos a los verdaderos artesanos
3. Para exencionarlos de los impuestos, el artesano debe tener un perfil claramente definido, por ejemplo, su inversión en el taller no debía sobrepasar los 20.000 sucres en materiales y herramientas de trabajo y en el caso de haber una mayor inversión, esto debía ser aprobado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Así mismo, no podía tener más de 6 operarios en el taller a quienes se les debía pagar el salario mínimo y las indemnizaciones de ley si los despedía intempestivamente, una carga semanal de trabajo no mayor de 56 horas, y la dotación de un seguro para el caso de accidentes laborales.

4. Las ventas no podían ser mayores a 15.000 sucres mensuales
5. Se les exoneraban en las importaciones de materiales y herramientas, así como la de exportación artesanal.
6. Tanto el Banco popular como los bancos del sistema de fomento debían concederles préstamos para el fomento de su actividad.
7. Se establece preferencia del Estado para adquirir los productos artesanales
8. El artesano debe inscribirse obligatoriamente en la caja del seguro al artesano.

Esta Ley de Defensa del artesano es reformada en 1974, reforma ésta que quedó inserta en el Registro Oficial número 682 del 15 de Noviembre de 1974. Los cambios que se plantearon a raíz de dicha reforma fueron: el aumento de la inversión en el taller a 30.000 sucres; aumento de los operarios a 9 y 4 aprendices; el término ventas se cambia por utilidades líquidas y no deben sobrepasar los 15.000 sucres. En enero de 1990, la ley comentada sufre una nueva reforma la cual se registró en el registro Oficial con el número 465 del 29 de enero de 1990. Esta reforma trajo consigo los siguientes cambios:

1. El artesano debía registrarse en el Ministerio del Trabajo
2. Cambia la cantidad de dinero como aporte de capital de inversión en el taller por lo correspondiente a 360 salarios generales mininos.
3. Aumenta el número de operarios del taller a 12 y 4 aprendices.
4. No hay limitación de ventas mensuales
5. Se fijan los préstamos bancarios que se le dan al artesano, tomando en cuenta tanto la actividad artesanal como el número de operarios.
6. La Junta Nacional de Defensa del Artesano continúa en vigencia como encargados de entregar los títulos artesanales.

En 1965 por Decreto supremo Número 52 del 15 de enero de ese año, se dictó la Ley Oficial N° 419 del 20 de enero de 1965, la cual posteriormente, en 1973 fue codificada como Ley de la pequeña industria y Artesanía, por Decreto Supremo número 921 del 2 de agosto de 1973 y publicado en el Registro Oficial bajo el Número 372 del 20 de agosto del mismo año. Si se observa

con atención, la denominación que le da el Decreto 419 de 1965 a la Ley y la que le da el Decreto 921, se concluirá que es evidente la preferencia que da el legislador, a la pequeña industria dejando a la artesanía en segundo lugar.

En cuanto a la Constitución de 1967, prescribe en el artículo 28 numeral 14, como derecho de los ciudadanos el desempeño de oficios y profesiones, de la agricultura, el comercio y la industria, con arreglo a la ley. En el artículo 33 interpreta el derecho a la educación como aquella que incluye la igualdad de oportunidades para desarrollar las aptitudes naturales de cada individuo en una profesión, arte u oficio y en el artículo 39 dispone que el Estado fomentará la educación técnica y creará establecimientos especiales para la enseñanza de las artes, los oficios, comercio, agricultura y otros medios de trabajo según las necesidades de las regiones y del desarrollo económico y progreso social del Ecuador. Se garantiza la libertad de trabajo y de empresa, así como la contratación colectiva y la huelga.

Particular importancia para efectos de este trabajo es la garantía que se presenta en el artículo 64 numeral 18 en el cual se expresa taxativamente “La ley protegerá especialmente el trabajo agrícola y la seguridad del campesino, y regulará lo relativo a la defensa y promoción del artesanado, como también las demás modalidades especiales del trabajo” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1967). Finalmente, en el artículo 87 se indica:

Sin menoscabo de la libertad individual ni de la autonomía de las cooperativas y empresas, el Estado promoverá su creación y desarrollo, para el mejoramiento de la economía popular. La ley regulará el suministro de los necesarios elementos técnicos, administrativos y económico (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1967).

En 1973 en un esfuerzo más por mejorar la condición de la actividad artesanal, se promulga la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, por Decreto Supremo 921, la cual quedó registrada en el Registro Oficial bajo el N° 372 del 20 de agosto de 1973 y que como antes se hizo notar, esta es la codificación de la Ley de fomento y Artesanía del año 1965.

Esta ley del año 1973, define en el artículo 2 la artesanía como “...la labor fundamentalmente manual, realizada con o sin el auxilio de máquinas, destinada a la producción y que cumpla con las condiciones señaladas en el artículo 1 de la Ley de Defensa del artesanado” (Ecuador,

Presidencia de la República, 1973). También señala la citada ley en su artículo 3 que “La artesanía podrá ejercerse individualmente o por medio de cooperativas o de uniones de artesanos” (Ecuador, Presidencia de la República, 1973). Uno de los beneficios obtenidos por los artesanos con esta Ley, es la exoneración de impuestos para la producción y para la importación de materiales de embalaje, envases y similares, lógicamente, si no se producen en el país. Además, se obliga a las instituciones de crédito de fomento a otorgar créditos a los artesanos.

La Constitución de 1979, propugna la libertad de comercio, trabajo, industria y contratación, así como de asociación, pero no señala ninguna norma protectora para la actividad artesanal en específico.

Esta Constitución le da a la educación la importancia que tiene como transmisora de valores culturales y por ello, garantiza el fomento y promoción entre otras, de la artesanía. Esto se ratifica, cuando en el artículo 71 se estipula la posibilidad de que la educación artesanal debidamente calificada recibirá ayuda del Estado.

En 1986, por Decreto Ley de Emergencia 26, se promulga la Ley de Fomento Artesanal, la cual fue incluida en el Registro Oficial 446 de 29 de mayo 1986 y la misma obedeció según los legisladores a las condiciones de fuerte proceso devaluatorio del país, lo que hace necesario que los artesanos tengan una Ley propia, a los fines de desarrollar y fomentar la artesanía de producción, de servicios y artística, obligando al Estado ecuatoriano a ampliar el monto de los activos establecidos a favor del sector artesanal, para que puedan alcanzar el goce de los beneficios que concede la Ley.

En el artículo 2 de la ley, para gozar de los beneficios de la Ley, se considera artesano maestro de taller:

- a) la persona natural que domina la técnica de un arte u oficio, con conocimientos teóricos y prácticos, que ha obtenido el título y calificación correspondientes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y dirige personalmente un taller puesto al servicio del público;
- b) Artesano Autónomo, aquél que realiza su arte u oficio con o sin inversión alguna de implementos de trabajo (Ecuador, Congreso Nacional, 1986)

Para efectos de la aplicación y concesión de beneficios de Ley, se crea el Comité Interinstitucional de Fomento Artesanal, integrado por: el Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, o su delegado, quien preside el Comité; el Ministro de Finanzas, o su delegado; un delegado del Presidente del CONADE; y un delegado del Banco Nacional de Fomento. Por supuesto, estos miembros del comité creado tienen voz y voto y sorpresivamente, asisten pero sin voto, un representante de la Junta Nacional de Defensa del Artesano; un representante de las Confederaciones de Artesanos Profesionales del Ecuador, y un representante de la Federación Nacional de Cámaras Artesanales o sea, que los verdaderos representantes de los artesanos no pueden votar, lo que es inexplicable.

Entre los beneficios que se dan a los artesanos maestro de taller y no a los artesanos que trabajan por su cuenta sin certificación, están entre otros: exoneración de hasta el cien por ciento de los impuestos arancelarios y adicionales exigidos para la importación de maquinaria, equipos auxiliares, accesorios, herramientas, repuestos nuevos, materias primas y materiales de consumo, que no se produzcan en el país; exoneración de los derechos, timbres, impuestos y adicionales relacionados con la importación de materia prima dentro de cada ejercicio fiscal, que no se produzca en el país y que fuere empleada en la elaboración de productos que se exportaren, previo dictamen favorable del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; así mismo se prevé la exoneración de los impuestos de exportación de artículos y productos de la artesanía, entre otros.

Necesario es señalar, que según el artículo 7 de esta ley, para gozar de los beneficios el artesano maestro de taller requiere de la calificación conferida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, o en su defecto, la agremiación en una organización o institución artesanal con personería jurídica.

En el año 1996, por Acuerdo Ministerial 228 posteriormente inserto en el Registro Oficial número 8 del 21 de agosto de 1996 y cuya última modificación se hizo el 30 de junio del año 2005, se crea el Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo, en cuyo artículo 1 se especifican las ramas de trabajo que corresponden a la actividad artesanal ecuatoriana y en el artículo 2 se trata el caso del grupo técnico, que son los artesanos Maestros de Taller que optan por el título de diseño en las ramas de trabajo señaladas en el artículo 1, con excepción de las

ramas de servicio. Pero el interesado debe ser maestro de taller titulado y calificado, haber ejercido su profesión por seis años, además de haber aprobado un curso especial de 12 meses mínimo, autorizado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

En el contexto histórico de la década de los 90, específicamente en el año 1997, mediante Registro Oficial No 71 del 23 de mayo de 1997, se codifica la Ley de Defensa el Artesano, produciéndose las siguientes normas:

En el artículo 2, literales b se denomina artesano:

Al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, siendo debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, desarrolle su actividad y trabajo personalmente y hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital fijado para la pequeña industria. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual, aunque no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios (Ecuador, Congreso Nacional, 1997)

En el mismo artículo 2 pero literal f se define el Taller Artesanal como:

El local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su profesión, arte u oficio y cumple con los siguientes requisitos: 1. Que la actividad sea eminentemente artesanal; 2. Que el número de operarios no sea mayor de quince y el de aprendices mayor de cinco; 3. Que el capital invertido no sobrepase el monto establecido en esta Ley; 4. Que la Dirección y responsabilidad del taller estén a cargo del maestro de taller; y, 5. Que el taller se encuentre debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, así como las sociedades de talleres artesanales que, para lograr mejores rendimientos económicos por sus productos, deban comercializarlos en un local independiente de su taller, serán considerados como una sola unidad para gozar de los beneficios que otorga esta Ley (Ecuador, Congreso Nacional, 1997)

En esta codificación se nota como importante el hecho de que se definan los términos relacionados con esta actividad, tales como artesano, actividad artesanal y otros no menos importantes. Así mismo, en el artículo 3 de la ley se estipula que los artesanos deben tener una

formación profesional con estudio formal de educación básica de tres años de estudio y en el artículo 4 se prevé la creación de la Junta Nacional de Defensa del Artesano con personalidad jurídica, de derecho público, de carácter autónomo en su finalidad social, patrimonio y recursos propios, cuyo domicilio se radica en Quito. En este caso también se determina con precisión el patrimonio que le corresponde, y se le da la facultad de tener un control de auditoria interina para el control de fondos.

Se observa también en este caso como significativo, que se prevé la creación de un Tribunal de Disciplina, para resolver controversias entre artesanos o para impugnar las resoluciones emitidas por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

En 1998 se establece el Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano según Decreto Ejecutivo 1061 y registrado en el registro Oficial 255 del 11 de febrero de 1998, haciéndose su última modificación el 25 de mayo del año 2004. Como sustancial en este Reglamento está el artículo 32 en el cual se define la titulación artesanal como el proceso educativo orientado a obtener el título de Maestro de Taller en una rama artesanal, lógicamente, previa la formación y capacitación del candidato a artesano, con la elevación de su nivel cultural y técnico - profesional.

Además, el artículo 33 que dispone que la Junta Nacional de Defensa del Artesano, es la Entidad encargada de otorgar los títulos de Maestro de Taller en las diversas ramas artesanales, los cuales posteriormente son refrendados por los Ministerios de Trabajo y Recursos Humanos y de Educación y Cultura, de acuerdo con su propio reglamento. Se dispone así mismo, que los artesanos deben pagar por la obtención de su título profesional un 60% del salario mínimo vigente, pero este aspecto fue reformado por Numeral 146 del Decreto Ejecutivo Número 1665, publicado en el Registro Oficial número 341 de fecha 25 de Mayo del 2004.

En ese mismo año 2004, se promulgó la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información pública según Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18-mayo, la cual establece en su artículo 3 literal e), relacionado con el ámbito de aplicación de la ley:

e) Las corporaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales (ONGs) aunque tengan el carácter de privadas y sean encargadas de la provisión o administración de bienes o servicios públicos, que mantengan convenios, contratos o cualquier forma contractual con instituciones públicas y/u organismos internacionales, siempre y cuando la finalidad de su función sea pública” (Ecuador, Congreso Nacional, 2004).

Y en el artículo 4 literal e) especifica como principio de aplicación de la ley, “e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público” (Ecuador, Congreso Nacional, 2004).

La Constitución de 1998, se compromete a velar por el respeto a los derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y el acceso a los sistemas de seguridad social, de las mujeres, en especial en el caso de las mujeres artesanas. Así mismo estipula en el artículo 60 el denominado seguro social campesino, el cual constituye un régimen especial del seguro general obligatorio orientado a proteger a la población rural y al pescador artesanal del país. Este seguro ofrece prestaciones de salud, y protección contra la invalidez, discapacidad, vejez y muerte. Los seguros tanto públicos como privados que contribuirán obligatoriamente al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Como algo valioso para este estudio se toma el artículo 62 de la Constitución, que, aunque no hace alusión directa a la artesanía como manifestación cultural, sin embargo, se deja entrever en el texto su protección. En este caso, el citado artículo expresa:

La cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad. El Estado promoverá y estimulará la cultura, la creación, la formación artística y la investigación científica. Establecerá políticas permanentes para la conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de la nación, así como del conjunto de valores y manifestaciones diversas que configuran la identidad nacional, pluricultural y multiétnica. El Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998).

Así mismo, en el artículo 66 se dispone:

La educación, inspirada en principios éticos, pluralistas, democráticos, humanistas y científicos, promoverá el respeto a los derechos humanos, desarrollará un pensamiento crítico, fomentará el civismo; proporcionará destrezas para la eficiencia en el trabajo y la producción; estimulará la creatividad y el pleno desarrollo de la personalidad y las especiales habilidades de cada persona; impulsará la interculturalidad, la solidaridad y la paz. La educación preparará a los ciudadanos para el trabajo y para producir conocimiento. En todos los niveles del sistema educativo se procurarán a las estudiantes prácticas extracurriculares que estimulen el ejercicio y la producción de artesanías, oficios e industrias (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998).

Finalmente, en la Constitución de 2008, sobresalen algunos aspectos dignos de señalar y analizar, por ejemplo, en el artículo 21 se señala:

Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Es decir, que según la Constitución se otorga al ecuatoriano el derecho a expresar y difundir sus construcciones culturales de estética libre, lo que da pie a que indígenas, montubios y afroecuatorianos, hagan sus aportes artesanales fundamentados en la cultura de sus ascendientes o simplemente, haciendo nuevas construcciones identitarias, donde la libertad estética es base para estas nuevas creaciones.

Estos derechos son ratificados en los artículos 22 y 23 de la Constitución, donde además se les da el derecho a beneficiarse de sus creaciones y a difundirlas, para que todos se sientan orgullosos de su cultura. Por eso, los productos artesanales son de máxima atención de actividades como el turismo. Todo ello está en concordancia con el artículo 57 de la Constitución que expresa en su numeral 12 “Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El artículo 54 constitucional es muy importante para efectos de este estudio, pues exige bajo responsabilidad civil y penal, la buena calidad de los productos que se elaboren para comercializar, lo que garantiza que los artesanos tengan el máximo celo en la elaboración de sus productos.

En el artículo 203 numeral 2 de la Constitución se prevé que los centros de rehabilitación social (CERES), así como los de detención provisional tendrán planes educativos relacionados con la capacitación artesanal e industrial para los privados de libertad, lo que indica, que la actividad artesanal es importante en la rehabilitación de quienes son transgresores de la ley.

Un verdadero aporte para el artesanado lo constituye el artículo 306 de la Constitución de 2008, al estipular ésta que “El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). Es la obtención de un compromiso del Estado ecuatoriano como tal, para promover las exportaciones del sector artesanal.

También representa un logro en el sector artesanal, la estipulación del artículo 322 de la Constitución al disponer ésta, el reconocimiento de la propiedad intelectual a la vez que se prohíbe la apropiación de conocimientos colectivos de los saberes ancestrales, lo que equivale indudablemente, a una protección concreta para los creadores artesanales.

En el artículo 325 se garantiza el derecho al trabajo y en este sentido, el estado ecuatoriano reconoce todas las modalidades de trabajo, sean estos dependientes o no, haciendo mención expresa a las labores de auto sustento, como es el caso de la artesanía.

En el artículo 348, se prevé el apoyo financiero del Estado a la educación artesanal, sólo colocando como compromiso para las instituciones que la imparten, que esta educación sea gratuita, obligatoria con igualdad de oportunidades, para todos y que rindan cuenta de los resultados obtenidos y de los manejos de los recursos públicos, y lógicamente, que estén debidamente calificadas, como lo prevé la ley.

En el artículo 373, de la Constitución se prevé el seguro campesino para proteger a las personas dedicadas a la pesca artesanal. Son éstas pues las disposiciones constitucionales que de manera directa o indirecta protegen la actividad artesanal en Ecuador.

Antes de continuar el desarrollo teórico es necesario presentar los últimos reglamentos y resoluciones que se han producido para la protección del artesanado:

En este sentido, se dictó la Resolución No 23-JNDA-2010 del 25 de junio de 2010, posteriormente publicada en el Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto del 2010, según la cual el Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA), aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la JNDA;

Así mismo, a través de la Resolución No 08-JNDA-2012 del 18 de diciembre de 2012, registrada en Edición Especial No. 22 del Registro Oficial de 12 de julio del 2013, el Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA), aprobó el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Junta de Defensa del Artesano, el cual dispuso como objeto:

Normar las relaciones de trabajo de los funcionarios, servidoras y servidores de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, con relación a sus deberes, derechos y obligaciones con la entidad, tendientes a la prestación de sus servicios con compromiso, eficiencia y eficacia, a fin de fortalecer las relaciones de trabajo entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano, sus servidoras y servidores, coadyuvando al mejoramiento de la gestión de los Recursos Humanos la misma que se dará en un marco de igualdad de oportunidades y equidad de género. Así mismo, establecer procedimientos administrativos que faciliten la aplicación del régimen disciplinario de la Institución y que fortalezcan el clima organizacional durante su permanencia en la Institución, sustentándose en valores éticos, morales, personales y profesionales (Ecuador, Junta Nacional de Defensa del Artesano, 2013).

También por Resolución No. 0159-JNDA-2015, del 29 de octubre de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 633 de 23 de noviembre del 2015, el Directorio aprobó las reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, creando la Dirección de Talento Humano, a la cual se le asigna la misión de "Administrar el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, por medio de la aplicación de los subsistemas,

como apoyo al cumplimiento de la misión institucional por medio de la obtención de capital humano eficiente, eficaz y competitivo" (Ecuador, Junta Nacional de Defensa del Artesano, 2015)

En cuanto a los reglamentos, a continuación, se exponen algunos de ellos:

1. Reglamento de Titulación Artesanal Modalidad Práctica Profesional, el cual se hizo por Acuerdo Ministerial número 172, inscrito en el Registro Oficial Suplemento 338 del 22 de septiembre del año 2014, siendo los objetivos del reglamento:

- a) Establecer y aplicar las normas que faciliten la titulación artesanal en las modalidades de Práctica Profesional, Propios Derechos y Convalidación Profesional, en aplicación de la Constitución de la República, Plan Nacional del Buen Vivir y Ley de Defensa del Artesano.
- b) Disponer de una base normativa adecuada que fundamente la titulación por práctica profesional, propios derechos, y convalidación profesional.
- c) Normar la organización; funcionamiento administrativo, técnico y operativo; el seguimiento; supervisión y sanción a las organizaciones artesanales facultadas de conformidad al Art. 16 del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, a realizar cursos de titulación bajo la modalidad práctica profesional; titulación por propios derechos o convalidación de título (Ecuador, Ministerio de Relaciones Laborales, 2014).

Como objetivos de la Titulación Artesanal Modalidad Práctica Profesional, el reglamento citado plantea en su artículo 5 los siguientes:

- a) Ofertar una modalidad de titulación vinculada con y para el trabajo.
- b) Insertar artesanos titulados que contribuyan al desarrollo socioeconómico del país.
- c) Reconocer, capacitar, legalizar y titular a los o las ciudadanas para que se constituyan en elementos generadores y propositivos, que apoyen el desarrollo cultural y socio-económico, local, nacional e internacional;
- d) Incentivar a los participantes para que fortalezcan su actividad artesanal, de acuerdo a los cambios socioeconómico, productivos y de servicio (Ecuador, Ministerio de Relaciones Laborales, 2014).

2. Reglamento de Formación y Titulación Artesanal, Maestros de Taller, proveniente de acuerdo ministerial número 174, publicado en Registro Oficial 567 de 18-ago.-2015, estableciendo como objetivos de este reglamento:

- a) Establecer la normativa que facilite la formación artesanal y titulación de las y los maestros de taller en aplicación de la Ley de Defensa del Artesano; b) Disponer de la base normativa que fundamente la organización y el funcionamiento administrativo, técnico y operativo de la formación artesanal y titulación de las y los maestros de taller en el país; y, c) Normar la creación, supervisión, seguimiento, evaluación y sanción de los centros de formación artesanal (Ecuador, Ministerio de Trabajo, 2015).

Como fines el Reglamento establecen dos:

1. Democratizar la formación artesanal y titulación de las y los maestros de taller mediante la oferta de servicios a todos los sectores del país; y, 2. Promover la formación artesanal de acuerdo con los intereses y el desarrollo sustentable y armónico del Ecuador. (Ecuador, Ministerio de Trabajo, 2015)

Finalmente, como objetivos de la educación artesanal el Reglamento prevé:

- a) Ofertar una modalidad formativa que vincule la formación artesanal con el trabajo; ...c) Promover la organización y la participación activa de la comunidad en el proceso formativo artesanal; d) Incorporar al proceso de formación y titulación a las y los artesanos en calidad de maestros de taller; e) Propiciar la formación y capacitación de las y los artesanos para que puedan constituirse en elementos positivos en el contexto socio - económico nacional; f) Lograr que las y los participantes en forma competitiva adecuen su actividad conforme a los cambios del entorno económico, productivo y de servicio; i) Preparar artesanos conscientes de la importancia socio económicos de su actividad en el contexto de la economía nacional;... (Ecuador, Ministerio de Trabajo, 2015).

3. Reglamento de Organizaciones Artesanales. Acuerdo Ministerial 48 inscrito en el Registro Oficial con el número 10, el 08 de junio de 2017, cuyo objeto es determinar los requisitos y procedimientos para la aprobación y registro de las organizaciones artesanales que están bajo el amparo de la Ley de Defensa del Artesano y su Reglamento General.

Como puede observarse a través de la relación que se ha hecho de las leyes, reglamentos y resoluciones sobre la actividad artesanal en Ecuador, hay una gran proliferación de las mismas, sin embargo, una simple mirada a esta actividad indica que a través de ella no se ha logrado el esperado buen vivir, pues los artesanos siguen obteniendo bajos salarios y su pobreza material en la mayoría de ellos es evidente.

#### 1.2.4. La industria en Ecuador

Como en todos los países de Latinoamérica, después de la sedentarización de los antiguos seres humanos que la poblaron, la actividad económica que desarrollaron fue la agricultura y la domesticación de animales, además de la caza, la pesca, la recolección y una incipiente artesanía utilitaria, por lo que se podría decir sin lugar a dudas, que esta economía doméstica fue la práctica que les sirvió no sólo para satisfacer directamente sus necesidades primarias, sino para obtener por trueque otros productos que les eran necesarios pero que no sabían hacer.

Por supuesto, ya en la colonia las cosas cambiaron con la entrada del incipiente capitalismo comercial que ya se practicaba en Europa y que entró a los países latino americanos, convirtiéndose éstos en proveedores de materia prima para dichos países, tal es el caso, de la exportación de tabaco y cacao. Esta situación en los países de Latino américa se complementaba con la producción de artesanía, especialmente en el área textil, cerámica y cestería, cuestión que se mantuvo así en el caso de Ecuador, hasta mediados del siglo XX.

Ahora bien, según dice Víctor Hugo Torres Dávila:

Hay que distinguir entre la etapa predominantemente artesanal manufacturera, subordinada al funcionamiento primario exportador de la economía que se extiende hasta la mitad del decenio del cincuenta, del período que va desde fines de ese decenio hasta el comienzo de los años setenta, en el que la participación y ocupación propiamente fabrilsobrepasa el 50% y el 10% en los respectivos totales manufactureros (Torres Dávila , 2012).

En efecto, tal como se vio en páginas anteriores, la actividad artesanal nació desde tiempos prehistóricos en todas partes y lógicamente en Ecuador, pero en tiempos de la colonia y hasta finales de los años 40 y principios del 50, en este país, la artesanía fue junto con los productos del agro, los que sostenían la economía. En Ecuador, como también se ha dicho, la industrialización comienza propiamente en los años 50 después de la segunda Guerra mundial.

Según indica René Benalcázar:

Después de la segunda guerra mundial se produjo un cambio de los hábitos de consumo de la población ecuatoriana influenciada por la de los países europeos y norteamericanos, en especial de

los inmigrantes llegados antes, durante y después de la guerra, hábitos que se divulgaron a través de los medios de comunicación: prensa, cine, radio y televisión. Esos cambios provocaron el incremento de la demanda de productos industriales. Las condiciones de ofertas de esos bienes por parte de los países desarrollados era escasa, como consecuencia de la guerra; sus precios en consideración a la capacidad adquisitiva eran altos. Además, la disponibilidad de divisas provenientes de la exportación de productos primarios, en un mercado altamente competido, era muy limitado; y, en consecuencia surgió la obvia necesidad de desarrollo industrial en el país (Benalcázar , 1990).

En efecto, la industrialización ecuatoriana empezó tarde si se compara con otros países de la región, pues de manera lenta, este proceso se inició en la ya citada estructura económica extractiva. En este contexto explicativo, según Louis Lefebvre “La primera Ley de Protección Industrial, dictada en 1921, amparaba todas las actividades manufactureras bajo un Sistema de contratos. Sin embargo, más que un instrumento de fomento industrial constituyó una clasificación arancelaria” (Lefebvre, 1985). En todo caso esta ley lo que buscaba era que la industria no saliera afectada por la devaluación y la escasez de divisas. También en ese año, se promulgó El Decreto Legislativo número 1, denominado Ley de Privilegios de Inventos, en la cual se aseguraba a todo inventor, el pleno y entero goce de su invento, lógicamente, si no es contrario a las leyes y a las buenas costumbres.

Pero en la realidad es en la segunda mitad de la década de los años cincuenta cuando se inició el proceso de industrialización, cuando las nuevas demandas de valorización del capital internacional estimularon el modelo de sustitución de importaciones.

Más, el Estado ecuatoriano no había obtenido aún la preparación para someterse a un proceso de gran intervención en la actividad económica debido a lo atrasado y a la escasez de instituciones y a la debilidad que tenía el sistema empresarial, cuestión ésta, que fue expuesta por la Cepal en 1954.

Por lo expuesto antes, no es extraño que se emprendiera un fuerte cambio institucional, que se inició con el liberal progresista Galo Plaza Lasso (1948-1952), que continuó con el conservador José María Velasco Ibarra (1952-1956), y posteriormente, con el también conservador Camilo Ponce Enríquez (1956-1960). De todas maneras en este lapso se crearon organismos de control

tales como la Junta de Planificación y coordinación económica, creada en 1954, creada mediante Decreto Ley de Emergencia número 19, del 28 de mayo de 1954, la cual fue remplazada en 1979, por el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE), a la cual estaban adscritas, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), el Fondo Nacional de Pre inversión, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

En 1998 CONADE, fue sustituida por la Oficina de Planificación (ODEPLAN), desde el principio, este organismo de planificación estuvo destinado a promover tres planes de desarrollo: el Centro de Desarrollo Industrial del Ecuador (Cendes), creado en 1962 para que cumpliera funciones de asistencia técnica y promoción industrial. También se crea el Instituto Ecuatoriano de Electrificación (Inecel) y la Comisión Nacional de Valores, instituciones éstas que permitieron un gran crecimiento de la inversión industrial, pasando la misma de 15,6 millones de sucres promedio entre 1953 y 1957 a 867 millones entre 1969 y 1972 (Martín-Mayoral , 2009)

Como consecuencia del nuevo enfoque económico se promulga la Ley de Fomento Industrial, en el año de 1957, que constituyó un paso decisivo de la nueva estrategia de búsqueda de hacer rentable el sector agroexportador, invirtiendo en la industria, especialmente la que estaba bajo la protección del Estado. Sobre esta Ley, Luís Lefebber anota “Entre los instrumentos de fomento a la .industria que dispuso el Estado, la Ley de Fomento Industrial constituyó parte de un cuerpo central de políticas para dicho sector de la economía” (Lefebber, 1985).

Lamentablemente el despegue industrial de Ecuador se vio empañado por la rivalidad entre los grupos de interés político, especialmente, entre industriales costeños e importadores de las divisas del exterior y el presupuesto público cuando se requería que se protegieran las manufacturas.

Normalmente se piensa que es el sector privado el que impulsa la industrialización y el bienestar económico, sin embargo en los inicios de la industrialización en Ecuador no fue así, sino que más bien fue el Estado el impulsador bajo la premisa de que ello traería mayor prosperidad y calidad de vida para los habitantes. De esta manera, el primer aporte del Estado fue la planificación, y el impulso a la empresa privada, bajo la mirada acuciosa del liberalismo del Estado con relación

a la acumulación. De allí que el discurso planificador y su efectividad devinieron en la programación del proceso industrial.

Pero, la primera Ley de Fomento Industrial, de 1957 fue reformada en los años 1962, 1964, 1970, 1971 y 1973. De esta manera, en 1964 y 1965 se establecieron en Quito y Guayaquil centros de formación empresarial. En 1967 se creó el Servicio de Capacitación Profesional (SECAP). En 1965 se dictaron la Ley de Normalización de Pesas y Medidas y una Reforma a la Ley de Aranceles revisando las tarifas arancelarias para proteger mejor a las industrias y en 1969 se establece la bolsa de valores, entre otras. (Moncada, 1980)

En este contexto situacional, según expresa Carlos Larrea Ecuador como el resto de los países de Latinoamérica, hasta el año 1965, tenía un modelo económico agro-exportador, con políticas de corte liberal, posteriormente, el Estado ecuatoriano apoyado en los ingresos que recibía especialmente por las exportaciones de banano, emprende un nuevo modelo de desarrollo, basado en los lineamientos dados por la Comisión de Estudios Económicos para América Latina y el Caribe (CEPAL), la cual es proveedora del modelo de industrialización por sustitución de importaciones (Larrea, 1992).

Según indica José Moncada, la Cepal como institución trabaja en beneficio de la industria manufacturera, la cual debía ser apuntalada con leyes e instituciones que tributaran al logro de la industrialización (Moncada, 1980). Este modelo económico coincidió con la expansión de la industria petrolera, lo que hizo que creciera el valor de las exportaciones haciéndose superior al valor de las exportaciones agropecuarias, pero así mismo, creció la deuda externa producto de los créditos que daba el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Un ejemplo de ello es que para 1970 la deuda externa era de 241,5 millones de dólares y diez años después, en 1980 ya era de 5.886 millones de dólares según lo indica (Acosta, 1992).

En todo caso no hay duda, que el modelo de desarrollo de Ecuador desde 1950 estuvo sostenido en las recomendaciones de la CEPAL, según la cual, el rol central del Estado era suministrar servicios públicos, realizar obras de infraestructura y las necesarias para crear la superestructura industrial considerada indispensable para el desarrollo del país. En este contexto, en el año 1972 empieza la explotación petrolera en el país, intensificándose con ello el proceso industrializador, lo que permitió generar ahorro interno, la inversión y el crecimiento de la

economía a altas tasas. Con el aumento de los precios del petróleo la economía ecuatoriana se hace mayor. De esta manera, en el periodo de 1970-80 la producción total del país se duplicó con un crecimiento promedio anual del 9%. Es en este momento preciso, en el que se promulga la Ley de Fomento Industrial de 1971.

Pues bien, bajo la óptica de la Ley de Fomento Industrial de 1957, se privilegia la clasificación de las empresas y el estudio del valor de la inversión, y no del número de empresas, ya que la inversión precisa el nivel de capitalización, lo que es más importante para determinar la estructura productiva. Por lo demás, las empresas productoras de bienes de uso intermedio que, en su mayoría eran creadas en esos períodos, fueron más favorecidas por la Ley de Fomento Industrial, pues las mismas tuvieron mayor acceso a la categoría Especial. Así que, al analizar los <beneficiarios por subramas de las nuevas empresas favorecidas por la Ley de Fomento Industrial, se concluye que es la de alimentos, en la categoría A, siguiendo en este orden los minerales no metálicos e industria metálica básica, las cuales estuvieron ubicadas en las categorías especiales A y B. Las empresas de alimentos crecieron al amparo de la ley, entre 1957 y 1962 en 53 nuevas compañías.

En este caso no se debe olvidar, que la Ley de Fomento Industrial de 1962 fue derogada por la de 1971, siendo ésta última publicada en Registro Oficial No. 319 del 28 de septiembre de 1971, durante el gobierno de Velasco Ibarra, cambiándose en esta ley el sistema de clasificación de las empresas y el sistema de incentivos y beneficios. Así mismo, se creó bajo el amparo de la ley de 1971, el Fondo Nacional de Inversiones Industriales, administrado por la Corporación de Fomento Nacional orientada a financiar proyectos industriales y se contempló, la capacidad de las entidades públicas de realizar aportaciones de capital en empresas de economía mixta.

La Ley de 1971, en su artículo 1 prevé que se encuentran en capacidad de acogerse al régimen las empresas industriales existentes y las nuevas creadas en el territorio nacional, cuyos fines estén adecuados al desarrollo económico del país y, en el Artículo 2 se prevé que a este régimen se acogen solo las actividades industriales de transformación; considerándose como tales, las de obtención de materias primas agropecuarias o minerales y las de comercialización. Acogerse a los beneficios significa en este caso, la exoneración total del pago de impuestos por actos

constitutivos, matrículas, registro, inscripciones; derechos, timbres, reformas a los actos constitutivos, o de sus estatutos; entre otros.

Además, es importante señalar en este análisis, que el artículo 64 de la Ley prevé:

Las empresas industriales clasificadas que importen maquinaria usada, equipos auxiliares usados y accesorios usados, podrán gozar de los beneficios que contempla la presente Ley, siempre que aquellos incorporen al máximo grado de progreso técnico compatible con la dimensión y otras características del mercado y fueren expresamente autorizadas por el Comité Interministerial (Ecuador, Presidencia de la República , 1971)

Se desprende de la cita que los empresarios están facultados previa autorización de los organismos pertinentes para importar maquinarias e implementos usados con los beneficios de la Ley, con condiciones tales como que no atenten contra el medio ambiente y la seguridad del país.

En el capítulo VI de la ley, se prevén los incentivos que da el Estado para el desarrollo industrial regional, estableciendo dos zonas con beneficios específicos: la Zona I, que incluye las provincias de Imbabura Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Azuay, Esmeraldas, Manabí y El Oro y la zona 2, corresponde a las demás provincias, con excepción de la zona de Galápagos.

Ambas zonas por imperio de la ley gozan de beneficios como: exoneración de impuestos y derechos fiscales, provinciales, municipales, timbres, con excepción del impuesto a la renta y las transacciones mercantiles de conformidad con una escala previamente establecida en la misma ley. Pero también, según el artículo 4º del Capítulo VI de la Ley se señala que los ministros de Comercio e Integración, Industrias, Finanzas y Defensa Nacional, en acuerdo conjunto, podrían establecer beneficios especiales para las industrias que se instalen en la Provincia de Galápagos, pero bajo el compromiso de incluir normas tendientes a proteger la fauna y la flora de las islas y su equilibrio ecológico.

Esta Ley de Fomento Industrial de 1971, fue reformada por Decreto Supremo No. 1707, promulgado en el Registro Oficial 351 de 16 de noviembre de 1971; Decreto Supremo No. 1248, promulgado en el Registro Oficial 431 de 13 de noviembre de 1973; Decreto Supremo No. 576-B, promulgado en el Registro Oficial 153 de 19 de agosto de 1976; y, el numeral 70 del artículo 172,

de la Ley de régimen Monetario y Banco del Estado, expedida mediante Decreto Ley No.2, promulgado en el Registro Oficial Suplemento 930 de 7 de mayo de 1992, reformas estas siempre encaminadas a fortalecer el sector industrial. La última codificación de la Ley de fomento Industrial se produjo en el año 2006, inscrita en el Registro Oficial N° 269 de fecha 12 de mayo de 2006.

Dentro de esta situación económico-legal del país, hay que mencionar obligadamente, que como dice Julio Oleas, en 1972 se inició la exportación de petróleo, lo que ayudó a la aceleración de la industrialización y al auge de la inversión pública y privada. Para este autor:

Esta etapa muestra un cambio de modelo de desarrollo que parte de la industrialización horizontal, debido a que con los ingresos generados por el petróleo se generó obra pública en beneficio de toda la nación, para después pasar a una etapa de neoliberalismo caracterizado por la acumulación de la riqueza en pocas manos (Oleas Montalvo , 2013).

Lógicamente, la industria petrolera trajo como consecuencia la mejora en el ingreso por habitante, el cual creció en 77.9% ya que contribuyó al nacimiento y fortalecimiento de otras industrias, la urbanización se hace patente y lógicamente, crece la clase media y el Estado se fortalece. Todo ello hizo que la sociedad ecuatoriana sufriera cambios significativos

Pero, necesario es dejar claro, que en la década de los años 80 concluyó la industrialización dirigida por el Estado, comenzaron las reformas del mercado y también cambió la forma de gestionar la política económica. Estos cambios se hicieron para adaptar la economía ecuatoriana a las doctrinas neoconservadoras emergentes. En esta época, la gestión de la crisis se traspasó de la Junta Nacional de Planificación al Banco Central, el cual conformó como su herramienta de política económica la devaluación monetaria. Dentro de este período de crisis estuvo el subperíodo de 1982 a 1986 en el cual el sector más favorecido fue el de bienes de consumo no duradero.

En este sentido, puede afirmarse, que la Ley de Fomento Industrial contribuyó de alguna manera a incrementar la diversificación de la industria. Hay quienes sostienen que el modelo económico ecuatoriano hasta el momento descrito es intervencionista. Lo cierto es que fue un período modernizador.

Para el año 1973 se dicta el Decreto Supremo número 921 y se inscribe en el Registro Oficial número 372 del 20 de agosto de 1973 con el cual se promulga la Ley de Fomento de la Pequeña Industria; la cual es reformada por Ley número 128, Registro Oficial número 490 del 11 de mayo de 1983, Acuerdo No. 234, publicado en Registro Oficial 682 de 11 de mayo de 1987, Ley Número 26, publicada en Registro Oficial 200 de 30 de mayo de 1989.

Según esta ley se define la pequeña industria como aquella donde existe predominio de la maquinaria sobre la operación manual, con la cual se transforman materias primas o productos semielaborados, en artículos finales o intermedios y siempre que su activo fijo, excluyendo terrenos y edificaciones, no sea mayor a veinticinco millones de sucres, y no cuenta con inversión extranjera a diferencia de la gran industria, que está constituida por empresas cuyas ventas sobrepasan los 3.000.000 de dólares.

La pequeña industria también se diferencia de la microempresa, pues esta última se ha usado en programas financieros auspiciados por la Corporación Financiera Nacional, cuyo límite de inversión en activos fijos no sobrepasa los 20.000 dólares y posee una plantilla de por lo menos 10 trabajadores ocupados. Además, gozan de créditos del Estado, si los empresarios lo solicitan.

Ahora bien, debe señalarse aquí, que como parte de las actividades industriales protegidas por la Ley, están: la radiodifusión y la producción cinematográfica nacional. Quedan así mismo bajo este régimen: las herramientas, instrumentos, equipos auxiliares, repuestos, las materias primas que se incorporen mediante un proceso de transformación, como el producto final, los envases, materiales de embalaje y similares, los solventes, los materiales fungibles y los reactivos de laboratorio, que, sin estar incorporados al producto final, se comporten como indispensables para el proceso de transformación, por eso, tendrían el mismo tratamiento tributario que las materias primas, siempre que no existiera producción nacional.

Por lo demás, la misma Ley crea la Federación Nacional de Pequeños Industriales con sede en Quito y las cámaras de la Pequeña Industria con sede en las Capitales de Provincias y asociaciones cantonales y núcleos parroquiales afiliados a la respectiva Cámara Provincial en las cabeceras de cantón y de parroquia. Es evidente que la asociación de estas cámaras no tiene otra

finalidad que su propia defensa y la consecución de reivindicaciones que a su vez redundan en beneficio de la economía nacional.

Finalmente, en el artículo 17 de esta ley se establecen unos beneficios generales para la pequeña industria como son: exoneración total de los impuestos y timbres para la constitución, registro, inscripción y reformas de estas compañías y de sus Estatutos así como la exoneración de los impuestos arancelarios y adicionales a la importación de maquinarias, herramientas, equipos y repuestos nuevos y usados o reconstruidos, en este último caso, con la autorización previa del Comité Interministerial de Fomento de la Pequeña Industria.

En el año de 1990 se promulga la Ley número 90 de fecha 2 de agosto de 1.990, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 493 del 3 de agosto de 1.990, cuyo Reglamento se promulgó por Decreto número 1921 del 29 de octubre de 1.990, publicado en el Registro Oficial número 553 del 31 de octubre de 1.990 el cual es reformado por el Decreto 1921 y Decreto número 1613 del 13 de junio de 1.998, inscrito en el Registro Oficial número 365 del 21 de junio de 1.998, según el cual, las operaciones de maquila se definen como:

Un sistema de producción o servicio, destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera bajo la forma de subcontratación internacional, que permite a una empresa domiciliada en el exterior instalarse en un país o subcontratar empresas nacionales con el fin de realizar estos procesos de transformación de materia prima e insumos importados, y cuyos productos finales están destinados a la reexportación posterior; conforme se lo establece en el Art. 1 título I de esta Ley (Ecuador, Congreso Nacional, 1990)

Es decir, que la maquila no es sino un mecanismo orientado a promover la inversión extranjera, el fomento de las exportaciones, la captación de mano de obra, la generación de empleo, la modernización y tecnificación de los sectores productivos, lo que pareciera que es la panacea para resolver los problemas del país, sin embargo, la historia fue otra, o sea, que no dio los resultados esperados. Sin embargo, no puede decirse que no fue un esfuerzo más del Estado para lograr sus fines de bienestar de la población. El organismo que en este caso estuvo encargado de que se logaran los objetivos de la ley fue el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización Pesca y Competitividad (MICIP), pero es el Ministerio de Economía y Finanzas, el encargado del control tributario y la fiscalización de los bienes importados y reexportados y la Corporación

Aduanera Ecuatoriana (CAE), además del Banco Central del Ecuador (BCE) son instituciones encargadas de recibir las copias de la documentación relacionadas con las importaciones y reexportaciones.

A pesar de la promesa de beneficios de las maquiladoras, los empresarios empezaron a quejarse de la ausencia de una política de impulso a la maquila por parte del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración, Pesca y Competitividad (MICIP) y la lentitud y complejidad en los trámites de aportación de materia prima y también problemas para la reexportación, debido a los obstáculos administrativos impuestos por la Corporación Aduanera Nacional (CAE) y también, el desconocimiento del régimen de maquila y su reglamento por parte de funcionarios de esa Corporación; entre otros así como la falta de contratistas externos y el excesivo costo que tenían las garantías aduaneras, así como lo complejo de la tramitación. Así que la maquila no dio los resultados esperados.

Para 1991, se promulga la Ley No. 1 o Ley de Zonas Francas y su Reglamento, la cual fue publicada en Registro Oficial No. 625 del 19 de febrero de 1991, la misma que fue reformada por la ley reformativa No. 07 publicada en Registro Oficial bajo el número 462 del 15 de Junio de 1994; posteriormente, se promulgó la Ley Reformativa No. 99-20, que fue publicada en el Registro Oficial número 149 del 16 de marzo de 1999.

La ley dispone que las normas de esta Ley, son de carácter especial y su finalidad es crear, estimular y regular el sistema de zonas francas en el país para promover el empleo, generar divisas, atraer la inversión extranjera, realizar transferencia tecnológica, incrementa las exportaciones de bienes y servicios y favorecer el desarrollo de las zonas geográficas más deprimidas del país, incentivando las inversiones en las zonas de menor desarrollo. Esta Ley en general prevé situaciones especiales en materia de comercio exterior tributaria, aduanera, financiera, cambiaria y laboral, en la que los usuarios autorizados producen y comercializan bienes para la exportación o reexportación, además de prestar servicios vinculados con el comercio internacional, servicios educativos, hospitalarios, turísticos.

Cuestión importante digna de mencionar es que la ley dispone en su artículo 4 que las empresas que se instalen en las zonas francas se clasifican en cuatro clases: 1. Industriales, dedicadas al procesamiento de bienes de exportación o reexportación. 2. Comerciales, para la

comercialización internacional; 3. De servicios internacionales; y 4. De servicios turísticos, para el turismo receptivo y nacional.

Para el desarrollo y control de Las zonas francas se constituyó el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA), con sus respectivas competencias. Pero en este sentido se deja bien claro, que quien autoriza el funcionamiento de las zonas francas es el presidente de la República otorgando la respectiva concesión mediante Decreto Ejecutivo, previo dictamen del Consejo Nacional de Zonas Francas y las empresas autorizadas gozan de exoneración del cien por ciento del impuesto a la renta (ISR), así como del impuesto al valor agregado (IVA), y del pago de impuestos provinciales, municipales, y cualquier otro.

En el año 1997, se promulga la Ley número 12 o Ley de Comercio Exterior e Inversiones, inscrita en el Registro Oficial, Suplemento Número 82 del 9 de Junio de 1997 y sus reformas de 1998 (Ley No. 99, publicada en Registro Oficial No.359 del 13 de Julio de 1998); Ley No. 22, publicada en Registro Oficial No.156 del 25 de Marzo de 1999.

Esta es otra ley encaminada a normar y promover el comercio exterior y la inversión directa, así como incrementar la competitividad de la economía ecuatoriana fomentando las exportaciones e inversiones, para integrarla a la economía internacional, todo ello bajo el propósito, de mejorar la calidad de vida de la población. Al realizar un análisis de esta ley, Roberto Gavilánez, sostiene que:

Los lineamientos establecidos en esta Ley, y las articulaciones establecidas en la Constitución Política de la República, para fomento del desarrollo de las actividades económicas, en una buena aplicación de su mandato permitirían fortalecer el sector industrial, siempre y cuando, el Gobierno Nacional adoptare políticas y acciones concretas que aseguren una efectiva atención de este sector como elemento sustancial para el progreso del país (Gavilánez , 2006)

Es decir, que esta ley también se promulgó con la intención preconcebida de que sirviera para el desarrollo de Ecuador.

En 1999, se promulga la Ley de Compañías del 20 de octubre de 1999, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Número 312, del 5 de Noviembre de 1999, cuyo fin era la conformación de compañías, caracterizadas como personas jurídicas, constituidas por dos o más

personas que unen sus capitales o industrias para desarrollar actividades de producción, comercio o prestación de servicios que les produzcan utilidades que repartirán de acuerdo a su participación. En esta ley se definen cinco tipos de compañías: la compañía en nombre colectivo con dos o más socios; la de comandita simple; la compañía de responsabilidad limitada; la compañía anónima y, la de economía mixta. Interesante resulta que en esta ley se prohíba a las compañías el monopolio de las subsistencias o de algún ramo de cualquier industria.

En el año 2005, se promulgó la Ley de Fomento de Parques Industriales, denominada Ley 01410, del 10 de octubre de 2005. Esta ley define a la empresa de parque industrial, como aquella cuyo objeto es la promoción, construcción, explotación y operación de un parque industrial, definiéndose en este caso al Parque Industrial como una agrupación de industrias localizadas en terrenos apropiados que cuenten con todos los servicios básicos de infraestructura, cuyo objeto constitutivo es la fabricación de manufacturas, para lo que cuenta con talleres, laboratorios, bodegas y centros de administración y mantenimiento.

Con esta ley se trata de desarrollar las regiones, pues en la clasificación que se hace de los parques industriales, la categoría uno corresponde a aquellos parques industriales estén fuera de Quito y Guayaquil y que incorporen terrenos, infraestructura y servicios permanentes, coadyuvando con ello a promover y facilitar el desarrollo industrial regional. Solo los parques de categoría dos están en Guayaquil y Quito, con las mismas exigencias de la categoría uno, orientadas a promover el desarrollo industrial de estos cantones. En ambas categorías, pueden participar las instituciones de derecho público, y las empresas privadas con fines sociales integrando sociedades o no. Todo ello concuerda con el artículo 245 de la Constitución Política de la República que expresa:

La economía ecuatoriana se organizará y desenvolverá con la coexistencia y concurrencia de los sectores público y privado. Las empresas económicas, en cuanto a sus formas de propiedad y gestión, podrán ser privadas, públicas, mixtas y comunitarias o de autogestión. El Estado las reconocerá, garantizará y regulará. (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998)

Es muy interesante la clasificación de las empresas que hace la propia Constitución en: privadas, públicas, mixtas y comunitarias o de autogestión y además, el Estado las garantiza

además de reconocerlas y regularlas. Esto no tiene otra finalidad que promoverlas para lograr el desarrollo nacional.

En el mismo año 2005 se promulga la Ley de Beneficios Tributarios para Nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y Prestación de Servicios también denominada Ley número 2005-20, la cual fue publicada en Registro Oficial, número 148, en fecha 18 de noviembre de 2005, la cual tiene entre sus fines, establecer estímulos tributarios, para promover la inversión para la producción de bienes y servicios de calidad y a precios competitivos, generando empleo.

Para cerrar el siglo XX se hace pertinente citar a Julio Oleas, quien sostiene que:

Las tres últimas décadas de finales del siglo pasado, se reflejan en el crecimiento de la industria para luego generar una contracción, una ligera diversificación del sector exportador que incluye camarones y productos del mar procesados, la expansión y posterior disminución del sector público, cambios demográficos, modernización del sector agropecuario y la inclusión del movimiento indígena en la vida política nacional (Oleas Montalvo , 2013).

Según autores como Juan José Robayo, a partir de 1996 Ecuador se sumergió en una gran inestabilidad política, lo que se prueba por el ascenso al poder de siete presidentes en sólo diez años, lo que explica que en estos años no se haya podido diseñar una política industrial importante, lo que explica, que sólo desde el año 2007, con el gobierno de Rafael Correa, que trajo la estabilidad política al país, se plasmara, de cierta manera, la política industrial vertical del Ecuador. (Robayo Contreras , 2018)

La política económica del gobierno de Rafael Correa en el ámbito económico tuvo cinco objetivos:

- (a) Desarrollar la producción y la productividad nacional de forma sustentable, orientando ese proceso a la satisfacción de las necesidades fundamentales de la población, y potenciando tanto la economía familiar, comunitaria, asociativa, de base local y territorial, como las micro, pequeñas y medianas empresas e industrias; (b) Generar empleo digno y estimular el reconocimiento social del trabajo productivo y reproductivo como la base de la economía y del bienestar de la población; (c) El posicionamiento estratégico del país en los procesos de integración regional y de la Cuenca del Pacífico; (d) Alcanzar la inclusión productiva y la redistribución del ingreso y la riqueza modificando las tendencias concentradoras, reparando

injusticias y reduciendo las desigualdades económicas y sociales vigentes; (e) Crear confianza en las políticas de gobierno a través de la cohesión social, la participación ciudadana y la transparencia (Jácome Estrella , 2007).

Como se observa, el crecimiento económico bajo esta perspectiva, se ve como un medio de las políticas económicas, con orientación al bienestar humano y de la naturaleza, con miras a la producción y al desarrollo de una economía social y solidaria. En este sentido, los objetivos citados son alcanzables siempre y cuando los instrumentos de política económica se activen, especialmente, la productiva; la comercial y la de integración para diversificar y fortalecer el sector externo; una política fiscal que active la economía nacional y local; una política financiera para democratizar el acceso al crédito; y la política social inclusiva que brinde empleo digno y destruya la brecha salarial existente. Todo ello estuvo orientado al reposicionamiento del Estado como ente de planificación, controlador y promotor del desarrollo económico y social, tal como se hace en la ideología comunista.

Bajo esta perspectiva, es que apenas un año después de su ascenso, el presidente Correa promovió y logró la promulgación de la Constitución del Año 2008, la cual destaca en sus artículos 283 y 284, que el sistema económico es social y solidario, es decir, que el sistema económico forma parte del régimen de desarrollo, siendo éste definido en el artículo 275 de la Constitución como “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En este contexto se promulga el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento número 306 de fecha 22 de Octubre de 2010, en cuyo artículo 1 establece su objeto que no es otro que:

Organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector

Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010)

En el artículo 10 del citado Código se establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, ratificando que es al gobierno central a quien le corresponde la planificación a escala nacional, en relación con la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial. Dejando claro además, que para lograr lo antes expuesto se hace necesario desarrollar una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo.

Previo a la promulgación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se promulgó en el año 2009 la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), denominada Ley 0 publicada en el Suplemento 48 del Registro Oficial del 16-oct.-2009 y cuya última modificación se realizó el 19 de mayo de 2017. El ámbito de aplicación de esta ley, según el artículo 1 es regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecer los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009).

Los objetivos propuestos por esta ley son entre otros: fomentar “el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. Las empresas públicas considerarán en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009).

En el año 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el Registro Oficial No. 351 de 29 de Diciembre de 2010, cuyo Objetivo general fue establecer mecanismos eficaces y eficientes para fomentar y desarrollar de manera sustentable el sector agroindustrial para poder garantizar la soberanía alimentaria en el país con productos agroindustriales sanos, suficientes y de excelente calidad, que satisfagan el mercado interno y puedan competir en condiciones favorables en los mercados internacionales.

En este mismo año 2010, también se reformó la Ley del Sistema ecuatoriano de la Calidad, la cual inicialmente se había promulgado en el año 2007 con la denominación de Ley 76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 26 del 22 de febrero del año 2007, siendo reformado el 29 de diciembre del año 2010, como antes se dijo. Esta Ley en su artículo 5 dispone que las normas contenidas en la misma, se aplican a todos los bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros que se produzcan y comercialicen en Ecuador.

Siguiendo con el análisis se indica que en el año 2011, se publicó la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la cual se publicó en el suplemento de Registro Oficial número 555 del 13 de octubre del año 2011, cuyo Objeto se encuentra expuesto en el artículo 1, en el que se indica que el objeto es:

Evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

Del texto se desprende, que existe interés manifiesto del Estado ecuatoriano, de que los operadores económicos entre los que están lógicamente, las empresas tanto públicas como privadas, se manejen con pulcritud frente a la sociedad, evitándoles las situaciones que los empobrecen a la vez que otros se enriquecen a su costa, lo que incluye indudablemente, las otras empresas.

Muy interesante es lo dispuesto en el artículo 3 donde prohíbe que se use la costumbre o la costumbre mercantil para exonerar o eximir las conductas contrarias a la Ley o la responsabilidad del operador económico.

En el mismo año 2011, se promulga la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario publicada en el Registro Oficial 444 del 10 de mayo de 2011, y reformada el 10 de diciembre de 2012. Su Reglamento por su parte, fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 648 del 27 de febrero de 2012, el cual fue reformado el 8 de octubre de 2012. Estas normas se fundamentan en el artículo 309 de la Constitución, que señala que el sistema financiero nacional se compone del sector público, privado y del popular y solidario. En el artículo 319 de la Constitución por su parte, se establecen como formas de organización de la producción, las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas; y en el artículo 311 estipula:

El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En el año 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión financiera la cual fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 150 del 29 de diciembre de 2017, la cual dispone que se haga una reforma en la Ley de Régimen Tributario Interno, numeral 24 de la siguiente manera:

Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria -incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica- que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el Reglamento a esta Ley (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017).

Esta disposición es un atractivo para quienes adquieren bienes o servicios en las microempresas que pertenecen a la economía popular y solidaria. Con esto se ayuda a la actividad artesanal, lógicamente si cumple con los requisitos exigidos.

En general, esta ley incentiva a la empresa a través de las exenciones y exoneraciones de impuestos.

Finalmente, en el año 2018, se promulga la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo, Publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 309 cuya última modificación se hizo el 21 de Agosto de 2018. En el artículo de esta Ley, se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos a los contribuyentes, por el saldo de obligaciones tributarias o fiscales internas, correspondientes al Servicio de Rentas Internas conforme a los términos de Ley y resoluciones sobre el tema. Pero según el artículo 2 de la misma ley, los contribuyentes que quieran beneficiarse deberán, además de cumplir con los términos de Ley, pagar la totalidad del capital en los plazos fijados por la misma y si tienen juicios pendientes contra la administración tributaria, deben desistir de los mismos para gozar de los beneficios antes expuestos.

Además, en el artículo 26 de la citada Ley, se prevé la exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados por 12 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, y que se encuentren fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones de Quito y Guayaquil. Así mismo, las nuevas inversiones productivas que se ejecuten en los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, gozarán de la exoneración prevista en este artículo por 15 años.

Este amplio análisis realizado lleva al cumplimiento de los objetivos 2 y 3 de la investigación. En el caso del objetivo 2 que es precisar los ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador y el 3 que es precisar los ámbitos de protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador.

En cuanto al objetivo 2 los ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador

<b>Aspecto protegido</b>	<b>Leyes o normas aplicadas</b>	<b>Ámbito histórico</b>
<b>Promoción</b>	<p>En la Constitución de 1884 se prevé Promover el progreso de las ciencias, artes, empresas, descubrimientos y mejoras, y conceder por tiempo limitado, privilegios exclusivos, o ventajas e indemnizaciones. En la Constitución de 1967 art. 64 numeral 18 se establece “La ley protegerá especialmente el trabajo agrícola y la seguridad del campesino, y regulará lo relativo a la defensa y promoción del artesanado...” (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1967). En la actualidad existe en la Asamblea Nacional un proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Artesanal, la cual ordenará y unificará en un solo cuerpo legal los beneficios e incentivos para el desarrollo productivo del sector.</p>	<p>En 1883, se disolvió el gobierno provisional y se dio paso a la décima asamblea constituyente celebrada en octubre de ese año con mayoría progresista. Iniciándose la convención se eligió al progresista José María Plácido Caamaño como Presidente Constitucional Interino y a Rafael Pérez Pareja como Vicepresidente.</p>
<b>Producción</b>	<p>En 1845 se aprueba una ordenanza que obligaba a las personas a aprender a tejer sombreros de paja toquilla, con maestros provenientes de Manabí. En la Constitución de 1946 entre las garantías que aporta el Estado ecuatoriano a los ciudadanos está la de proteger la producción aunque no especifica la artesanía. Según la Ley de Defensa del</p>	<p>Gobierno de Juan José Flores y Vicente Ramón Roca. Se produce la revolución marcista (de marzo).</p>

	Artesano de 1953, tanto el Banco popular como los bancos del sistema de fomento debían concederles préstamos para el fomento de su actividad y se establece preferencia del Estado para adquirir los productos artesanales.	
<b>Comercialización interna</b>	No exponen nada al respecto ni las Constituciones ni las leyes.	En toda la trayectoria histórica
<b>Exportación</b>	En la Constitución de 1929 se dispone que no se pueden prohibir las exportaciones de bienes producidos en el país. Lógicamente con ello aunque es una norma general, se protege la producción y comercialización artesanal	Para 1929, el presidente de Ecuador es Isidro Ayora, quien gobernó de forma dictatorial hasta 1932.
<b>Como expresión cultural</b>	No se indica nada al respecto, sin embargo, en la Constitución de 1929 se prevé la enseñanza de artes y oficios gratuita, lo que es un logro para los artesanos. También lo hace la constitución de 1946 y se prevé en ella que es obligación del patrono, en las industrias y trabajos que requiera conocimientos técnicos, establecer el aprendizaje en la forma que fije la ley	A partir de la Constitución de 1929 nacida en la revolución marcista, las Constituciones incluían la educación gratuita en artes y oficios, lo que favorecía la artesanía pero nunca se le dio la relevancia cultural que tiene la misma y que es tomada en cuenta en el ámbito turístico.
<b>Exoneración de impuestos</b>	Por decreto legislativo del 7 de Noviembre de 1948, publicado un año después, el 2 de Diciembre de 1949, se le dio a los artesanos exoneraciones tributarias, además se les otorgó el seguro social contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En la Ley de Defensa del Artesano de	Las exenciones y las exoneraciones tributarias son los mayores beneficios que han tenido la artesanía desde la época republicana hasta hoy. Actualmente, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, exime a los artesanos calificados a pagar el impuesto al valor agregado. Tampoco están obligados a llevar libros de contabilidad y están

	<p>1953 se prevé la exención de los impuestos a los verdaderos artesanos con condiciones, y además, se les exoneraba del pago de éstos.</p>	<p>exonera dos de impuestos a los activos totales. No pagan IVA por la comercialización de productos artesanales y servicios. Están exonerados de impuestos a la exportación de artesanía. Tienen exoneración de impuestos a la transferencia de inmuebles destinados a los establecimientos o centros de capacitación. Exoneración de impuestos a patentes municipales.</p>
<p><b>Protección laboral</b></p>	<p>Por decreto legislativo del 7 de Noviembre de 1948, publicado un año después, el 2 de Diciembre de 1949, se les otorgó a los artesanos el seguro social contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La constitución de 1884 trae una disposición de protección taxativa del artesano en el artículo 18 que expresa “A nadie se exigirán servicios no impuestos por la ley; y en ningún caso los artesanos y jornaleros serán obligados a trabajar sino en virtud de contrato” (Ecuador, Convención Nacional, 1884). En la Constitución de 1884 y siguientes se dispone que los trabajadores y entre ellos los artesanos sólo trabajan bajo los términos de un contrato. En la Constitución de 1929 se prevé la obligación de indemnizar los accidentes de trabajo, las previsiones sobre la protección del salario mínimo y el trabajo de mujeres y niños. En la Constitución de 1946 el Estado se compromete a reglamentar las demás modalidades del trabajo; preferentemente el de los artesanos. Según la Ley</p>	<p>Los Beneficios laborales de los artesanos como tales han sido escasos y se pueden determinar tres etapas en estos beneficios: 1. Los que se obtienen por la Constitución de 1884 (trabajo por contrato) y siguientes, que coincide con el gobierno de José María Plácido Caamaño que fue electo por la alianza entre los conservadores centristas y los liberales-católicos; lo que explica la condición de gobernante progresista. 2. Las normas laborales generales que por lo mismo, protegen al artesano; lo que se ve en toda la normativa laboral del siglo XX. 3. los compromisos no cumplidos de la Constitución de 1946 que disponía reglamentar las demás modalidades del trabajo; preferentemente el de los artesanos.</p>

	de Defensa del Artesano de 1953, el artesano debe inscribirse obligatoriamente en la caja del seguro al artesano.	
<b>Protección gremial</b>	<p>En la Sociedad de Artesanos creada en 1874 en Guayaquil donde participaban aproximadamente 20 artesanos, pero la misma no pudo seguir funcionando por órdenes del gobierno. Pero en 1878 se funda con un grupo de artesanos, también en Guayaquil, la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso. En 1892 surge la organización de artesanos de Pichincha. En 1904 se crea en Cuenca la Sociedad Alianza Obrera del Azuay, para la defensa de los derechos de los operarios. En la Constitución de 1929 se prevé el derecho de asociación gremial. En 1938 se funda la Confederación Ecuatoriana de Obreros Católicos estableciéndose desde ese año la división entre los maestros artesanos ubicados en el puesto de empleados y los operarios como trabajadores o empleados.</p>	<p>Los finales del siglo XIX y XX fueron años muy conflictivos en Ecuador y los artesanos vieron el momento propicio para agruparse y poder defender sus derechos, lo que indudablemente chocaba con las mentes altamente conservadoras de la época. Recuérdese que para esta época ya se estaban sintiendo los efectos de la Revolución Industrial y las respuestas de los filósofos de la época, por lo que los ideólogos como Karl Marx y Friedrich Engels publicaron obras como “La situación de la clase obrera en Inglaterra” en 1845 y el Manifiesto del Partido Comunista en 1848, fundamentales para el nacimiento de los movimientos sindicales.</p>
<b>Igualdad del artesano en el ámbito de la ciudadanía.</b>	<p>En todas las Constituciones de Ecuador desde la de 1830 hasta la de 1884, el artesano que se reconoce como ciudadano es el maestro artesano porque es el que tiene bienes, los operarios no tienen los mismos derechos.</p>	<p>La tendencia fue siempre en la vida republicana hacer una clara diferenciación entre maestros artesanos y operadores, a lo que se agregó en el siglo XX los aprendices. Esa tendencia incluso está presente en las leyes vigentes de la supuesta defensa del Artesano y de fomento artesanal.</p>

<b>Libertad para ejercer la actividad artesanal</b>	En todas las Constituciones de Ecuador desde la de 1830 hasta la de 2008, se prevé la libertad de empresa, por lo que se puede ejercer la actividad artesanal libremente, así mismo, se protege la propiedad intelectual.	La artesanía siempre ha sido una actividad legal que encaja perfectamente en la libertad de empresa y en la libertad de trabajo.
---	---	--

Elaborado por Juan Naranjo

Para el cumplimiento del objetivo 3 en la tabla que se muestra a continuación, se exponen los ámbitos de protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador:

**Tabla 2.** Ámbitos de protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador.

<b>Aspecto protegido</b>	<b>Leyes o normas aplicadas</b>	<b>Ámbito histórico</b>
<b>Promoción</b>	En 1962 fue creado el Centro de Desarrollo Industrial del Ecuador (Cendes), para que cumpliera funciones de asistencia técnica y promoción industrial. Para el año 1973 se promulga la Ley de Fomento de la Pequeña Industria; la cual es reformada en 1983, 1987 y 1989.	Liberalismo de Estado. Orientación de la CEPAL.
<b>Producción</b>	En 1954 se creó la Junta de Planificación y coordinación económica, mediante Decreto Ley de Emergencia número 19, del 28 de mayo de 1954, la cual fue remplazada en 1979 por el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE), a la cual estaban adscritas, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), el Fondo Nacional de Pre inversión, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). También se	El Estado ecuatoriano estaba orientado por la CEPAL, según la cual, el rol central del Estado era suministrar servicios públicos, realizar obras de infraestructura y las necesarias para crear la superestructura industrial

	<p>crea el Instituto Ecuatoriano de Electrificación (Inecel) y la Comisión Nacional de Valores, instituciones éstas que permitieron un gran crecimiento de la inversión industrial, pasando la misma de 15,6 millones de sucres promedio entre 1953 y 1957 a 867 millones entre 1969 y 1972 (Martín-Mayoral , 2009) lo que indica que estas instituciones fueron creadas para aumentar la producción industrial interna.</p> <p>La Ley de Fomento Industrial de 1971, se cambia el sistema de clasificación de las empresas y el de incentivos y beneficios. Así mismo, se creó, el Fondo Nacional de Inversiones Industriales, administrado por la Corporación de Fomento Nacional orientada a financiar proyectos industriales y se contempló, la capacidad de las entidades públicas de realizar aportaciones de capital en empresas de economía mixta. La industria petrolera que aparece en 1972 trajo como consecuencia la mejora en el ingreso por habitante, el cual creció en 77.9% ya que contribuyó al nacimiento y fortalecimiento de otras industrias, la urbanización se hace patente y lógicamente, crece la clase media y el Estado se fortalece. Todo ello hizo que la sociedad ecuatoriana sufriera cambios significativos.</p> <p>Como parte de las actividades industriales protegidas por la Ley, están: la radiodifusión y la producción cinematográfica nacional. Quedan así mismo bajo este régimen: las herramientas, instrumentos, equipos auxiliares, repuestos, las materias primas que se incorporen mediante un proceso de transformación, como el producto final, los envases, materiales de embalaje y</p>	<p>considerada indispensable para el desarrollo del país.</p>
--	--	---

	<p>similares, los solventes, los materiales fungibles y los reactivos de laboratorio, que, sin estar incorporados al producto final, se comporten como indispensables para el proceso de transformación, por eso, tendrían el mismo tratamiento tributario que las materias primas, siempre que no existiera producción nacional. Esta tendencia sugiere que la implementación de la Ley de Fomento Industrial favoreció especialmente a nuevas empresas quizás sobrecapitalizadas que profundizaron la concentración de la industria.</p> <p>En 1999 se promulga la Ley de Compañías cuyo fin era la conformación de compañías, caracterizadas como personas jurídicas. Esta ley prohíbe el monopolio de las subsistencias o de algún ramo de cualquier industria. En el año 2005, se promulgó la Ley de Fomento de Parques Industriales, la cual se define como aquella cuyo objeto es la promoción, construcción, explotación y operación de un parque industrial, definiéndose en este caso al Parque Industrial como una agrupación de industrias localizadas en terrenos apropiados que cuenten con todos los servicios básicos de infraestructura, cuyo objeto constitutivo es la fabricación de manufacturas, para lo que cuenta con talleres, laboratorios, bodegas y centros de administración y mantenimiento. Con esta ley se trata de desarrollar las regiones.</p> <p>En el año 2009 la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), reformada en 2017, la cual regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de</p>	
--	--	--

	<p>las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional nacional, regional, provincial o local. Los objetivos propuestos por esta ley son entre otros: fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado.</p> <p>Contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. En el año 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el Registro Oficial No. 351 de 29 de Diciembre de 2010, cuyo Objetivo general fue establecer mecanismos eficaces y eficientes para fomentar y desarrollar de manera sustentable el sector agroindustrial para poder garantizar la soberanía alimentaria en el país.</p> <p>En este mismo año 2010, también se reformó la Ley del Sistema ecuatoriano de la Calidad, la cual se había promulgado en el año 2007. Estas normas se aplican a todos los bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros que se produzcan y comercialicen en Ecuador. En el año 2011, se promulga la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario compuesto por cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Su tratamiento es especial según la ley.</p>	
--	---	--

<p><b>Comercialización interna</b></p>	<p>Ley de Fomento Industrial de 1957, promovía la comercialización interna. En relación al valor de la inversión comprometida entre 1972-1986 hay una distribución relativamente equitativa de la inversión en las tres categorías: Especial (36%); Categoría A (27%) Y Categoría B (33%).</p> <p>En el período, hubo 712 empresas acogidas a la Ley de Fomento Industrial y el monto total de inversión beneficiada, a precios de 1975, fue de 21.088 millones de sucres distribuidos en 40% en el primer subperíodo; 47% en el segundo y 13% en el tercero, manifestando el efecto expansivo en la década de los 70 y la contracción en el subperíodo de crisis.</p> <p>En el año de 1990 se promulga la Ley de maquila y su reglamento, reformado éste último en 1998, según el cual, las operaciones de maquila se definen como un sistema de producción o servicio, destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera bajo la forma de subcontratación internacional. La maquila no es sino un mecanismo orientado a promover la inversión extranjera, el fomento de las exportaciones, la captación de mano de obra, la generación de empleo, la modernización y tecnificación de los sectores productivos, pero la misma no dio los resultados esperados, debido a los impedimentos administrativos internos.</p> <p>Para 1991, se promulga la Ley No. 1 o Ley de Zonas Francas y su Reglamento, reformada en 1994 y en 1999. La ley dispone que las normas</p>	<p>Liberalismo de Estado. Orientación Cepalina</p>
--	---	--

	<p>son de carácter especial y su finalidad es crear, estimular y regular el sistema de zonas francas en el país para promover el empleo, generar divisas, atraer la inversión extranjera, realizar transferencia tecnológica, incrementa las exportaciones de bienes y servicios y favorecer el desarrollo de las zonas geográficas más deprimidas del país, incentivando las inversiones en las zonas de menor desarrollo.</p>	
<p><b>Exportación</b></p>	<p>Ley de Fomento Industrial de 1957, constituyó paso decisivo de la nueva estrategia de búsqueda de hacer rentable el sector agroexportador, invirtiendo en la industria, especialmente la que estaba bajo la protección del Estado. En 1972 empieza la explotación petrolera en el país, intensificándose con ello el proceso industrializador, lo que permitió generar ahorro interno, la inversión y el crecimiento de la economía a altas tasas. Con el aumento de los precios del petróleo la economía ecuatoriana mejora. La Ley de Zonas Francas prevé situaciones especiales en materia de comercio exterior tributaria, aduanera, financiera, cambiaria y laboral, en la que los usuarios autorizados producen y comercializan bienes para la exportación o reexportación, además de prestar servicios vinculados con el comercio internacional, servicios educativos, hospitalarios, turísticos. En el año 1997, se promulga la Ley número 12 o Ley de Comercio Exterior e Inversiones, reformada en 1998 y 1999, encaminada a normar y promover el comercio exterior y la inversión directa, así como incrementar la competitividad de la economía fomentando las exportaciones e inversiones, para integrarla a la economía externa</p>	<p>Liberalismo de Estado. Orientación Cepalina</p>

<p><b>Exoneración de impuestos</b></p>	<p>En 1965 se dicta la Ley de Normalización de Pesas y Medidas y una Reforma a la Ley de Aranceles revisando las tarifas arancelarias para proteger mejor a las industrias (Moncada, 1980).</p> <p>La Ley de 1971, en sus artículos 1 y 2 prevé beneficios arancelarios solo para las actividades industriales de transformación; considerando como tales, las de obtención de materias primas agropecuarias o minerales y las de comercialización.</p> <p>El artículo 64 de la Ley prevé que las empresas industriales clasificadas que importen maquinaria usada, equipos auxiliares usados y accesorios usados, podrán gozar de los beneficios que contempla la presente Ley, siempre que aquellos incorporen al máximo grado de progreso técnico compatible con la dimensión y otras características del mercado y fueren expresamente autorizadas por el Comité Interministerial.</p> <p>La Ley de 1971 sufrió diversas reformas hasta el año 2006, pero siempre encaminadas a fortalecer la industria del país.</p> <p>La Ley de la Pequeña Industria en el artículo 17 de esta ley se establecen unos beneficios generales para la pequeña industria como son: exoneración total de los impuestos y timbres para la constitución, registro, inscripción y reformas de estas compañías y de sus Estatutos así como la exoneración de los impuestos arancelarios y adicionales a la importación de maquinarias, herramientas, equipos y repuestos</p>	<p>La Ley de Protección industrial de 1921 clasificó las empresas para el otorgamiento de beneficios arancelarios.</p>
--	--	--

	<p>nuevos y usados o reconstruidos, en este último caso, con la autorización previa del Comité Interministerial de Fomento de la Pequeña Industria.</p> <p>En el año 2005 se promulga la ley de beneficios tributarios para nuevas inversiones productivas, generación de empleo y prestación de servicios, la cual tiene entre sus fines, establecer estímulos tributarios, para promover la inversión para la producción de bienes y servicios de calidad y a precios competitivos, generando empleo.</p> <p>En el año 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión financiera, la cual dispone que se haga una reforma en la Ley de Régimen Tributario Interno, numeral 24 para que los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria -incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica- que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios.</p> <p>En 2018, se promulga la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo, la cual dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos a los contribuyentes, por el saldo de obligaciones tributarias o fiscales internas, correspondientes al Servicio de Renta Interna, pero según el artículo 2 y 3, los contribuyentes que quieran bene</p>	
--	---	--

	<p>ficiarse deberán, pagar la totalidad del capital. Además, la ley prevé la exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados por 12 años</p>	
<p><b>Fomento educativo para el desarrollo industrial</b></p>	<p>Entre 1964 y 1965 se establecieron en Quito y Guayaquil centros de formación empresarial. En 1967 se creó el Servicio de Capacitación Profesional</p>	<p>La educación en todas las Constituciones del Siglo XX es un derecho protegido.</p>
<p><b>Protección laboral</b></p>	<p>En 2005 se promulgó el Código del Trabajo cuya última reforma es el año 2018. En el año 2012, se promulgó la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales. En el año 2015 se promulgó la Ley Orgánica para la Justicia laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. En el año 2016 se promulgó la Ley Orgánica para la Optimización de la Jornada Laboral y Seguro de Desempleo.</p>	<p>Desde el Código del Trabajo de 1938 existe la protección laboral para los trabajadores.</p>
<p><b>Protección gremial</b></p>	<p>La Ley de la Pequeña Industria crea la Federación Nacional de Pequeños Industriales con sede en Quito y las cámaras de la Pequeña Industria con sede en las Capitales de Provincias y asociaciones cantonales y núcleos parroquiales afiliados a la respectiva Cámara Provincial en las cabeceras de cantón y de parroquia. Es evidente que la asociación de estas cámaras no tiene otra finalidad que su propia defensa y la consecución de reivindicaciones que a su vez redundan en beneficio de la economía nacional. Hoy existen diferentes agrupaciones gremiales tales como Frente Unitario de Trabajadores (FUT), Frente de Defensa de Luchas del Pueblo (FDLP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la</p>	<p>En todas las Constituciones desde la de 1929 se permite la libre asociación</p>

	Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Libres Sindicales (Ceols), entre otras.	
<b>Libertad para ejercer la actividad</b>	En el año 2011, se publicó la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, cuyo Objeto es evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible	Libertad restringida desde la Constitución de 2008
<b>Protección a las invenciones</b>	La Constitución de 2008 reconoce y garantiza la propiedad intelectual, en los términos previstos en la ley y de conformidad con los convenios y tratados vigentes. Esta protección está en todas las Constituciones de Ecuador.	El Decreto Legislativo 1. Ley de Privilegios de inventos de 1921 en su art 1 asegura a todo inventor, el pleno y entero goce de su invento, si no es contrario a la ley y a las buenas costumbres.
<b>Planificación</b>	En el año 2010 se promulgó el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas	Gobierno de Rafael Correa de tendencia socialista.

Elaborado por Juan Naranjo

El análisis de carácter jurídico antes realizado indica que al comparar los ámbitos de protección jurídica del producto artesanal en Ecuador con los ámbitos de protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador, se hace evidente, que la Artesanía aun cuando fue una de las actividades productivas más importantes durante la historia de la región

ecuatoriana, ésta no tuvo la protección jurídica debida nunca, incluso, se observa, una situación de discriminación entre maestros artesanos y operarios en todas las normativas que hacían y hacen alusión a ella, lógicamente, esta circunstancia hizo que la actividad permaneciera relegada, primero, a la actividad agroexportadora y después a la industrialización y si bien es cierto, que se promulgaron dos leyes exclusivas para esta actividad, lo cierto es que ninguna de ellas ha logrado darle a la artesanía el puesto que merece en la historia económica de Ecuador y en la trascendencia de su cultura, más bien ha sido una actividad marginal en relación a las otras actividades, especialmente, la industrial.

### **1.2.5. La Junta Nacional de Defensa del Artesano**

La Junta Nacional de Defensa del Artesano es una institución de derecho público creada por la Ley de Defensa del Artesano expedida el 27 de octubre de 1953 y publicada en el registro oficial No. 356 del 05 de noviembre del mismo año. Por su lado el 23 de abril de 1996 el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano y su codificación, la misma que fue publicada en el registro oficial No. 071 del 23 de mayo de 1997.

En los sectores productivos la crisis se evidencia por la quiebra generalizada de empresas, la ausencia de crédito productivo, la restricción del consumo social, la generalización de la pobreza, etc. La desocupación es la más alta de la historia y lo que es más grave, el modelo económico no adecuado. Los detentadores del poder central no han querido basar sus políticas en las realidades de nuestro país como productor y como recurso: la agricultura en el campo y la artesanía en los centros urbanos. Si hubiésemos planeado correctamente el desarrollo nacional, involucrando a otros sectores de la producción en sus roles concretos, incluyendo los servicios éticos de la banca, la situación hubiese sido diferente.

Frente a esta realidad, la Junta Nacional de Defensa del Artesano, aparece como una alternativa importante para la población ecuatoriana que paulatinamente es relegada e impedida de cualquier opción de empleo. Confirmando que el artesanado, históricamente ha sido un elemento articulador y un activo partícipe de todo proceso económico, a través de los beneficios

que brinda al ser calificado, tomando posiciones claves en la organización social en las distintas épocas.

Las potencialidades propias y naturales del artesano le permiten estar presente en la cotidianidad, como evidencia de una realidad cultural innegable y como una instancia de trabajo que ha podido superar o habituarse a cambios, incluso violentos, en los conceptos de desarrollo de los países y de las sociedades, esa evidencia nos obliga a insistir en la necesidad de considerar lo artesanal, a la hora de planificar el futuro y el desarrollo.

La organización del sector ha permitido la supervivencia de talleres artesanales que captan mano de obra, la forman y capacitan generando empleo productivo con práctica manual de la transformación de la materia prima destinada a la producción de bienes y servicios, con o sin auxilio de máquinas, equipos o herramientas, La producción artesanal, constituye una fuerza productiva y de trabajo que no demanda mayor inversión de activos fijos, característica muy particular del sector, mientras que en las Industrias sucede todo lo contrario.

La Junta Nacional de Defensa del Artesano JNDA, para ofrecer un mejor servicio, cuenta con Juntas Provinciales y Cantonales en todo el País y apoya la gestión de 727 Centros de Formación Artesanal, relevando eficientemente al Estado que debería cumplir estas obligaciones, el sector encara con éxito la tarea de formación de aprendices, especialización en mano de obra y mejoramiento de la calidad final de los productos y servicios, además aporta al país económicamente, a través de ferias y mercados.

El Sector Artesanal esta normado y regulado con lineamientos políticos impulsados por la JNDA que tienen que ver con:

**Legislación artesanal:** Modernización de las normas jurídicas del sector, la Ley de Defensa del Artesano, reglamentos, resoluciones, flexibilización para la exportación artesanal.

**Producción, comercialización y exportación artesanal:** En esta área se busca incentivar la producción y productividad artesanal; captar mercados regionales y mundiales, canalizar créditos preferenciales de la banca, crear una entidad artesanal de finanzas y acceder a la cooperación artesanal, pero no existe la protección jurídica de los productos artesanales, frente a

los productos industriales, se puede hablar de incentivar, de producción, de captación de mercados pero no de una verdadera protección frente a los grandes industriales.

**Programación, capacitación y tecnificación:** La formación artesanal está inmersa en el Sistema Educativo vigente, normada y regulada por la Ley de Educación que contempla dos subsistemas: escolarizado o formal y no escolarizado o informal. La JNDA usa los dos subsistemas con énfasis en el “prender haciendo”, priorizando la eficiente e ideal relación del trabajo con la formación individual y colectiva, partiendo de la experiencia, de su análisis y la rectificación y/o ratificación de sus conocimientos, actitudes y prácticas, con maestros que en la mayor parte no son profesionales de la educación. Exige, por consiguiente, currículos alternativos y flexibles de acuerdo a la realidad del sector, que incluya una Unidad Educativa completa y de complementación educativa, que comprenda, procesos de motivación y sensibilización, alfabetización, ciclo básico artesanal, bachillerato, Instituto Superior del Artesano; y, la implementación de convenios con Universidades sensibles a la realidad artesanal para la titulación superior sin desechar el sueño de crear más tarde una Universidad Artesana.- Es a partir del posicionamiento clasista y de la consensuación de la propuesta artesanal que defendemos la vigencia y necesidad de fortalecer el sistema nacional del sector artesanal como un requisito clave para combatir con éxito los graves problemas que enfrenta el país, en los sectores sociales, económicos, productivos, laborales, etc.

En el sistema nacional del sector artesanal se implican una serie de organismos, entidades y sectores de la sociedad, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que operan en los sectores financieros y técnicos, aportando su contingente para la configuración del actual sistema. Significativo papel juegan los sectores que proveen los insumos de producción artesanal.

Todos los señalados son instrumentos o herramientas que le dan al artesano una fuerza social y una significación de las que se nutren los actores del sector artesanal; a partir de la JNDA, las juntas provinciales y cantonales, los gremios, los centros de formación artesanal, las federaciones cantonales, provinciales y la Confederación Nacional de Artesanos del Ecuador, que nos agrupan, los departamentos administrativos, técnicos, jurídicos y equipos formadores, hasta el

pequeño artesano empresario, incluyendo los posibles implicados indirectos, tales como: los comerciantes, operadores de turismo, políticos, etc.

### **1.2.6. Fortalezas de la JNDA**

La filosofía de la JNDA se enmarca en la calidad del servicio al artesanado en la calidad del servicio al artesanado por lo que orienta sus proyectos hacia la sustentabilidad de los procesos, el respeto al consumidor, a la diversidad cultural y al medio ambiente.

La garantía del cumplimiento de nuestros propósitos se basa en lo que podemos hacer por **NUESTROS COMPAÑEROS** los artesanos y el conjunto de actores, incluyendo a los clientes nacionales y extranjeros.

### **Misión de la JNDA**

Garantizar los derechos profesionales y socio – económicos de los artesanos del país, normar su desarrollo profesional, optimizar la calidad de sus productos y servicios de acuerdo con los estándares de la más alta calidad exigida por el mercado y la fidelidad cultural a la nación en su diversidad.

### **Visión de la JNDA**

Los artesanos del país trabajan, consumen, producen y exportan con orgullo sus productos apetecidos por el mercado nacional e internacional.

### **1.2.7. La calificación artesanal**

#### **Base Legal**

Reglamento de calificaciones y Ramas de Trabajo.

**Art.5 Calificación Artesanal.** La Junta Nacional de Defensa del Artesano es el único organismo que calificará al Maestro de Taller y a los talleres artesanales.

**Art.6 Solicitud de calificación Artesanal o Recalificación.** El maestro de taller y Artesano Autónomo presentará su solicitud de calificación y recalificación a la Junta Nacional, Provincial, Cantonal de Defensa del Artesano según su competencia. (Ecuador, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, 1996)

Se entiende por Calificación Artesanal la declaración efectuada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano que tiene por objeto reconocer la calidad de Maestro de Taller, Operario, Artesano Autónomo, Aprendiz y Taller Artesanal.

Las personas hombres y mujeres que quieran calificarse en la Junta Nacional de Defensa del Artesano, deben obtener el Título de MAESTRO DE TALLER en cualquiera de las 192 ramas de trabajo divididas en producción y de servicio, para poder hacer usos de los beneficios que les otorga la Ley de Defensa del Artesano y sus leyes conexas a través de la calificación artesanal.

En el caso de aquellas personas que no tengan el Título de Maestro de Taller, existe una calificación artesanal denominada AUTONOMA, la misma que es válida por un año con el compromiso del beneficiario que dentro del año debe realizar el curso de titulación, el curso tendrá una duración de 45 días laborables y un costo de \$250 dólares americanos, igual dentro del año de vigencia gozara de todos los beneficios otorgados por la LEY.

#### **Requisitos para la calificación artesanal por primera vez y recalificación:**

1. Copia del Título Artesanal
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía y papeleta de votación
3. Copia del depósito de \$ 2 dólares en la cuenta corriente del banco del Pichincha a nombre la de JNDA No. 35011583-04, sublínea 130-108.

#### **Requisitos para la calificación artesanal autónoma:**

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía y papeleta de votación;
2. Copia del depósito de \$ 2 dólares en la cuenta corriente del banco del Pichincha a nombre la de JNDA No. 35011583-04, sublínea 130-108.

Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano gozaran de los beneficios Tributarios, beneficios laborales, Beneficios Municipales, siendo estos los más importantes de aplicación inmediata.

#### **1.2.8. Beneficios del artesano calificado por la JNBA**

**Beneficios tributarios.** - Los artesanos (as) calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, están exentos de pagar el 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA.

#### **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno**

**Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.-** El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. (Ecuador, Congreso Nacional, 2004)

**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno “Art. 56 numeral 19.-** Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos”. (Ecuador, Congreso Nacional, 2004)

**Beneficios laborales.** - Los artesanos (as) calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, están exentos de pagar decimos y utilidades a los operarios y aprendices de artesanías.

**Código de Trabajo Art. 101.- Exoneración del pago de utilidades.** - Quedan exonerados del pago de la participación en las utilidades los artesanos respecto de sus operarios y aprendices.

**Art. 115.- Exclusión de operarios y aprendices.** - Quedan excluidos de las gratificaciones a las que se refiere este párrafo, los operarios y aprendices de artesanos. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

**Beneficios municipales.** – La Patente Municipal es una contribución que las pagan los profesionales y quienes se dedican a actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias.

### **Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD**

**Art. 550.- Exención.** - Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Las municipalidades podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010)

### 1.2.9. Código Orgánico De La Economía Social De Los Conocimientos

Art. 106.- De las creaciones basadas en las expresiones culturales.- Deberán respetar los derechos de las comunidades de conformidad con la normativa internacional, comunitaria y nacional para la protección de las expresiones en contra de su explotación ilícita, así como los principios básicos de los derechos colectivos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

#### Sección IV, De los derechos y limitaciones

“Art. 440.- Reserva de uso, Solamente los productores, fabricantes o artesanos autorizados a usar una denominación de origen protegida podrán emplear junto con ella la expresión DENOMINACION DE ORIGEN”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

**Denominación de Origen: De acuerdo al Servicio Nacional de Derechos Intellectuales**, las denominaciones de origen son un tipo de signo distintivo que tienen gran importancia porque identifican un país, una región o un lugar determinado donde confluyen los factores naturales y humanos en los procesos de producción, elaboración y / o extracción de un determinado producto. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

#### Título VI, de los conocimientos tradicionales

##### Art. 511, Inciso segundo

Estos conocimientos tradicionales pueden referirse a aspectos ecológicos, climáticos, agrícolas, medicinales, artísticos, artesanales, pesqueros, de caza, entre otros, mismos que han sido desarrollados a partir de la estrecha relación de los seres humanos con el territorio y la naturaleza.

**Art. 521.-** De lo protegible.-Se reconocen como patrimonio colectivo de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo montubio, afro-ecuatoriano, comunidades campesinas y comunas, entre otros, los siguientes conocimientos tradicionales:

Formas tangibles de las expresiones culturales tradicionales como: indumentaria, obras de arte, dibujos, diseños, pintura, escultura, alfarería, ebanistería, joyería, cestería, tejidos y tapices, artesanía, obras arquitectónicas tradicionales, instrumentos musicales y de labranza, caza y pesca ancestral; (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

## CAPITULO II

### METODOLOGÍA

La ciencia ha sido definida como un conjunto de conocimientos obtenidos a través de la investigación sobre una materia determinada, es así como se ha construido la Ciencia del Derecho a través de los siglos. Pero aun cuando se ha avanzado mucho en este campo, aún siguen existiendo vacíos que deben llenarse a través de la investigación, es el caso por ejemplo, que se expone en este estudio, donde se parte de una interrogante concreta ¿Existe protección jurídica del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador?. Esta interrogante lleva a otra de carácter estrictamente jurídico. ¿Existen los instrumentos legales suficientes y eficientes para la protección jurídica del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador?

Pero lógicamente, estas interrogantes deben ser respondidas a través de la investigación, que no es otra cosa que la búsqueda intencionada, organizada, coherente para obtener el conocimiento que se busca.

Así mismo, para la búsqueda organizada y coherente es necesario contar con la metodología adecuada al objeto de estudio y la sistematización del conocimiento, pues la investigación para ser científica debe cumplir requisitos metodológicos, que conlleven criterios de objetividad y rigor científico para que puedan ser compartidos por la comunidad científica.

La palabra metodología, proviene del griego *methodos*, como sinónimo de método, y el sufijo *logía*, que viene de *logos* que significa tratado, doctrina, estudio. De allí que se le defina como la ciencia del método, pero no aludiendo a que utiliza un solo método, sino más bien, como una serie de métodos y también técnicas con rigor científico aplicados de manera sistemática durante el proceso investigativo con el propósito de alcanzar resultados válidos. Así pues, que la metodología de investigación está referida al conjunto de métodos técnicas y procedimientos que deben utilizarse en el desarrollo de una investigación orientada a la producción de conocimiento. Ella indica, la forma en que debe enfocarse la investigación, para que los resultados sean confiables, es decir, tengan validez y pertinencia.

## 2.1. Tipo y naturaleza de la investigación

Esta investigación relacionada con la protección jurídica del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador, es de tipo documental y por su naturaleza, es jurídica. La investigación documental es definida por Constantino Tancara como:

Una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia. De este modo, no debe entenderse ni agotarse la investigación documental como la simple búsqueda de documentos relativos a un tema (Tancara , 1993).

Lina Marcela Restrepo García por su parte la define como aquella que está basada en “la revisión de textos, artículos, bibliografías, videos, películas entre otros ya existentes sobre un tema y que pueden ser utilizadas para dar inicio o traer a flote un tema ya tratado” (Restrepo García ).

Es decir, que en el campo de la Investigación Científica, se denomina Investigación Documental al proceso de búsqueda por parte del investigador fundamentalmente a través de la consulta en distintas fuentes documentales, recabar los datos e información existente sobre el tema que desea investigar, con el objeto de obtener material valioso, relevante científicamente, que fundamente el desarrollo de la investigación científica que se realiza.

Desde el punto de vista de su trayectoria histórica, la investigación documental, se definió en sus inicios como una serie de métodos y técnicas que los especialistas en información descubrieron y fueron perfeccionando para ofrecer información útil a la sociedad. Pero no fue sino hasta antes de comenzar la segunda revolución industrial o era de la cibernética y la microelectrónica, cuando esta actividad se conoció como la mejor manera de recopilar documentos. Por supuesto, fue entonces la biblioteca la respuesta al problema de accesibilidad al conocimiento. Las bibliotecas de las que se está hablando eran colecciones de manuscritos y de libros para beneficio de grupos poblacionales pequeños de personas cultas. Hoy la biblioteca es accesible a todos y para lograrlo no sólo da servicio en un sitio físico, sino que ha evolucionado hasta las virtuales.

Las investigaciones documentales comprenden diferentes pasos, entre los que están:

- Arqueo de fuentes, lo que se hace para recolectar el material que podría ser útil para la investigación
- Revisión y selección del material para descartar todo aquel material que no resulta útil para el cumplimiento de los objetivos de la investigación.
- Organización del material disponible para obtener las citas textuales y las referencias para sustentar las interpretaciones o teorías del investigador.
- Lectura rápida y lectura analítica y crítica
- Subrayado de las ideas centrales
- Interpretación de documentos y emisión de opiniones propias del investigador.

Para efectos de esta investigación, se cumplieron de manera organizada todos los pasos antes anunciados.

Importante es destacar en este caso, que los documentos que dieron fundamento a la investigación se encuentran en las unidades de información que no son más que el espacio físico y virtual, donde el investigador obtiene la información que requiere, tales como bibliotecas, centros de documentación e información, bancos de datos, centros de análisis de información, archivos, entre otros.

En el caso de esta investigación, se acudió a la biblioteca de la Universidad Metropolitana de Ecuador, la Universidad Católica de Quito y la Universidad Central de Ecuador y la biblioteca de la Academia de la Historia de Ecuador ubicada en Quito, además de las bibliotecas y archivos de la Junta Nacional de Artesanos. También se acudió a fuentes virtuales como internet. Lo importante en este caso es reportar, que los documentos utilizados con preferencia fueron las Constituciones de Ecuador y las leyes, así como la doctrina.

En cuanto a su naturaleza, esta es una investigación jurídico dogmática, por cuanto se utilizaron las normas contenidas tanto en las Constituciones como en las leyes de Ecuador. En este caso debe aclararse, que las normas han sido consideradas dogmas, por constituir proposiciones que se entienden como principios innegables. Las normas se hacen para ser aplicadas, no para sujetarse a debates o a la voluntad de los particulares, de allí que se les considere dogmas, así al ser utilizadas para sustentar un estudio, lógicamente, este pasa a ser dogmático.

## **2.2. Técnicas e instrumentos**

Las técnicas que se utilizaron en este estudio fueron las propias de la investigación documental, tales como. El subrayado, el fichaje físico y electrónico, la lectura crítica, los cuadros sinópticos, resúmenes, esquemas, entre otros y dentro de los instrumentos utilizados estuvieron las fichas, las libretas de notas, entre otros.

## **2.3. Procedimiento**

Para el desarrollo del trabajo se siguió el siguiente procedimiento:

1. Se recolectó el material documental en bibliotecas, internet y archivos históricos.
2. Se seleccionó el material documental de acuerdo a los objetivos pautados en la investigación y de acuerdo a los autores y la calidad de la información contenida en los materiales.
3. Con el material seleccionado se hizo un índice de contenido inicial
4. Con los aspectos tratados en el índice se fue organizando el material documental por contenido.
5. Se fue analizando e interpretando cada documento de acuerdo con la organización jerárquica que se le había dado y se hicieron los resúmenes y los cuadros sinópticos.
6. Se hizo el papel de trabajo por cada material organizado, que luego fue corregido por la tutora hasta agotar todos los materiales.

## **2.4. Métodos**

Los métodos que se utilizaron fueron: el análisis, la síntesis, la interpretación y el método crítico-reflexivo.

### **2.4.1. El método de análisis**

Se utilizó para desglosar o desconstruir cada aspecto tratado en el esquema o índice inicial, las cuales eran a su vez interpretados a la luz de las ideologías y desarrollo histórico que estaban vigentes cuando entraron en vigencia las Constituciones y las leyes, para poder comprender, por

qué los hechos se daban de esa manera y no de otra, tomando en cuenta, que se estaba trabajando con ciencias sociales o ciencias del hombre.

#### **2.4.2. El método de síntesis**

Ramón Ruiz Limón define el método de síntesis como:

Un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades (Ruiz Lomón , 2007)

Siguiendo las pautas de la cita anterior, este método sirvió en esta investigación para reconstruir el discurso después que se había analizado cada aspecto, por lo que aquí, se puso en práctica, el aporte interpretativo del autor de la investigación.

#### **2.4.3. Método interpretativo**

Este método está centrado en el significado de la acción humana y de la vida social. En el caso de esta investigación, este método se centra en la búsqueda del significado de la artesanía y de la industria para el Ecuador en sus diferentes etapas históricas; por eso, la interpretación se hace durante todo el trayecto de la investigación, para hacer los aportes en el conocimiento sobre el tema tratado.

#### **2.4.4. Método crítico-reflexivo**

Este método es definido por Eleanora A. Cebotarev como:

Un método, analítico y autoreflexivo, teóricamente sustentado, de crítica de ideologías y prácticas convencionales, incluyendo la vida cotidiana, los sistemas políticos, el método científico de crear conocimientos y los del mismo pensamiento crítico. Su propósito es reunir valores morales y científicos (Cebotarev, 2003).

En este sentido, este método se utilizó también durante todo el transcurso de la investigación para reflexionar sobre cada aspecto analizado con la intención de proceder a la autocorrección y a nuevos análisis y posiciones personales que generaron nuevo conocimiento.

La aplicación de los métodos en realidad se convirtió en el camino, la guía que llevó al investigador a obtener los insumos para los resultados de esta investigación, las conclusiones y las recomendaciones.

## **CAPÍTULO III**

### **RESULTADOS**

La investigación arrojó resultados que se exponen en las conclusiones debido al carácter documental de la misma.

## CONCLUSIONES

1. La artesanía es una actividad que se ha conocido desde la prehistoria. Gracias a ello, los antepasados conocieron el vestido, el calzado, los sombreros, las lanzas y cuchillos para cazar y las vasijas de barro para cocinar, así como la cestería y otros elementos ornamentales. El Ecuador, es uno de los países que ha tenido el privilegio histórico de tener una rica artesanía, tanto propia, como traída otros espacios como Perú en el entendido que los Incas poblaron parte de Ecuador. Pero a pesar de ello, nunca se le ha dado la importancia que esta actividad tiene especialmente en el ámbito de la cultura. En este sentido, se ha demostrado a través del estudio que nunca se ha dado una verdadera protección jurídica al producto artesanal. Al profundizar el análisis del tema logró detectarse que en el ámbito de la protección jurídica a la producción de artesanía sólo se encontró una ordenanza de 1845 que obligaba a las personas a aprender a tejer sombreros de paja toquilla, con maestros provenientes de Manabí y más de un siglo después, en la Constitución de 1967, en su artículo 64 numeral 18 se establece que la ley regulará lo relativo a la defensa y promoción del artesanado.

Ya en el siglo XX, se han promulgado en 1953 la Ley de Defensa del Artesano y en 1986 la Ley de Fomento Artesanal las cuales fueron codificadas posteriormente, sin embargo, ambas leyes son muy poco lo que protegen el producto artesanal al artesano en si, por lo que en la actualidad existe en la Asamblea Nacional un proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Artesanal, la cual según el propio proyecto, ordenará y unificará en un solo cuerpo legal los beneficios e incentivos para el desarrollo productivo del sector. El problema quizás radica en que, a través de toda la historia, incluso en la actualidad, solo se consideran artesanos a los maestros, pues los operarios se consideran trabajadores dependientes del maestro artesano. Los beneficios legales están fundamentalmente a nivel de exoneración en el pago de los impuestos.

2. En la actualidad la actividad artesanal en Ecuador a pesar de cumplir un papel importante en los ámbitos cultural, económico y social, porque involucra la tenencia de trabajo, desarrollo familiar y de la comunidad, expresándose en ella, tradiciones, sentimientos, creencias, manera de ver el mundo, costumbres e identidad, Actual su producción está en crisis, en especial para los operarios de los talleres artesanales , cuyos ingresos son tan escasos, que no les permite vivir con

cierta holgura, sino que apenas les alcanza para vivir en pobreza, pues no tienen beneficios laborales significativos .

3. La protección jurídica del producto procedente de procesos industriales en Ecuador ha sido desde sus inicios, altamente significativa, basta para ello ver la cantidad de leyes que se han promulgado para proteger dicho producto, por ejemplo, en 1954 se creó la Junta de Planificación y coordinación económica, mediante Decreto Ley de Emergencia número 19, del 28 de mayo de 1954, la cual fue remplazada en 1979 por el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE), a la cual estaban adscritos, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), el Fondo Nacional de Pre-inversión, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). En 1965 se dicta la Ley de Normalización de Pesas y Medidas y una Reforma a la Ley de Aranceles revisando las tarifas arancelarias para proteger mejor a las industrias.

En 1971 se promulgó la Ley de Fomento Industrial y en 1973 la Ley de Fomento de la Pequeña Industria, separando todo lo que se refería a la artesanía. Así mismo, para 1991, se promulga la Ley No. 1 o Ley de Zonas Francas y su Reglamento, reformada en 1994 y en 1999 y en este último año mencionado se promulga la Ley de Compañías. En el año 2005 se promulga la ley de beneficios tributarios para nuevas inversiones productivas, generación de empleo y prestación de servicios, la cual tiene entre sus fines, establecer estímulos tributarios, para promover la inversión para la producción de bienes y servicios de calidad y a precios competitivos, generando empleo.

También se promulga la Ley de Fomento de Parques Industriales del año 2005; la Ley del Sistema ecuatoriano de la Calidad, en el año 2007 y reformada en 2010. En el año 2009 se promulga la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), la cual se reforma da en 2017, en el año 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. En el año 2011, se promulga la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. En el año 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión financiera y en el año 2018, se promulga la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo.

4. Luego de analizar la protección jurídica del producto artesanal frente a los productos procedentes de procesos industriales en Ecuador se concluye, que mientras en la actividad

artesanal solo hay dos leyes específicas para su supuesta protección, en la actividad industrial hay una enorme cantidad de ellas. Pero no sólo es la cantidad de leyes existentes, sino la efectividad de las mismas para el fomento de la actividad ya sea artesanal o industrial, destacándose, que en la actividad artesanal, nunca se ha legislado en torno a su promoción y producción a pesar de conocerse, lo que ella representa para la cultura ecuatoriana, mientras que en la actividad industrial se ha legislado sobre todos los aspectos que la rodean, desde el fomento industrial, hasta la pequeña industria, los parques industriales, la maquila como manera de relacionar la industria interna a la internacional, la calidad de la producción, entre otros.

## **RECOMENDACIONES**

Dadas las conclusiones anteriores se recomienda:

### **A la Junta Nacional de Defensa del Artesano**

Ser más eficientes en las acciones reivindicativas de los artesanos, pues después de casi 70 años de haber sido creada, no se patentizan los logros de la misma en ninguno de los campos que le están asignados en cuanto a políticas públicas para el desarrollo del sector, y solo se le ha visto como un órgano burocrático a pesar de haber sido definida como una institución autónoma de derecho público con personería jurídica, cuya misión explícita según la ley es generar políticas públicas para el desarrollo del sector artesanal con enfoque territorial y de equidad, promoviendo el encadenamiento productivo artesanal en servicios y producción, que garantice los derechos de los artesanos, facilitando formación, capacitación, asistencia técnica y profesionalización a través del fortalecimiento del tejido social artesanal y su articulación a mercados nacionales e internacionales. Es decir, que tiene todo el fundamento legal para ser un organismo fundamental para el desarrollo artesanal en Ecuador y ha hecho muy poco para lograrlo.

### **A la Asamblea Nacional**

Promulgar una nueva ley de defensa de la actividad artesanal y del artesano, que impulse esta actividad, ligada íntimamente a la cultura ecuatoriana, y que desista del carácter discriminatorio que ha venido imperando durante siglos de considerar como artesano sólo al maestro y dejando a los operarios como simples empleados bajo relación de dependencia laboral.

### **Al Ejecutivo Nacional**

Prestar más atención al sector artesanal, para que no se le vea a esta como una actividad económica residual y marginal, sino como una actividad económica central a la cual debe prestarse

atención prioritaria por ser ella, fuente de trabajo, de producción de obras materiales, de unión familiar y de trascendencia de la cultura ecuatoriana.

### **A los artesanos**

Ser más proactivos en la búsqueda de la atención que debe tener esta actividad en el corazón mismo de las políticas públicas.

## Bibliografía

- Acosta, A. (1992). *Pobreza y Política Social en el contexto del Ajuste. Análisis Macroeconómico: el Caso del Ecuador*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Barroso Peña , G. (2014). La cultura Valdivia o el surgimiento de la cerámica en América. *Historia Digital*, 14(23), 6-22. Recuperado el 12 de Abril de 2020, de <https://es.scribd.com/document/234419938/La-Cultura-Valdivia-o-El-Surgimiento-de-La-Ceramica-en-America>
- Benalcázar , R. (1990). Es necesario volver a dar énfasis a la industrialización en Ecuador. *Cuestiones Económicas*(15-16), 39-52. Recuperado el 29 de Abril de 2020, de <http://repositorio.bce.ec:8080/handle/32000/155>
- Blas García , M. (5 de Agosto de 2005). Arte-Artesanía, interacción històrica. *Revista Bibliogràfica de Geografia y Ciencias Sociales*, 10(599). Recuperado el 2 de Abril de 2020, de <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-599.htm>
- Cardini, L. A. (2012). Producción artesanal indígena: saberes y prácticas de los Qom en la ciudad de Rosario. *Horizontes Antropológicos*, 18(38), 101-132. Recuperado el 10 de Abril de 2020, de [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0104-71832012000200005](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-71832012000200005)
- Carrasco López , S. E. (Mayo de 2013). *Análisis de la artesanía de exportación en el Ecuador: sector textil y joyería para proponer colecciones de alta moda con proyección al mercado internacional*. Recuperado el 7 de Abril de 2020, de Universidad Tecnológica Equinoccial: <http://repositorio.ute.edu.ec/xmlui/handle/123456789/4356>
- Cebotarev, E. (2003). El Enfoque Crítico:Una revisión de su historia, naturaleza y algunas aplicaciones. *Revista latinoamericana de Ciencias Sociales Niñez y Juventud*, 1(1), 1-27. Recuperado el 30 de Mayo de 2020, de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-715X2003000100002](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2003000100002)
- Cevallos Perugachi , J. (9 de Agosto de 2017). *El territorio de lo incierto*. Recuperado el 6 de Abril de 2020, de La Barra Espaciadora: <https://www.labarraespaciadora.com/culturas/territorio-de-lo-incierto/>
- Cuvi , P. (1994). *Artesanías del Ecuador*. Quito: Dinediciones .
- Diario El Tiempo. (03 de noviembre de 2016). *Producción Artesanal dio inicio a la industria* . Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://www.eltiempo.com.ec/noticias/cuenca/2/produccion-artesanal-dio-inicio-a-la-industria>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Recuperado el 26 de Abril de 2020, de Registro Oficial 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (6 de Marzo de 1945). *Constitución de la República*. Recuperado el 22 de Abril de 2020, de <http://www.cervantesvirtual.com/obra->

visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-6-de-marzo-1945/html/6f10b23d-b5f9-4341-a5af-00b3714c339d\_2.html#l\_0\_

Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (25 de Mayo de 1967). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Recuperado el 23 de Abril de 2020, de <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica-de-ecuador-el-25-de-mayo-1967/html/>

Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (11 de Agosto de 1998). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Recuperado el 25 de Abril de 2020, de Registro Oficial No. 1: [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_ecu\\_anexo15.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo15.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (31 de Diciembre de 1946). *Constitución de la República*. Recuperado el 23 de Abril de 2020, de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1946.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1946.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (16 de Octubre de 2009). *Ley Orgánica de Empresas Públicas*. Recuperado el 11 de Mayo de 2020, de Registro Oficial Suplemento 48. Última modificación: 19 de mayo de 2017: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (19 de Octubre de 2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Recuperado el 22 de Mayo de 2020, de Registro Oficial Suplemento 303: [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_org.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (22 de Octubre de 2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*. Recuperado el 10 de Mayo de 2020, de Registro Oficial Suplemento 306: [https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO\\_PLANIFICACION\\_FINAZAS.pdf](https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_PLANIFICACION_FINAZAS.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (13 de Octubre de 2011). *Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado*. Recuperado el 11 de Mayo de 2020, de Registro Oficial Suplemento 555: [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_org7.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org7.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (9 de Diciembre de 2016). *Código Orgánico De La Economía Social De Los Conocimientos, Creatividad e Innovación*. Recuperado el 25 de Mayo de 2020, de Registro Oficial Suplemento 899: [https://lotaip.ikiam.edu.ec/ikiam2019/abril/anexos/Mat%20A2-Base\\_Legal/codigo\\_organico\\_de\\_la\\_economia%20social\\_de\\_los\\_conocimientos\\_creatividad\\_e\\_innovacion.pdf](https://lotaip.ikiam.edu.ec/ikiam2019/abril/anexos/Mat%20A2-Base_Legal/codigo_organico_de_la_economia%20social_de_los_conocimientos_creatividad_e_innovacion.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (29 de Diciembre de 2017). *Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión financiera*. Recuperado el 15 de Mayo de 2020, de Registro Oficial Suplemento 150: <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/LEY-ORGANICA-PARA-LA-REACTIVACION-DE-LA-ECONOMIA-FORTALECIMIENTO-DE-LA-DOLARIZACION-Y-MODERNIZACION-DE-LA-GESTION-FINANCIERA.pdf>

Ecuador, Congreso Nacional. (23 de Mayo de 1997). *Ley de Defensa del Artesano*. Recuperado el 3 de Abril de 2020, de Registro Oficial No. 71 Última modificación: 14-may.-2008:

<http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/LEY-DE-DEFENSA-DEL-ARTESANO-1.pdf>

- Ecuador, Congreso Constituyente. (23 de Septiembre de 1830). *Constitución del Estado del Ecuador*. Recuperado el 12 de Abril de 2020, de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1830.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1830.pdf)
- Ecuador, Congreso Nacional. (29 de Mayo de 1986). *Ley de Fomento Artesanal*. Recuperado el 3 de Abril de 2020, de Registro Oficial No. 446 Última modificación: 06-oct-2003: [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento\\_Ley-de-Fomento-Artesanal.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_Ley-de-Fomento-Artesanal.pdf)
- Ecuador, Congreso Nacional. (3 de Agosto de 1990). *Ley de Régimen de Máquila y contratación laboral a tiempo parcial*. Recuperado el 4 de Mayo de 2020, de Registro Oficial Suplemento 493: [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Documento\\_Ley-90-R%C3%A9gimen-Maquila.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Documento_Ley-90-R%C3%A9gimen-Maquila.pdf)
- Ecuador, Congreso Nacional. (18 de Mayo de 2004). *Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Recuperado el 25 de Abril de 2020, de Registro Oficial Suplemento 337: [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_ane\\_cpccs\\_22\\_ley\\_org\\_tran\\_acc\\_inf\\_pub.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_cpccs_22_ley_org_tran_acc_inf_pub.pdf)
- Ecuador, Congreso Nacional. (17 de Noviembre de 2004). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Recuperado el 18 de Mayo de 2020, de Registro Oficial Suplemento 463. Última actualización: 28-dic-2015: <https://www.comisiontransito.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/ley-de-Regimen-Tributario.pdf>
- Ecuador, Congreso Nacional. (16 de Diciembre de 2005). *Código del Trabajo*. Recuperado el 20 de Mayo de 2020, de Registro Oficial Suplemento 167. Última modificación: 26-sep-2012: <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Ecuador, Convención Nacional. (13 de Agosto de 1835). *Constitución de la República*. Recuperado el 13 de Abril de 2020, de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/9352>
- Ecuador, Convención Nacional . (25 de Febrero de 1851). *Constitución de la República*. Recuperado el 14 de Abril de 2020, de [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-25-de-febrero-1851/html/f0a4d146-8154-4b6e-a5b5-31779c951dae\\_2.html#I\\_0\\_](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-25-de-febrero-1851/html/f0a4d146-8154-4b6e-a5b5-31779c951dae_2.html#I_0_)
- Ecuador, Convención Nacional. (3 de Diciembre de 1845). *Constitución de la República*. Recuperado el 13 de Abril de 2020, de [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-del-ecuador-sancionada-por-la-convencion-nacional-en-el-ano-de-1845/html/7c0829b6-97fb-413f-a169-b32f15e6f75c\\_2.html#I\\_0\\_](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-del-ecuador-sancionada-por-la-convencion-nacional-en-el-ano-de-1845/html/7c0829b6-97fb-413f-a169-b32f15e6f75c_2.html#I_0_)
- Ecuador, Convención Nacional. (6 de Septiembre de 1852). *Constitución de las República*. Recuperado el 15 de Abril de 2020, de [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-6-de-septiembre-1852/html/3e756114-55e6-40fe-bad2-36840d7f91e6\\_2.html#I\\_0\\_](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-6-de-septiembre-1852/html/3e756114-55e6-40fe-bad2-36840d7f91e6_2.html#I_0_)

- Ecuador, Convención Nacional. (13 de Febrero de 1884). *Constitución de la República*. Recuperado el 15 de Abril de 2020, de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1884.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1884.pdf)
- Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos. (Marzo de 2019). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*. Recuperado el 6 de Abril de 2020, de Ecuador en Cifras : [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2019/Marzo/Boletin\\_mar2019.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2019/Marzo/Boletin_mar2019.pdf)
- Ecuador, Jefatura Suprema de la República. (1938). *Código del Trabajo*. Quito : Registro Oficial, Nos. 78 al 81, de fechas 14 al 17 de noviembre de 1938. Obtenido de Registro Oficial, Nos. 78 al 81, de fechas 14 al 17 de noviembre de 1938.
- Ecuador, Junta Nacional de Defensa del Artesano. (12 de Julio de 2013). *Reglamento Interno de Administración de Talento Humano*. Recuperado el 26 de Abril de 2020, de Registro Oficial Edición Especial No. 22: <https://vlex.ec/vid/reglamento-interno-talento-humano-450911242>
- Ecuador, Junta Nacional de Defensa del Artesano. (23 de Noviembre de 2015). *Resolución No. 0159-JNDA-2015*. Recuperado el 27 de Abril de 2020, de Registro Oficial No. 633: <https://www.oficial.ec/resolucion-0159-jnda-2015-reformese-estatuto-organico-gestion-organizacional-procesos>
- Ecuador, Ministerio de Relaciones Laborales. (22 de Septiembre de 2014). *Reglamento de Titulación Artesanal Modalidad Práctica Profesional*. Recuperado el 28 de Abril de 2020, de Registro Oficial Suplemento 338: <http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/REGLAMENTO-DE-TITULACION-ARTESANAL-MODALIDAD-PRACTICA-PROFESIONAL-PROPIOS-DERECOS-Y-CONVALIDACION-PROFESIONAL.pdf>
- Ecuador, Ministerio de Trabajo. (18 de Agosto de 2015). *Reglamento de Formación y Titulación Artesanal, Maestros de Taller*. Recuperado el 28 de Abril de 2020, de Registro Oficial 567: <http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/REGLAMENTO-DE-FORMACION-Y-TITULACION-ARTESANAL-MAESTROS-DE-TALLER-DE-CFA.pdf>
- Ecuador, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. (21 de Agosto de 1996). *Reglamento de calificaciones y Ramas de Trabajo*. Recuperado el 18 de Mayo de 2020, de Registro Oficial 8. Última modificación: 30-jun.-2005: <http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/REGLAMENTO-DE-CALIFICACIONES-Y-RAMAS-DE-TRABAJO.pdf>
- Ecuador, Presidencia de la República . (1971). *Ley de Fomento Industrial*. Quito: Registro Oficial No. 319 del 28 de septiembre de 1971. Obtenido de Registro Oficial No. 319 del 28 de septiembre de 1971
- Ecuador, Presidencia de la República. (20 de Agosto de 1973). *Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía. Decreto Supremo 921*. Recuperado el 23 de Abril de 2020, de Registro Oficial No. 372: <https://www.uasb.edu.ec/documents/62057/2943769/Texto+Legal+N%C2%B019+Ley+de+Fomento+de+la+Peque%C3%B1a+Industria/f9117ba9-f1dd-4d4f-936c-3486c7c71372>

- Ecuador, Presidencia de la República. (11 de Febrero de 1998). *Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano*. Recuperado el 4 de Abril de 2020, de Registro Oficial No. 255 Última modificación: 25-may.-2004: <http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/REGLAMENTO-GENERAL-DE-LA-LEY-DE-DEFENSA-DEL-ARTESANO.pdf>
- El Telégrafo. (27 de marzo de 2017). *Las artesanías serán parte de la matriz productiva del país*. Recuperado el 4 de Abril de 2020, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/88/8/las-artesantias-seran-parte-de-la-matriz-productiva-del-pais>
- Espejel , C. (2014). *¿Arte popular o artesanías?* Mèxico: Universidad Nacional Autónoma de Mèxico.
- Espinoza , J., & Achig , L. (1980). *Aspectos Culturales de la Artesanía*. Quito: IADAP.
- Franco Frías , E. (2004). *Cultura Popular y Artesanía*. Guadalajara : Agata editorial.
- Gavilanes Rios , N. E. (2011). *Necesidad de crear una ley orgánica de desarrollo artesanal y defensa del artesano*. Recuperado el 6 de Abril de 2020, de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1254/1/NECESIDAD%20DE%20CREAR%20UNA%20LEY%20ORG%20C3%81NICA%20DE%20DESARROLLO%20ARTESANAL%20Y%20DEFENSA%20DEL%20ARTESANO.pdf>
- Gavilánez , R. (2006). *Ecuador, el desafío del Tratado de Libre Comercio (TLC) en las negociaciones industriales, para las pequeñas, medianas y grandes empresas*. Recuperado el 5 de Mayo de 2020, de Instituto de Altos Estudios Nacionales: <https://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/24000/37/IAEN-013-2006.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Girón Ortiz , M. (2015). *Elaboración e implementación de un plan de negocios para demostrar la masificación de la comercialización de productos artesanales decorativos en madera elaborados por la Federación de Artesanos de Chimborazo y su incidencia económica-social período marzo*. Recuperado el 9 de Abril de 2020, de Universidad Nacional del Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/2324/1/UNACH-IPG-PYMES-2015-0032.pdf>
- Hidalgo , A. E., & Peralta González , C. (2011). *El artesanado en Guayaquil. Gremios, sociedades artesanales y círculos obreros (1688-1925)*. Quito: Ministerio Coordinador de Patrimonio.
- Iglesias , S. (24 de Noviembre de 2014). *El arte popular y la artesanía I*. Recuperado el 11 de Abril de 2020, de Komoni: <https://komoni.chemisax.com/el-arte-popular-y-la-artesania-i/>
- Jácome , I. (28 de Mayo de 2007). *Centro Nacional para la Promoción de Artesanías: Aspectos de Abstracción y Figuración*. Recuperado el 7 de Abril de 2020, de Universidad San Francisco de Quito: <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/423>
- Jácome Estrella , H. (2007). La política económica del gobierno de Rafael Correa. *La tendencia, Revista de análisis político*, 50-55. Recuperado el 9 de Mayo de 2020, de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/4828/1/RFLACSO-LT06-09-Jacome.pdf>
- Juma Gualacata , J. M., & Ormaza Báez , L. A. (2009). *La situación actual de la actividad artesanal de la Totorá, su producción y difusión en el sector San Miguel de Yahuarcocha, cantón Ibarra*,

- provincia de Imbabura*. Recuperado el 6 de Abril de 2020, de Universidad Técnica del Norte: <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/2306/1/TESIS%20ECOTURISMO%20ACTIVIDAD%20ARTESANAL.pdf>
- Landívar Heredia , J. (30 de Marzo de 2014). *La quina o cascarilla: la olvidada planta nacional*. Recuperado el 12 de Abril de 2020, de El Telégrafo: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/regional/1/la-quina-o-cascarilla-la-olvidada-planta-nacional>
- Larrea, C. (1992). *El Espejismo del Desarrollo: Petróleo, Empleo y Pobreza en el Ecuador*. Toronto: York University.
- Lefebvre, L. (1985). El fracaso del desarrollo: introducción a la economía política del Ecuador. En L. Lefebvre, *La Economía Política de Ecuador: Campo, Región, Nación*. (págs. 17-33). Quito: Corporación Editora Nacional.
- Luna Tamayo , M. (1992). Los mestizos, los artesanos y los vientos de modernización en el Quito de inicios de siglo . En M. d. Ecuador, *Enfoques y Estudios históricos, Quito a través de la historia* (págs. 191-202). Quito: <https://www.flacso.edu.ec/portal/publicaciones/detalle/los-mestizos-los-artesanos-y-la-modernizacion-en-el-quito-de-inicios-del-siglo-xx.3592>.
- Martín-Mayoral , F. (2009). Desde los años 50 hasta el gobierno de Rafael Correa. *Nueva Sociedad*(221). Recuperado el 29 de Abril de 2020, de <https://nuso.org/articulo/desde-los-anos-50-hasta-el-gobierno-de-rafael-correa/>
- Meadows , T. (2009). *Crear y gestionar una marca de moda*. Madrid : Art Blume.
- Moncada, J. (1980). *La Economía Ecuatoriana en el siglo XX. Algunos Elementos Relativos a la Génesis, Apropiación y Utilización del Excedente Económico*. Quito: Instituto de Investigaciones Económicas.
- Muenala Vega , G. (9 de Noviembre de 2014). *Los artesanos*. Recuperado el 11 de Abril de 2020, de Diario El Norte: <https://www.elnorte.ec/los-artesanos/>
- Navarro Hoyos , S. (s.f.). *La Artesanía como industria cultural: Desafíos y Oportunidades*. Recuperado el 5 de Abril de 2020, de Academia: [https://www.academia.edu/37214849/LA\\_ARTESAN%C3%8DA\\_COMO\\_INDUSTRIA\\_CULTURAL\\_DESAF%C3%8DOS\\_Y\\_OPORTUNIDADES](https://www.academia.edu/37214849/LA_ARTESAN%C3%8DA_COMO_INDUSTRIA_CULTURAL_DESAF%C3%8DOS_Y_OPORTUNIDADES)
- Oleas Montalvo , J. (2013). *Ecuador 1972-1999: del desarrollo petrolero al ajuste neoliberal*. Recuperado el 2 de Mayo de 2020, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4099/1/TD049-DH-Oleas-Ecuador.pdf>
- Palomeque, S. (1994). La sierra sur (1825-1900). En J. Manguashca, *Historia y Región en el Ecuador 1830-1930* (págs. 69-142). Quito: Corporación Editora Nacional.
- Paz, O. (2002). *Los privilegios de la vista*. Barcelona: Galaxia Gutenberg.
- Pérez Ramírez , G. (14 de Septiembre de 2014). *El Código del Trabajo ecuatoriano 1938-2014*. Recuperado el 18 de Abril de 2020, de El Telégrafo:

- <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/el-codigo-del-trabajo-ecuatoriano-1938-2014>
- Reséndiz García, D. (24 de Noviembre de 2015). *En un inicio fue... ars, artis*. Recuperado el 10 de Abril de 2020, de Universidad Autónoma del Estado de Morelos:  
<https://www.uaem.mx/gacetavirtual/colaboraciones/en-un-inicio-fue-ars-artis/471>
- Restrepo García , L. M. (s.f.). *Investigación documental*. Recuperado el 29 de Mayo de 2020, de Aprende en Línea:  
[http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/658/Glosario\\_Invest\\_Documental\\_final\\_-\\_Lina\\_Rpo.pdf](http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/658/Glosario_Invest_Documental_final_-_Lina_Rpo.pdf)
- Rivera Cruz, M. L., Alberti Manzanares, P., Vázquez García, V., & Mendoza Ontiveros, M. M. (2008). La artesanía como producción cultural susceptible de ser atractivo turístico en Santa Catarina del Monte, Texcoco. *Convergencia*, 15(46), 225-247. Recuperado el 10 de Abril de 2020, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-14352008000100010](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352008000100010)
- Robayo Contreras , J. J. (Febrero de 2018). *Política industrial horizontal y vertical: el caso ecuatoriano en los años 1999-2014*. Recuperado el 6 de Mayo de 2020, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/13592/14/TFLACSO-2018JJRC.pdf>
- Ruiz Lomón , R. (2007). *Historia y Evolución del pensamiento científico*. México : Eumed.
- Sailema Cholota , M. G. (2013). *Las artesanías y su aporte al desarrollo del turismo*. Recuperado el 7 de Abril de 2020, de Universidad Técnica de Ambato:  
[https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/5213/1/Tth\\_2013\\_141.pdf](https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/5213/1/Tth_2013_141.pdf)
- Santos Estupiñán , M. D. (30 de Mayo de 2011). *Producción y comercialización de artesanías con materias primas del mar en el cantón Rio Verde de la Provincia de Esmeraldas*. Recuperado el 6 de Abril de 2020, de Instituto de Altos Estudios Nacionales:  
<https://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/24000/2597/MONOGRAF%c3%8dA%20DANIELA%20SANTOS%20ESTUPI%c3%91%c3%81N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Serrano , D., & Tapia , E. (17 de Enero de 2019). *El mercado laboral en Ecuador registra más informalidad*. Recuperado el 5 de Abril de 2020, de El Comercio:  
<https://www.elcomercio.com/actualidad/desempleo-mercado-laboral-informalidad.html>
- Silva Salazar , O. (Julio de 2005). *Un modelo de comercialización de artesanías Ecuatorianas*. Recuperado el 6 de Abril de 2020, de Instituto de Altos Estudios Nacionales:  
<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/363/1/IAEN-055-2005.pdf>
- Sosa Lema , E. R. (2015). *La incidencia de la artesanía importada en la ciudad de Otavalo y su impacto en la economía local*. Recuperado el 9 de Abril de 2020, de Universidad Internacional del Ecuador:  
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/665/1/T-UIDE-0610.pdf>
- Tancara , C. (Diciembre de 1993). La Investigación Documental. *Temas Sociales* (17), 91-106. Recuperado el 29 de Mayo de 2020, de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0040-29151993000100008](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008)

Torres Dávila , V. H. (2012). *Estado e Industrialización en Ecuador: Modernización, fricciones y conflictos en los años cincuenta*. Quito: Abya Yala.

Vázquez Jaramilo , P. D. (Noviembre de 2014). *Los Beneficios Artesanales, Causas y Consecuencias en el Derecho Laboral*. Recuperado el 8 de Abril de 2020, de Universidad Central del Ecuador:  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5589/1/T-UCE-0013-Ab-375.pdf>